

**EL ACCESO DE LA MUJER A LA JUSTICIA EN CUESTIONES DE
VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Mirta Irene Abbate González

Tutora:Mst. Teresita Sánchez Noguera

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito para la obtención del título de Abogada.

Asunción – Paraguay

Octubre2020

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TUTORÍA

Quien suscribe, **PROFESORA MST. TERESITA SÁNCHEZ NOGUERA** con documento: Cédula de Identidad Civil N° 1.336.639 Tutora del Trabajo de Investigación titulado: **EL ACCESO DE LA MUJER A LA JUSTICIA EN CUESTIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**, elaborado por la estudiante: **MIRTA IRENE ABBATE GONZÁLEZ** con documento: Cédula de Identidad Civil N° 686.947, para la Obtención del Título de Abogada, hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos exigidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL U.T.I.C** y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueren designados para integrar la mesa examinadora.

En la ciudad de Asunción, a los 20 días del mes de Octubre del año 2020.

.....
PROF. MST. TERESITA SÁNCHEZ NOGUERA
TUTORA

Dedicatoria:

A mis maravillosos y amados hijos por su permanencia incondicional durante este tiempo. Por siempre hacerme sentir arropada por su cariño y su calidez, por regalarme momentos tan dulces y tan mágicos, momentos que han sido una gran ayuda para la finalización del presente trabajo. Los ama:

Mamá...

Agradecimiento:

En primer lugar, quiero dar las gracias a mi Directora de Tesis, la Dra. Teresita Sánchez Noguera, por sus valiosos conocimientos transmitidos, así como por su inestimable ayuda durante la realización de este trabajo.

Y, cómo no, agradecer también a mis amigas, primas y compañeras por los buenos momentos compartidos. mi más profundo agradecimiento a estas mujeres que participaron moralmente en esta investigación. Sin ellas este trabajo no hubiera tenido razón de ser.

Índice

Carátula	i
Constancia de aprobación de tutoría	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice	v
Portada	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Introducción	3
Planteamiento del problema	5
Preguntas de la investigación	7
Pregunta general	7
Preguntas específicas	7
Objetivos de la investigación	7
Objetivo general	7
Objetivos específicos	7
Justificación y viabilidad	8
Marco teórico	9
Antecedentes	9
Bases teóricas	13
El acceso a la justicia:	13
Definiciones de acceso a la justicia.	14
Un movimiento académico-político.	26
El sistema de defensa de oficio.	28
El sistema de defensa oficial.	31
Los sistemas mixtos.	33
Reforma de administración de justicia.	33
La creación de tribunales especializados.	36
Funciones de la fiscalía y la creación de oficinas de atención a la mujer víctima.	37
El acceso a la justicia como derecho.	38

Violencia doméstica contra la mujer:	40
Conceptualización.	42
La violencia de género como problemática social y de salud pública.	43
Prototipos de violencia.	44
Definición legal de violencia de género y de víctima.	50 51
Causas de la violencia doméstica.	54
Etiología de la violencia doméstica.	58
Modelos que definen la violencia doméstica.	61
Clasificación de los tipos de violencia de pareja.	62
Epidemiología de la violencia de pareja.	64
Concepto de personalidad.	67
Perfiles de la personalidad de la víctima y victimario.	69
Exploración de la personalidad.	71
Estilos de afrontamiento de la circunstancia de violencia y daños.	74
Vulnerabilidad y resiliencia de la víctima.	
Impacto generado por la violencia doméstica:	77
Consecuencias para la salud derivadas de la violencia doméstica.	77
Trastornos en las víctimas de violencia doméstica.	88
La brecha de género entre la igualdad y la realidad.	90
Importancia de la justa tutela jurídica y aplicación de estrategias para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia:	94
Regulación legal en Paraguay del delito de lesiones en el campo de la violencia doméstica.	94
Medidas de protección integral contra la violencia de género.	96

Cuadro de variable	101
Marco metodológico	103
Tipo de investigación	103
Diseño de investigación	103
Nivel de investigación.	103
Técnicas e instrumentos de recolección de información.	103
Descripción del procedimiento del análisis de datos.	103
Conclusiones	104
Recomendaciones	113
Referencias bibliográficas	115

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...1

El acceso de la mujer a la justicia en cuestiones de violencia doméstica

Mirta Irene Abbate González

Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera: Derecho y Ciencias Sociales, Sede IV

mirtaabbate@gmail.com

Resumen

La problemática del inconstante acceso de la mujer a la justicia en cuestión de violencia doméstica está generalizada en el mundo, dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración, aun siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá de los ámbitos del hogar, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.

La mayoría de las víctimas oculta que existan esos problemas por temor a ser juzgados en la sociedad. La indecisión es una de las causas para no admitir la situación.

Todo acto u omisión sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica, la libertad, o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad.

En este conjunto de pautas relacionales que, de forma inmediata y directa, ponen en peligro la integridad física de las mujeres que están sometidas a ellas, cuyos responsables son miembros de la propia pareja; también entra el aspecto de la educación y del entorno social que se vive desde la infancia. La violencia doméstica, en la mayoría de los casos ha llegado a ser parte de la vida cotidiana de muchas mujeres a las cuales afecta en gran manera su comportamiento y desarrollo de diversas actividades que deseen ejercer. Es decir, la violencia también es una conducta aprendida.

Palabras claves: mujer, víctima, violencia, sometimiento, inequidad, relaciones desiguales de poder, acceso a la justicia.

Marco introductorio

Introducción

Históricamente, los estudios sobre violencia en el ámbito doméstico se han centrado en la emisión de dichos comportamientos en diversas direcciones. En primer lugar, se prestó una especial atención a la violencia paterno-filial, siendo numerosos los estudios que se basaron tanto en los progenitores como agresores como en los menores como víctimas.

Posteriormente, como puede observarse en nuestro país, la atención pasó a focalizarse en el fenómeno de la violencia de género, ocupando ésta numerosos estudios que, aún hoy en día, siguen realizándose.

Sin embargo y pese a que la investigación en torno a la violencia doméstica ha vivido un desarrollo significativo en los últimos años, existe todavía un escaso reconocimiento social por parte de las víctimas y los agresores.

Si se toma en consideración esta imagen común a estos tipos de violencia doméstica, en la que el número de casos conocidos es mínimo, algunos autores concluyen que la relevancia social del problema es aún muy reducida, lo cual podría llevar a la sospecha de que, probablemente, los niveles de tolerancia social de este tipo de violencia siguen siendo demasiado elevados.

Como es obvio, ni todos los problemas de violencia son iguales ni lo es la madurez con que la sociedad los aborda en un determinado momento. Probablemente, los problemas de tipo social, como el de la violencia, suelen vivir una evolución que comprende tanto la legitimación del problema por parte de la sociedad, la movilización de recursos de acción, el diseño de planes oficiales y que éstos sean formulados por los estamentos representativos e implementados de forma ordinaria y eficaz.

De esta forma, podría decirse que problemas como la violencia de pareja y los malos tratos dirigidos hacia éstas, podrían haber vivido esta evolución de manera más amplia.

Existen varias razones que podrían explicar el escaso abordaje social de este tipo de violencia y que pueden tener que ver, en primer lugar, con el hecho de que la

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...4

violencia de género o las agresiones, suelen darse en situaciones en las que las víctimas son personas más vulnerables mientras que los agresores suelen tener y ejercer un mayor poder.

En segundo lugar, la consideración social de que el maltrato hacia las mujeres es un fenómeno poco común puede verse reforzada por el hecho de que las mujeres-madres suelen realizar grandes esfuerzos por ocultar el abuso.

De hecho, todavía existe un estigma social rodeando al abuso y la violencia en todos sus tipos, lo que con gran probabilidad puede conducir a que existan reticencias para buscar o incluso aceptar ayuda.

Por último, a diferencia de la violencia de género no ha tenido figuras públicas o institucionales que faciliten la toma de relevancia pública de su situación y, por tanto, que posibilite el desarrollo de recursos de ayuda a los que puedan acceder las personas que lo padecen.

Sin embargo y tal y como se comentaba, en los últimos años se ha despertado un creciente interés por el reconocimiento de este problema en nuestro país.

Aunque el mero reconocimiento de la existencia del problema supone ya un gran avance, la toma de medidas eficaces para su solución requiere que esta cuestión sea abordada desde un planteamiento sociocultural.

Existe un vacío empírico que genera la necesidad de conocimiento sobre las circunstancias y dinámicas vinculadas al fenómeno de cara a alcanzar una comprensión integral de la violencia intrafamiliar. Parece, por tanto, fundamental, avanzar hacia una mayor sensibilidad social ante este tipo de violencia y una mayor investigación relativa a este fenómeno.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...5

Planteamiento del problema.

No se puede obviar la falencia del aparato judicial en sentido, al momento y en la forma de recepcionar las denuncias; si bien las instituciones de asistencia a las mujeres que atraviesan por algún episodio de violencia, están, es innegable que aún requiere de mucho pulido; ya que al haber donde recurrir se supone que debieran de actuar como para lo que están destinadas “protectora”, por el contrario se puede ver que al momento de efectivizar las denuncias, las mismas son tomadas por los agentes de manera aislada, frívola y revictimizante, punto mismo que genera inseguridad en las mujeres, que las lleva a de alguna u otra manera, retractarse de su denuncia por la vergüenza y la situación de exposición a la que se sienten sometidas.

Torna más complejo la toma de esa decisión de acceso a la justicia cuando es abiertamente notable la falta de sensibilización, delicadeza y la gran falencia de tacto en cuanto al respeto por la privacidad de las víctimas. Se requiere de una reducción de revictimización de las mujeres para el fortalecimiento, protegiendo la intimidad de las personas, facilitando el canal de comunicación fluido entre las instituciones que intervienen en los procesos.

Las necesidades de la víctima deben de ser tomadas con prudencia, pues un delito o la comisión de algún hecho que atente contra su integridad produce una deuda a favor del individuo, la comunidad y el Estado, por ello debe ser tomado con mucho resguardo. Todas estas acciones llevan a tener muy presente el papel del Estado como protector y respetuoso de sus derechos, de la seguridad, las necesidades estructurales y emocionales y bienestar de las mismas.

Una cuestión indiscutible es lo importante que resulta subsanar el defecto de desconocimiento para identificar los perfiles psicológicos que típicamente presentan las vulneradas; por ende, la falta de calificación para actuar o la forma de responder ante distintas situaciones o circunstancias. Esto porque gira en torno a esas personas una serie de prejuicios y estereotipos que podrían motivar a quienes atienden este tipo de casos a interpretar de manera errónea sus conductas, lo que genera un trato inadecuado y revictimizador, lo cual inclina a las víctimas a que decidan no seguir adelante en la ruta crítica del proceso penal, además de lo ya difícil que les resulta exponer su condición.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...6

Bastante dependerá de la manera en que son tomadas las denuncias por parte de los agentes pertinentes para que la mujer se afiance y se envaliente en tomar el paso de hablar y pedir ayuda y lograr con ello un acceso seguro a la justicia en el cual se vea y refleje el respeto por sus derechos al momento de acudir a realizar su denuncia en cuestiones de violencia doméstica.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...7

Preguntas de la investigación.

Pregunta general.

¿Qué implica el acceso de la mujer a la justicia en cuestiones de violencia en Paraguay?

Preguntas específicas.

¿Qué se entiende por el término acceso a la justicia?

¿Qué abarca la figura de violencia doméstica contra la mujer?

¿Cuál es el impacto generado por la violencia doméstica?

¿Dónde radica la importancia de la justa tutela jurídica y aplicación de estrategias para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia?

Objetivos de la investigación.

Objetivo general.

Determinar la implicancia del acceso de la mujer a la justicia en cuestiones de violencia en Paraguay.

Objetivos específicos.

Definir el término acceso a la justicia.

Explicar la figura de la violencia doméstica contra la mujer.

Identificar el impacto social generado por la violencia doméstica.

Analizar la importancia de la justa tutela jurídica y aplicación de estrategias para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...8

Justificación y viabilidad.

Son estas consideraciones las que sustentan la finalidad de mi trabajo, es decir, validar la eficacia de la receptividad de las denuncias realizadas por las mujeres ante los órganos jurisdiccionales e instituciones competentes en la materia.

La eficacia para erradicar este mal que aqueja a un sinnúmero de mujeres dependerá de afirmar también las capacidades de los agentes públicos para su aplicación, así como de los recursos presupuestarios para brindar el apoyo y las garantías adecuadas al ejercicio de los derechos de las mujeres, por un lado.

Marco teórico.

Antecedentes.

Etimológicamente violencia proviene del latín vis, con la connotación de fuerza, vigor, desprendiéndose vocablos que aluden a violentar, violar, empujar, presionar.

La violencia es un tema tan viejo como la historia misma de la humanidad.

En documentos históricos antiguos, como la biblia, se recogen algunos aspectos de este fenómeno social que ha constituido un azote durante siglos.

Tienen su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada, según la cual, la mujer, hijos u otros miembros de la familia por ser diferente al hombre, eran menos que él. Esta actitud desafortunadamente se encuentra presente en casi todas las culturas con sistemas patriarcales.

En Roma, por ejemplo, la mujer era tratada como un objeto de poca valía, y esa condición de sometimiento era consecuencia de la división que los romanos habían hecho de las personas en alienijuris y suijuris, según estuvieran o no sujetas a la autoridad de otro.

Como las mujeres, los niños y los esclavos eran alienijuris, el paterfamilias; consecuentemente era sui juris, es decir, con autoridad suficiente sobre sus descendientes y todos aquellos que dependieran de él. Así, la mujer podía ser repudiada e incluso asesinada sin mayores problemas para el hombre, independientemente de la causa que motivase su fin.

De igual modo, en la cultura árabe, la mujer era considerada una esclava y podía someterse sin que ésta tuviera ningún derecho a rebelarse. En la cultura judía antigua existía un régimen patriarcal muy parecido al de Roma, e incluso en la biblia se especifica el castigo aplicable (las aguas amargas, es decir, la muerte por envenenamiento) a las mujeres acusadas o simplemente sospechosas de adulterio, inculpadas por sus maridos sólo por la denominada ley de los celos de esa época, sin que las infortunadas pudieran defenderse. **(Montañez, Priscila. 2013; pág. 31).**

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...10

Las mujeres, consideradas históricamente un género devaluado e inferior, según (se creía, por designios naturales o divinos), padecieron opresiones, avasallamientos y humillaciones que aún persisten, a pesar del tiempo transcurrido.

El sistema familiar posibilitó abusos entre sus miembros, y la conyugalidad propició malos tratos amparados en la impunidad que la unión otorga.

A través de muchos estudios, los especialistas han podido comprobar que las personas cuyo carácter se torna agresivo provienen de relaciones familiares altamente conflictivas o han sufrido rechazo o ausencia de amor por parte de sus padres.

Los análisis históricos revelan que la violencia intrafamiliar ha sido un fenómeno tolerado y aceptado desde tiempos remotos y que tiene en su base la construcción cultural de género. En Roma se elaboró la tutela perpetua de la mujer y en Irak, en 1990, por decreto, se les permite a los hombres matar a sus esposas por problemas de honor.

La violencia contra la mujer se ha mejorado dramáticamente en los últimos años, en 1975, durante la conferencia del año internacional de la mujer de las Naciones Unidas en la ciudad de México, se consideró la violencia contra la mujer como un asunto principalmente familiar.

En la medida en que el movimiento internacional de mujeres se reforzó, la comprensión y la conciencia pública sobre este asunto adquirió tanto mayor fuerza como complejidad.

En la segunda conferencia de la mujer que se llevó a cabo en la ciudad de Copenhague en 1985, años después en Nairobi se reconoció que la violencia doméstica es un obstáculo a la equidad y una ofensa intolerable a la dignidad humana.

En 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas pasó su primera resolución sobre la violencia contra la mujer e hizo un llamado a la acción concreta y multidisciplinaria para combatir la violencia doméstica en todas las naciones.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...11

En 1986 el Consejo Económico y Social declara que la violencia en la familia es una grave violación de los derechos de la mujer.(Montañez, Priscila. 2013; pág. 32).

Como hemos podido evidenciar en los hechos antes mencionados, la violencia no es, en absoluto un fenómeno nuevo. Su reconocimiento y visualización son muy recientes (1925), cuando un grupo de países integrantes de la naciente Organización de las Naciones Unidas reparará en forma oficial sobre la gravedad de la violencia contra la mujer.

La dimensión del problema aumenta luego de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) cuando deja de ser un asunto de importancia política y psicológica para convertirse en reto para la salud pública. La forma de abordarlo y de explicarlo es todavía reciente.

En el siglo XXI los problemas más importantes son: la pobreza, la violencia y el desarrollo sostenible.

En la década de los setenta, el marco de reflexión acerca de la violencia contra la mujer se centró en la desigualdad histórica entre hombres y mujeres y la relación asimétrica en todos los órdenes de la vida, que relegaba a la mujer a un papel de subordinación; ese enfoque jugó un papel muy importante en descubrir y dimensionar, en su justa medida, el problema de la violencia contra la mujer, lo que era considerado un problema familiar y no social.

Como ya se vio, la violencia intrafamiliar es un fenómeno que existe desde las civilizaciones más antiguas, cuyos prejuicios e intereses desembocaron en la subcultura del sometimiento de la mujer y los hijos a la voluntad y caprichos del paterfamilias.

Por tanto, es un fenómeno cultural, es decir, que se ha ejercido por costumbre y tradición, pero que es susceptible de poder modificarse, transformando las estructuras machistas y de desprecio hacia la mujer en una serie de estructuras donde exista la tan anhelada equidad.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...12

Por supuesto, la consecución de dicha equidad habrá de traer consecuencias de distintos órdenes: sociológicas, políticas, legislativas, incluso económicas y hasta sexuales y psicológicas, pero corresponderá a otro estudio determinar éstas, así como sus alcances. **(Montañez, Priscila. 2013; pág. 33).**

Volviendo al tema, es imposible erradicar este mal, la violencia intrafamiliar de raíz, pero la instrumentación de medidas legales, contundentes y efectivas para disminuir su presencia y efectos, es un buen comienzo. Es necesario, además, crear una cultura de respeto y comprensión hacia la pareja y la familia para derrumbar los mitos y prejuicios de la subcultura machista.

Sólo así podremos desterrar la tendencia destructiva que padece el hombre en contra de sí mismo; no cortando, sino aliviando el mal desde su origen.

Es por lo señalado que dentro del desarrollo de este tema se busca dar a conocer una visión general y concientización a cerca de la tan polémica y discutida violencia en contra de la familia, así como también determinar el grado de eficacia procesal que ha alcanzado hasta el momento las acciones emprendidas por la violencia a la mujer y familia; mismo que se materializa de manera particular en Código Penal Paraguayo. **(Montañez, Priscila. 2013; pág. 34).**

Bases teóricas

El acceso a la justicia.

Las reacciones de una mujer ante una situación de violencia, ya sea ésta física, sexual, económica, psicológica u otra, varían de persona a persona: (Sentir culpa, enojo, impotencia, humillación, miedo, vergüenza, etc; no existe una única forma de reaccionar, sino varias a lo largo del “ciclo de la violencia”). Romper el círculo de violencia, depende de una multiplicidad de factores, entre los que se encuentran el nivel de información y reconocimiento de parte de la víctima sobre la violencia de la que es objeto como una vulneración de derechos; es decir, conciencia de derechos y las posibilidades que tiene de recurrir en busca de protección.

Conforme la Encuesta Nacional de Demografía, Salud Sexual y Reproductiva realizado en el año 2.008 del (CEPEP) el (58,5%) de las víctimas de violencia buscó ayuda ante los hechos de violencia, y la mayoría acudió a familiares, amigos o vecinos.

Conforme las encuestas sólo el (15%) de las víctimas de violencia, buscó asistencia en la comisaría y el (10,5%) en los Juzgados de Paz. La encuesta del Ministerio de la Mujer también señala que (9 de cada 10 personas) no denunciaron los hechos de violencia sufridos porque “creyeron que podrían resolverlos sin ayuda”. Por lo tanto, cuando la mujer decide romper el ciclo de la violencia, y el silencio y recurrir a una institución pública que le preste o aporte soluciones entra en la denominada ruta institucional. Esta ruta crítica implica, por lo tanto, al conjunto de actuaciones y acciones que dan las instituciones públicas competentes como respuesta a una denuncia de violencia por parte de una mujer y el proceso que se sigue en el marco de acceso a la justicia. Conocer esta ruta y las diferentes intervenciones de los órganos públicos, es lo que se presenta a continuación; ya que

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...14

indagar o profundizar en esta ruta es lo que permitirá visibilizar el grado de respuesta institucional, su nivel de articulación con otras instituciones, las dificultades o nudos con los que se topa, y por sobre todo, si éstas acciones permiten a la mujer obtener la respuesta que buscaba del sistema de atención y de justicia, ya sea ésta una medida de protección o la búsqueda de justicia frente a los sufrimientos y hechos cometidos por el agresor.

Definiciones de acceso a la justicia.

1. Contención. Asesoría y acompañamiento.

A nivel nacional, los servicios de atención e información están centrados, principalmente, en los (MAM) Mecanismos para el Adelanto de la Mujer tanto a nivel nacional como departamental y municipal y en los centros de salud. A nivel nacional, el (MAM) Mecanismos para el Adelanto de la Mujer de más alta jerarquía es el Ministerio de la Mujer que cuenta con el (SEDAMUR). Este servicio está ubicado en la oficina central del Ministerio en el centro de la ciudad de Asunción y tiene un horario de atención de (07:00 a 18:00 horas) de Lunes a Viernes. (SEDAMUR) ofrece contención psicológica, información y asesoría legal a mujeres víctimas de violencia a través de un equipo multidisciplinario de profesionales del área de trabajo social, psicología y derecho.

Cuando una mujer acude al (SEDAMUR) es atendida por una trabajadora social, quien en una primera entrevista toma los datos de la mujer, del hecho denunciado y de las condiciones familiares y socioeconómicas de la misma, completando una ficha que el servicio ha definido. Si la persona necesita contención es derivada a la psicóloga o bien a la abogada, quien le brinda orientación sobre los pasos legales que debe seguir para presentar la denuncia, y en algunos casos, dependiendo de lo solicitado y/o denunciado las abogadas acompañan a la denunciante en ante el juzgado y/o policía.

El (SEDAMUR) tiene un alto porcentaje de “usuarias frecuentes” cerca del (50%) de las mujeres que son atendidas recurren más de una vez al servicio, la mayoría de ellas recibe contención psicológica. Jurídicamente (SEDAMUR)

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...15

recomienda a la persona víctima de violencia realizar la denuncia de preferencia en la comisaría especializada. Si la mujer ya ha realizado la denuncia y no cuenta con medios económicos para dar seguimiento a la misma, se la acompaña al Juzgado de Paz para la obtención de medidas de protección o a la Fiscalía conforme sea el caso.

Conforme datos del (SEDAMUR), entre el (5% y el 8%) de las mujeres atendidas en 2.014 y 2.015 han sido acompañadas legalmente a diferentes instituciones públicas (Policía Nacional, Juzgados de Paz, Ministerio Público, Juzgados) de acuerdo a las diferentes circunstancias presentadas; el 3% ha obtenido medidas de protección conforme la Ley N° 1.600/00 en 2.014 y el (9%) en 2.015, y entre el (1% y el 4%) ha sido acompañada en los fueros de la niñez y civil. Esto, es así porque el servicio presta asesoría y contención, derivando a las usuarias a otras instituciones responsables, sin contar con datos posteriores respecto a la ruta que siguieron dichas personas. No obstante, cabe señalar que el (SEDAMUR) cuenta con un equipo de solo tres abogadas, lo que limita el alcance del servicio.

El servicio de asesoría incluye la entrega de información sobre los derechos vulnerados en la situación de violencia, así como sobre los riesgos que asume la mujer si la misma decide no denunciar, situación observada en forma frecuente, según fue referido por una de las entrevistadas en el servicio: “Muchas mujeres acuden o llaman varias veces al servicio antes de realizar la denuncia”.

Si bien la oficina cuenta con varios datos de las usuarias, son ellas mismas las que deben contactarse por cuestiones de seguridad, evitando colocarlas en mayor riesgo. No obstante, en caso de identificarse una situación donde la integridad física de la mujer o de alguno de los miembros del grupo familiar está en riesgo, (SEDAMUR) solicita apoyo de la Comisaría Local a los efectos de vigilar el lugar.

Otro de los servicios se presta a través de la línea telefónica “SOS MUJER” (línea 137), que opera a nivel nacional las (24 horas) del día incluidos fines de semana y feriados. El servicio es gratuito desde un teléfono fijo o desde un teléfono celular. El mismo está “orientado a brindar respuestas claras y eficientes a las mujeres ante las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar”. Pueden llamar a la línea todas las personas que tengan conocimiento de un caso de violencia doméstica e intrafamiliar contra una mujer o las mismas mujeres que sean víctimas. Es atendida por personal especialmente capacitado para la valoración de riesgo vital,

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...16

toma y derivación de casos y cuenta con el apoyo de profesionales de psicología especializadas en brindar contención emocional.

Existe un equipo de operadoras capacitadas, quienes al recibir una llamada completan una “ficha de valoración de riesgo” por medio de un cuestionario, y en base a eso se brinda orientación a la usuaria. El (SOS) no toma denuncias, sólo brinda orientación primaria y asesoramiento. El Servicio también cuenta con “usuarias frecuentes” por lo general mujeres que buscan contención y se comunican en reiteradas ocasiones antes de formalizar una denuncia ante la Policía Nacional. Si es necesario el servicio (SOS) coordina con la Comisaría del lugar de donde la víctima se está comunicando, a los efectos de que se interiorice de la situación en el lugar de los hechos. Si existen niños y/o niñas involucrados/as en los hechos de violencia narrados el servicio también entra en contacto con la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia.

El (SOS) recomienda a las mujeres ir a la comisaría más cercana o la especializada (dependiendo del lugar de donde ésta se está comunicando) para realizar la denuncia conforme la Ley N° 1.600/00. En caso de que la persona ya haya realizado la denuncia o necesite acompañamiento legal se deriva al (SEDAMUR), en caso de encontrarse en Asunción o alguno de los centros de referencia del Ministerio de la Mujer el caso de otras regiones del país, dependiendo de la cercanía al mismo. En ocasiones, se señala que el (SOS) recibe llamadas cuando el agresor viola la medida de protección dictada por el Juzgado, en esos casos el servicio se comunica con la Comisaría Local, donde reciben, por lo general, una “pronta respuesta”, señala una entrevistada.

El albergue transitorio Casa Abrigo “Mercedes Sandoval”, para mujeres víctimas de violencia, tiene por objetivo brindar protección y refugio a mujeres y sus dependientes. Este albergue fue inaugurado en Noviembre de 2.010 y es el primer albergue para mujeres víctimas de violencia en el país. Tiene una capacidad para (50 personas) con asistencia integral: (Alojamiento, apoyo psicológico, médico-legal, capacitaciones sobre derechos y capacitaciones laborales, además de prestar apoyo escolar a los niños y niñas ingresados/as con sus madres).

La “Casa Abrigo” también cuenta con protección policial las (24 horas) del día. El ingreso a la “Casa Mercedes Sandoval” se realiza a partir de una evaluación por

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...17

parte de la trabajadora social y la psicóloga de la (SEDAMUR). Los fines de semana, cuando (SEDAMUR) no atiende, el ingreso puede hacerse a través de (SOS) la (línea 137). Las víctimas pueden permanecer en el albergue hasta un máximo de tres meses, durante este periodo se le presta asistencia multidisciplinaria y herramientas para lograr su autonomía económica y poder romper el ciclo de la violencia.

El Ministerio de la Mujer gestiona además cuatro centros regionales ubicados en las ciudades de Filadelfia, Curuguaty, Pedro Juan Caballero y Ciudad del Este sociales y psicológicas, sólo el centro de Curuguaty cuenta con un albergue transitorio. Estos centros brindan información y contención a mujeres que acuden al servicio, al igual que el (SEDAMUR).

A nivel departamental las gobernaciones cuentan con una Secretaría de la Mujer, mecanismos para el adelanto de la mujer a nivel local. Algunas de éstas secretarías brindan orientación a mujeres víctimas de violencia, al igual que algunas municipalidades que cuenta con Secretaría de la Mujer o (CODEMU) Consejería Municipal por los Derechos de la Mujer. Estas instancias también prestan orientación a las mujeres en situación de violencia, pero sus recursos humanos y presupuestarios son limitados, el personal muchas veces no está lo suficientemente capacitado y por lo tanto su trabajo es limitado, trabajando principalmente en la derivación y procurando coordinar con otras instancias de atención. Sin duda, uno de los desafíos es el fortalecimiento a nivel departamental y municipal de servicios de atención a mujeres víctimas de violencia y la creación de éstos en los municipios donde no existen.

La Municipalidad de Asunción cuenta actualmente con dos centros de referencia para la atención a mujeres víctimas de violencia, uno de ellos funcionando desde hace casi siete años en el Centro Municipal N° 7 y otro desde Septiembre de 2016 en el Centro Municipal N° 3. Igualmente tiene un Centro de Prevención de la trata de personas ubicado en la Terminal de Ómnibus de Asunción en funcionamiento desde hace (4 años). El municipio de Asunción también se encuentra culminando las obras para la instalación de un albergue para mujeres víctimas de violencia.

Por su parte, en Encarnación a partir de una iniciativa de la (JCI) “por sus siglas en inglés” Cámara Junior Internacional, se cuenta con el albergue (JCI) para mujeres víctimas de violencia en Encarnación, el mismo tiene una capacidad para (6

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...18

personas) y cuenta con asistencia médica, psicológica y jurídica, si bien es una iniciativa privada, cuenta con apoyos institucionales públicos. Igualmente, la Municipalidad de Encarnación se encuentra gestionando la compra de insumos para habilitar un albergue municipal para mujeres víctimas de violencia en la brevedad.

Respecto a los servicios de los mecanismos para el adelanto de la mujer, es importante señalar que existen limitaciones de recursos humanos, financieros y de cobertura de los servicios de atención, concentrados principalmente en los centros urbanos, como la capital y los cuatro centros regionales y en algunos municipios que cuentan con secretarías de la mujer o (CODEMUS).

Principalmente en el nivel local es importante ampliar los servicios y ampliar las políticas públicas en términos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

2. Auxilios médicos.

Cuando la agresión llega a causar lesiones físicas, por lo general las mujeres acuden a los centros de salud en busca de primeros auxilios médicos y del certificado médico que les permita contar con una constancia al momento de la denuncia. La Ley N° 1.600/00 prevé que los centros de salud reciban la denuncia por hechos de violencia, y para ello se han adaptado una serie de instrumentos, principalmente un formulario de denuncia que debe ser remitido al Juzgado de Paz de la localidad, un protocolo común de actuación y un manual de atención haciendo énfasis en la remisión de la denuncia y el parte médico al Juzgado de Paz.

Es obligación de los centros médicos atender con urgencia a la persona lesionada y otorgar el tratamiento por profesionales idóneos, disponer de los exámenes médicos pertinentes y derivar a la paciente a las instituciones especializadas, igualmente, es función de las instituciones de salud, entregar copia del diagnóstico médico a la paciente y remitir una copia del mismo al Juzgado de Paz que corresponda dentro de las (24 horas); (Artículo: 3.- de la Ley N° 1.600/00).

Al respecto, en 2.011, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emitió la circular N° 7/2011 por medio de la cual recuerda a todo el personal médico que “las víctimas de violencia doméstica tienen derecho a una atención urgente y personalizada por parte de las instituciones de salud pública y de la Policía Nacional” recordando lo dispuesto en la Ley N° 1.600/00. Por medio de la circular el

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...19

Ministerio de Salud recuerda al personal la obligación de entregar una copia del diagnóstico médico a la paciente y derivar el mismo al Juzgado de Paz sin pena de sanción.

El (MSPBS) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social también cuenta con un manual de atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y de género y un flujograma de atención, instrumentos que incluyen además un formulario de registro y atención a víctimas de violencia intrafamiliar y basada en género.

A pesar de estas iniciativas, éste es un proceso complejo, ya que las mujeres víctimas ingresan en los centros médicos por lo general en las áreas de “urgencia” donde son atendidos todo tipo de casos y en donde, por lo general, las esperas son prolongadas. Muchas veces las abogadas del (SEDAMUR) o bien la Policía Nacional a través de las comisarias especializadas acompañan a las víctimas a los centros de salud.

Por otro lado, cabe considerar que muchos médicos prefieren no involucrarse en denuncias de violencia por las implicancias procesales que esto implica posteriormente. Sobre el punto, el (MSPBS) dictó la Resolución N° 262 del 13 de Noviembre de 2.013 por medio de la cual dispuso que los asesores jurídicos de cada servicio de salud presten asesoría y asistencia jurídica a los profesionales médicos en la atención de casos de violencia doméstica, maltrato y abuso sexual, acompañándoles en las declaraciones testificales donde sean llamados.

A pesar de ello, una de las dificultades señaladas apunta a que los diagnósticos médicos, en la mayoría de los casos, son remitidos a los juzgados por medio de un pedido expreso del Juzgado de Paz, mediante un “oficio”, o bien a pedido del Ministerio Público. Hay que agregar, que el (Artículo: 286.- del Código Procesal Penal) Ley N° 1.286/98 establece la obligación de denunciar los hechos punibles de acción penal pública:

Tendrán obligación de denunciar de denunciar los hechos punibles de acción pública:

1) Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...20

2) Los médicos, farmacéuticos, enfermeros, y demás personas que ejerzan cualquier rama de las ciencias médicas, siempre que conozcan el hecho en el ejercicio de su profesión u oficio y que éste no le haya sido confiado bajo secreto profesional.

Respecto a los datos, el (MSPBS), como fuera señalado, tiene un formulario de registro y atención a víctimas de violencia intrafamiliar y basada en género y un formulario de registro y atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual. Estos formularios se constituyen en un instrumento de diagnóstico de las víctimas a los efectos de contar con “un documento fiable, preciso, sin sesgos que permita un proceso legal justo, basado en el respeto y garantía de los derechos humanos”. Sin embargo, se desconoce si los formularios están disponibles en todos los servicios médicos y si los mismos son completados o sistematizados por la institución a los efectos de conocer la atención a las pacientes y las medidas que podrían adoptarse para mejorar el servicio.

Por otro lado, otro de los medios de registro es mediante el registro del diario de consultas en el cual el diagnóstico médico se consigna con un código de acuerdo a la categoría del Manual de la Organización Mundial de la Salud; (CIE) Clasificación Internacional de Enfermedades. Si bien el (CIE) contempla varios códigos aplicables a la violencia de género, como el “Síndrome de Maltrato” (T74) entre otros, por lo general estos casos son registrados en los formularios con un código genérico, denominado (R99) que corresponde a “causas no definidas”, de allí la dificultad de conocer la cantidad de casos que ingresan al sistema de salud.

La difusión de información sobre la clasificación apropiada a todas las entidades y profesionales de la salud, así como de los instrumentos normativos, manuales, formularios y flujograma dentro del Ministerio de Salud es fundamental para ampliar la sensibilización del personal de salud en todas las regiones sanitarias del país, además de establecer un sistema centralizado de registro de información a partir de los instrumentos ya adoptados por dicha institución.

Respecto a la atención, el (MSPBS) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social también cuenta con un centro especializado para la atención de víctimas de violencia denominado “TekoPyahu” (del guaraní: “Vida Nueva”) dependiente del Instituto de Bienestar Social (IBS) que se encuentra ubicado en Loma Pyta. El

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...21

mismo, está compuesto por psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales y abogados/as, brindando asistencia y acompañamiento psicológico y legal a las personas que acuden.

El ministerio, además adoptó y publicó en el año 2.013 un “Protocolo de Atención Médica para personas Víctimas de Violencia Sexual” por medio del cual se identifican once acciones prioritarias por parte de los Centros de Salud ante una víctima de violencia sexual, algunas de estas acciones son: (Prueba rápida de (VIH) y sífilis, profilaxis para (VIH), examen físico detallado previo consentimiento informado y recolección de muestras, pastillas de anticoncepción de emergencias, atención psicológica y asesoría legal).

Por último, es importante señalar que el Ministerio de Salud presta servicio de tratamiento psicológico a agresores. Los casos son atendidos por la Dirección de Salud Mental a pedido o por orden judicial. La dirección deriva a la persona al servicio de salud que corresponda conforme su domicilio.

3. Obtención de medidas de protección. Sanción a los responsables.

En este recorrido, la víctima de violencia es denunciante, y, por lo tanto, se analizan a continuación, las “puertas de entrada” en la búsqueda principalmente de protección, donde el objetivo es el cese de los hechos de violencia, y que principalmente se refieren al procedimiento seguido ante la Policía Nacional y los Juzgados de Paz en el marco de la Ley N° 1.600/00.

Este recorrido tiene por fin la sanción del agresor ante los hechos de violencia sufridos, una vez que se investigue y se concluya la comisión de un hecho punible.

La aplicación de medidas de protección establecidas en la Ley N° 1.600/00 y aplicadas por los Jueces de Paz se realiza sin perjuicio de la investigación y sanción en el fuero penal. De allí que la denuncia también sea remitida o bien formulada ante el Ministerio Público a través de las diferentes unidades fiscales.

En el año 2.011, la Fiscalía General del Estado dictó el Instructivo General N° 9/2011 sobre “Procedimientos a seguir en la Investigación de los Hechos Punibles de Violencia Familiar y Violencia de Género” a los efectos de generar directrices para las y los fiscales y asegurar el correcto tratamiento de la víctima, el resguardo de las pruebas, dando a la Fiscalía un margen amplio de interpretación de la ley a partir de

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...22

la Convención de Belém Do Pará y la (CEDAW). Con este instructivo se estableció un procedimiento que busca asegurar la investigación penal y el cumplimiento de todos los presupuestos para llevar adelante un juzgamiento de los hechos.

Igualmente, a través de la “Dirección de Centros de Atención a Víctimas” se dictó el “Instructivo N° 9/2015” que establece, procedimientos a seguir para solicitar diligencias al “Centro de Atención a Víctimas” en el que se incluye la asistencia y contención psicológica hasta el juicio oral y público a mujeres víctimas de violencia.

Recientemente, el Ministerio Público también adoptó el “Protocolo para la Investigación de la Violencia contra la Mujer en el Ámbito Familiar, desde una Perspectiva de Género” en coordinación con el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer”. El protocolo tiene por “objeto fundamental impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la investigación, sanción y atención a víctimas del hecho punible de violencia familiar, poniendo a disposición del Ministerio Público, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer, los principios de actuación y herramientas cognitivas mínimas necesarias y coordinar interinstitucionalmente, de manera efectiva, para que las víctimas accedan eficazmente a la protección y a la justicia”.

El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, es el responsable de investigar los hechos punibles denunciados, imputar a las personas sospechosas y acusarlos posteriormente para que sean sometidos a un juicio oral y público donde se determine la responsabilidad sobre los hechos investigados.

Conforme los datos indicados en el capítulo anterior, se tiene que el Ministerio Público recibió entre Enero y Septiembre de 2.015: (6.802 denuncias) por “violencia familiar” (Artículo: 229.- del Código Penal). Estos casos pueden ser derivados de la Policía Nacional y de denuncias realizadas por las propias víctimas, y en menor porcentaje remitidas por Juzgados de Paz. No obstante, en el mismo periodo entre Enero y Septiembre de 2.015, el Poder Judicial reportó (1.311 causas) iniciadas ante Juzgados de Garantía Penal; es decir, se abrieron causas por medio de una comunicación formal por parte del Ministerio Público ante un Juzgado de Garantía que llevó a que se inicie una carpeta judicial.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...23

El Ministerio Público como titular de la acción penal pública, tiene la obligación de iniciar la investigación de todos los hechos punibles (sean crímenes o delitos) que se encuentren dentro de la clasificación de hechos punibles de acción penal pública.

El tipo penal de “violencia familiar” establecido en el (Artículo: 229.- del Código Penal) es un hecho punible de acción penal pública; es decir, que el Ministerio Público, a través de sus agentes fiscales debe iniciar la persecución penal del hecho una vez operada la noticia críminis, en otras palabras, cuando tenga conocimiento y sin necesidad de que sea la propia víctima quien formule la denuncia, ya que el tipo penal de violencia familiar, no depende de la instancia de la víctima.

En este tipo de hechos punibles, el proceso penal se inicia con la etapa preparatoria o investigativa a cargo exclusivo del agente fiscal interviniente. No pudiendo existir una sanción punitiva sin un proceso y una conclusión o resolución que así lo determine por parte de un órgano competente: “El proceso aparece como el requisito instrumental imprescindible para arribar a la decisión y para abrir o poner en funcionamiento ese instrumento, es necesaria la particular manifestación de voluntad o instancia requirente, que es lo que se denomina con el termino acción y que sólo puede prosperar, acorde con el principio de legalidad, cuando se postula como hipótesis la ocurrencia real de un suceso que corresponda a la descripción típica de una figura penal, y si hay méritos suficientes para entenderse que lo fáctico se subsume dentro de lo normativo, se postulará mediante la pretensión punitiva la declaración jurisdiccional de responsabilidad por el hecho cometido, la que, de ser acogida mediante la sentencia, impondrá la pena concretando la potestad sancionatoria del Estado”.

Una vez presentada la denuncia o conocidos los hechos por cualquier medio se requiere una acción pública para la punición del hecho; el inicio de esta acción es competencia del Ministerio Público. En este sentido, la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 1.562/00) dispone:

(Artículo: 5.- Oficiosidad. Obligatoriedad). En el ejercicio de la acción pública, el Ministerio Público actuará de oficio, sin necesidad de solicitud o impulso, salvo los hechos punibles que requieran instancia de parte.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...24

La persecución penal de los hechos punibles de acción pública será promovida inmediatamente después de la noticia sobre la comisión de un hecho punible y no se podrá suspender, interrumpir o hacer cesar, salvo en los casos y con las formas expresamente previstas por la ley.

De allí que se ha identificado una brecha entre la cantidad de denuncias recibidas y la cantidad de casos presentados o iniciados ante el Poder Judicial que tienen que ver, conforme varias entrevistas realizadas con problemas no fáciles de determinar. Por un lado, hay que considerar que puede existir una falta de comunicación y procesamiento de los datos de denuncias y expedientes ingresados en el sistema, situación que se relaciona a su vez con la falta de un sistema unificado o armonizado de registro y recolección de la información.

Esta situación lleva a presuponer la existencia de casos no informados o pretensiones como suspensiones condicionales que hayan sido presentadas ante juzgados de paz, antes que a juzgados de garantía por parte del Ministerio Público. Igualmente, es posible que no todas las denuncias formuladas por violencia doméstica hayan mantenido esa calificación penal al momento de presentarse ante el Poder Judicial, pudiendo haber cambiado de calificación a lesión, lesión grave, amenaza, coacción u otro.

Por otro lado, si bien existes esfuerzos desde diferentes poderes del Estado en términos de legislación y políticas para proteger a las víctimas y sancionar a los responsables, persisten algunas dificultades que favorecen la falta de investigación de los hechos de violencia y, por ende, la impunidad. **(Violencia Contra las Mujeres en Paraguay. 2016).**

El ciclo de la violencia es sumamente complejo, y una de las cuestiones más apuntadas es que muchas veces la víctima “ya se arregló con su pareja”, o “se presenta a retirar la denuncia”. En términos de actuación, algunas unidades fiscales recomiendan que la víctima mantenga una entrevista con la psicóloga del Ministerio Público, y que la misma registre el daño y las consecuencias que produjo el hecho violento, además, de los diagnósticos médicos en caso de violencia física, posibles testigos, antecedentes, etc; pruebas

que sustentan una imputación al agresor, en caso de que ella termine desistiendo del proceso. Sin embargo, esto no siempre acontece y si la víctima abandona el proceso, no se presenta más a declarar o hay retractación, la Fiscalía no presenta la imputación o solicita salidas alternativas al proceso.

Este no es un dato menor, y de hecho es uno de los que ha llevado a la estigmatización de las víctimas como “irracionales” y responsables de su propia situación de violencia, tolerando o “perdonando” al agresor en reiteradas ocasiones, y efectivamente no es un tema sencillo de abordar.

En primer lugar, porque dentro del círculo de la violencia, muchas veces la denuncia es vista como un “medio”, no como un “fin” en sí mismo; un medio para cesar los actos violentos y cambiar la situación en la que se encuentra inserta la víctima. Igualmente, existen factores estructurales que condicionan a las mujeres, al abandono o retiro de las denuncias, por lo que para comprender estas conductas, es importante poner la situación de las mujeres violentadas en ese contexto, del orden social patriarcal-machista que contiene a la desigualdad en las relaciones de género y sus implicancias de dependencia económica, limitaciones en la autonomía personal; una ética de la responsabilidad familiar y del bienestar de los hijos asumida por las mujeres, el temor a represalias, y la revictimización del sistema de justicia, entre otros.

Ubicando la complejidad de la problemática en la perspectiva de estos factores, es importante analizar la preparación del sistema de justicia para abordar estos conflictos complejos, donde aún faltan agentes de justicia sensibilizados para comprender que la mujer que denuncia

un hecho de violencia requiere atención y asesoría jurídica, pero también contención y garantías de seguridad. Si se recrimina, desconfía e ignora las necesidades de las mujeres, y no se le garantiza seguridad, es muy probable que el caso sea abandonado.

Por lo tanto, habría que considerar, si el abandono de la acción o el retiro de la denuncia es una consecuencia, o efecto de las limitaciones del sistema penal para garantizar la protección de las víctimas.

Un movimiento académico-político.

Lo que hoy se conoce como acceso a la justicia, forma parte de, y tiene sus orígenes en un amplio movimiento intelectual y de investigación orientado a buscar alternativas a las concepciones homogéneas dogmáticas-formalistas del derecho. **(Cappelletti. 1993).**

Aunque comienza a gestarse a inicios del siglo XX, los inicios de su consolidación se ubican a partir de la década de 1960.

Las concepciones dogmáticas-formalistas en tanto variantes extremas del positivismo jurídico **(Maurino. 2008)**, han intentado identificar el derecho con el complejo de normas de un determinado lugar, sin tener en cuenta los aspectos sociales y culturales relacionados con su elaboración y aplicación, ni su interpretación por parte de la práctica de la abogacía y de los tribunales de justicia, ni

las necesidades concretas de las personas, especialmente aquellas que pueden ser traducidas en intereses jurídicos o en vulneraciones de derechos subjetivos.

Presente tanto en la enseñanza de las leyes y jurisprudencia y en los análisis científicos del derecho, como en la administración de justicia en la práctica en la abogacía, la cultura jurídica dominante ha sido hasta nuestros días tributaria en mayor o menor medida de alguna variante de dogmatismo jurídico. **(Heim, Silvia. 2014; pág. 23).**

Ello ha dado por resultado la aplicación de una justicia más bien formal, con ausencia o escasa incorporación de componentes de justicia social. **(Lista, 2009).**

Las investigaciones jurídicas consecuentes con esta tradición jurídico-cultural, se han centrado, tradicionalmente, en los aspectos técnicos de las normas y de la dogmática teórico-jurídica, tanto de derecho sustantivo como de derecho procesal, manteniéndose al margen de los “problemas reales de justicia”. **(Cappetelli&Garth. 1996; págs. 11 – 12).**

La manera más simple que no más fácil de criticar las concepciones dogmático-formalistas del derecho ha sido a través de la descripción y análisis del abismo existente entre el mundo del derecho y el de la realidad entre “derecho y sociedad” o entre “law in action” y “law in thebooks” (“el derecho de acción” y “el derecho en los libros”), según las denominaciones utilizadas y difundidas por unos de los principales precursores de lo que hoy se denomina “análisis sociológicos del derecho”, el Profesor de la Universidad de Harvard, Roscoe Pound, en las primeras décadas del XX. Ello se ha hecho, básicamente, investigando la brecha existente entre los y las profesionales del derecho (científicos/as, abogados/as y operadores/as del sistema de administración de justicia en general) y las problemáticas sociales sobre las cuales han debido (o debieran) intervenir. **(Heim, Silvia. 2014; pág. 24).**

Una buena parte de la literatura especializada entiende que el movimiento de acceso a la justicia se inauguró con el denominado “TheFlorences Access to Justice Project” (El Proyecto Florentino de Acceso a la Justicia y Proyecto Florentino).

Pero antes de que esta iniciativa cobrara forma, ya existían investigaciones que trataban sobre el acceso a la justicia, aunque no mencionaran este término de una manera expresa ni utilizaran una metodológica coherente internamente consiste

como la que aquel proyecto planteara. De hecho, la preocupación por el acceso a la justicia está presente, aunque sin limitarse a ella en muchas de las investigaciones que se conformaron bajo el paraguas de los estudios multidisciplinares desarrollados bajo la denominación de Law And Society (Derecho y Sociedad) y de las investigaciones llevadas a cabo bajo el marco de las teorías jurídicas alternativas o teorías críticas del derecho.

Se trata de corrientes de pensamientos altamente heterogéneas, que incluyen ideologías progresistas, tanto de corte liberal, como marxista.

Todas pueden agruparse bajo la general perspectiva de los estudios socio-jurídicos, sin embargo, en realidad exceden de ella porque incluyen una variedad de análisis sobre derecho y sociedad “que no necesariamente se vinculan o articulan en una historia institucional, una secuela, o un movimiento con una membresía determinada, una propuesta metodológica y una misión compartida, como podría ser el caso de L&S”.(Bergallo. 2010; pág. 1).

Ni se agotan en un proyecto de investigación socio-jurídica, determinado como lo fue el llamado “Proyecto Florentino”, sino que reúnen una amplia gama de análisis y reflexiones, en los cuales el derecho es considerado como uno de los tantos subsistemas que compone los diversos mecanismos de control social y que están impregnados de los aportes de numerosas tradiciones sociológicas y politológicas. (Bergalli. 1998; págs. 419 – 423).

Incluyen también las influencias de otras disciplinas, como antropología, la psicología y la economía, entre otras.(Heim, Silvia. 2014; pág. 24).

Desde mi punto de vista, sin embargo, considero que la identificación del Proyecto Florentino con los orígenes del movimiento de acceso a la justicia se debe (al menos en parte), a que fue este ambicioso proyecto de investigación el primero que planteó un esfuerzo colectivo, a nivel internacional, que tuvo por objeto estudiar el acceso a la justicia.

El sistema de defensa de oficio.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...29

Los primeros intentos de paliar la desigualdad entre las partes se llevaron a cabo a través de la organización de un sistema de defensa o asistencia jurídica honorífica.

De acuerdo con **Julio Maier**, el mismo consistía, en: **(Heim, Silvia. 2014; pág. 50)**.

La obligación de los abogados de defender, sin remuneración alguna de allí el nombre por el cual se lo menciona, a quien, por su condición socio-económica o su voluntad, no puede o no quiere nombrar defensor, la obligación proveniente de un deber de solidaridad existente en toda cartilla sobre ética del ejercicio de la abogacía.

Su práctica consistía en la elección por el órgano de designación de un abogado de la matrícula que, entonces, se ocupaba del caso gratuitamente. **(Maier. 2003; pág. 262)**.

Este sistema fue poco a poco reemplazado por otro que sustituye la defensa honorífica por otra retribuida por el Estado. De modo que surge el modelo que se conoce con el nombre de Defensa en Oficio o Judicare (como se lo denominaba tradicionalmente) que fue bastante extendido en Europa continental (Italia, Francia, España, entre otros).

Con diferentes variantes, según el país de que se trate, el sistema de la defensa de oficio consiste, básicamente, en establecer el derecho reconocido a todas aquellas personas que cumplan una serie de requisitos acordados por ley de que el Estado pague a un abogado o abogada que ejerza la profesión de manera privada, para que las asista jurídicamente, en un litigio determinado.

La meta del judicare es dar a las personas de bajos ingresos una representación jurídica de la misma calidad que si pudieran pagar un abogado. El ideal es hacer una distinción solamente en quién pagará la cuenta. **(Cappelletti y Bryan. 1996; págs. 26 27)**.

Se trata de un modelo de ayuda legal judicial que tiene por objetivo, por consiguiente, proporcionar una asistencia técnico-legal en un caso concreto, con la finalidad principal de evitar la indefensión de la parte asistida y de dispensarla del pago de costas, el cual será asumido por el Estado.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...30

Existen diferentes variantes de asignación de profesionales. Algunas de ellas influyen diversos programas de certificación o cupones (Judicare en sentido estricto); otras se rigen por un programa de abogados de turno o por día. En línea generales, ambas variantes funcionarían del siguiente modo: **(Heim, Silvia. 2014; pág. 51).**

En el primero (Judicare en sentido estricto), las personas de bajos recursos que necesitan servicios para resolver un problema que reúne los requisitos para recibirlos, son derivadas a un abogado privado que participa en el programa o se le permite seleccionar a cualquier abogado que acepte el nivel de honorarios establecido para el servicio solicitado. Prestado el servicio, el abogado recibe su remuneración por intermedio de un programa financiado con fondos públicos. En los programas de abogados de turno el tribunal o entidad local de asistencia jurídica paga a un abogado privado honorarios diarios para que se presente al tribunal y proporcione asesoría, orientación y representación a personas indigentes que se presenten sin defensa al tribunal ese día. **(López Puleio. 2002; pág. 104).**

Las principales ventajas de este sistema se señalan, en su mayoría, en término de comparación con las ventajas de estas señalan, se señalan, en su mayoría, en término de comparación con el modelo de la Defensa Oficial (que se explica en el siguiente apartado). Ellas serían, entre otras, las siguientes:

Permite utilizar una amplia representación de la abogacía privada (diversidad del colectivo).

Es más flexible y descentralizado. **(Heim, Silvia. 2014; pág. 52).**

Puede resultar menos costoso que el modelo de la defensa oficial, porque no necesita de una gran infraestructura (especialmente de oficinas) ni tampoco requiere del pago de salarios fijos.

Las personas que se ocupan de brindar esta asistencia, al ejercer libremente la profesión, pueden estar expuestas a un menor riesgo de saturación por repetición de casos similares que el que sumen quienes ejercen la defensa oficial.

Algunas de las críticas dirigidas contra este sistema apuntan, entre otras, a las siguientes cuestiones:

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...31

Parte de un concepto de necesidad de ayuda legal restrictivo, limitado o casos concretos y ya conocidos (generalmente derivados de imputaciones penales, demandas de divorcios o reclamaciones relacionadas con el derecho del trabajo y de la seguridad social). La información limitada al caso concreto no suele ayudar a la persona a comprender sus derechos de una manera más amplia, que le permita identificar otras necesidades legales.

Se activa solamente cuando ya se ha iniciado el proceso.

Por lo general, no permite la reclamación de derecho colectivos ni de intereses difusos, quedando también al margen las reclamaciones pequeñas individuales en sede civil. **(Cappelletti. 1993; pág. 34).**

Las sumas pagadas en carácter de comprensión por los servicios prestados se consideran muchas veces inadecuadas, por debajo del nivel medio de ingresos que se pueden obtener del ejercicio libre de la profesión. Esta crítica es compartida con el sistema de la defensa oficial **(López Puleio. 2002)**, pero, en el caso de los/as abogados/as particulares, se corre el riesgo de que puedan descuidar los intereses de las personas asistidas bajo esta modalidad, en beneficio de aquellas que están pagando los honorarios.

Comparado con los sistemas más centralizados, el control de la calidad de servicio suele ser más difícil.

Desde la perspectiva de los y las usuarias de estos servicios, se cuestiona a veces la escasa atención que sus representantes legales así designados les dedican. **(Heim, Silvia. 2014; pág. 53).**

Muchas de estas personas estiman que no han podido entablar con sus abogados/as del turno de oficio la relación de confianza necesaria para hablar de sus problemas y, en consecuencia, poder proporcionarles una información más detallada que les permita defender mejor sus intereses.

Vínculos con el cuestionamiento anterior, también y se señalan los inconvenientes que puede tener la persona necesitada de ayuda legal para ubicar al/ la profesional de la abogacía que le haya sido adjudicado para representarla en un juicio (desventaja que el sistema de defensa oficial, por lo general, no tiene, pues sus oficinas suelen ser públicas y fácilmente identificables).

Finalmente, la asistencia en estos casos puede ser asignada a abogadas y abogados con poco prestigio y/o inexpertos/as, que se apuntan en este servicio para ganar el dinero que no consiguen con una clientela privada y/o para experiencia; o, también, que se trate de profesionales poco especializados/as o familiarizados/as con los problemas sobre los que deben intervenir, lo cual puede redundar en una defensa de segunda categoría, que no logre cumplir el objetivo de igualdad de las partes al que este sistema está llamado a cumplir. **(Heim, Silvia. 2014; pág. 54).**

El sistema de defensa oficial.

El sistema de la Defensa Oficial se encuentra muy difundido en la mayor parte de los países de América Latina. Se trata de un sistema de defensa pública, organizado a partir de la figura de un/a abogado/a que es el designado/a para asistir y representar a pobres o ausentes y a todas aquellas personas que, por cualquier otro motivo, requieran de un auxilio legal que no es prestado por un/a profesional de su confianza. **(Heim, Silvia. 2014; pág. 57).**

Quienes se encargan de la Defensa Oficial pueden ser abogados/as de práctica libre que colaboran con defensa pública en casos determinados (de manera similar al modelo *judicare*), o abogados/as que ejercen esta función esta función como funcionarios/as públicos/as, con educación a tiempo completo. En el primer caso, se los suele denominar Defensores/as de Oficio, en el segundo, Defensores/as Oficiales propiamente dichos. Esta última modalidad es la más extendida.

En algunos países (entre ellos, Uruguay y México) la Defensa Oficial depende del Poder Judicial; en otros (como en Bolivia o Chile), dependen del Poder Ejecutivo. En Ecuador, por ejemplo, no existe ningún poder público que se encargue de la defensa pública, mientras que en otros países (Argentina y Brasil, por ejemplo) la defensa pública tiene asegurada su autonomía funcional. En todos los casos, el servicio es gratuito para las personas pobres, en algunos (como en el de Chile y Guatemala), se establece que, sin con posterioridad se determina que la persona asistida cuenta con medios económicos suficientes, deberá recompensar el servicio recibido. **(López Puleio. 2002; pág. 103).**

Prácticamente en todos los países el Estado es la fuente de financiación regular de este sistema.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...33

Entre las ventajas del sistema de la Defensa Oficial destacan las siguientes:

Sus oficinas son visibles, suelen ser de fácil accesibilidad o cercanas a los tribunales.

Garantiza un servicio especializado y permite controlar mejor la calidad de los estándares de atención. **(Heim, Silvia. 2014; pág. 58).**

En tanto forma parte de la estructura normalizada de servicios públicos reviene las renuncias intempestivas y el abandono de la defensa que suele darse con asiduidad en el sistema judicare.

Entre sus puntos débiles, se señalan, entre otros, los señalados a continuación:

La y los defensores oficiales deben atender un número excesivo de casos, lo cual puede normar la calidad del servicio.

Suelen priorizar la ayuda en casos penales y es bastante débil o inexistente en otros supuestos.

Cobran, por lo general, salarios más bajos que la media percibida a través del ejercicio libre de la profesión.

Corren mayor riesgo de saturación por repetición de casos similares.

Al igual que en el Judicare, sus intervenciones están generalmente condicionadas por la urgencia (especialmente en los casos penales) y/o limitadas a un litigio concreto, no permite abastecer todas las necesidades legales de la persona que requiere la ayuda.

Según la autonomía que este servicio tenga reconocida y de la estructura de poderes del Estado de la que dependa, podrá ser más o menos permeable a las presiones políticas, en especial, a las del gobierno de turno. **(Heim, Silvia. 2014; pág. 59).**

Los sistemas mixtos.

Algunos países, entre ellos Australia, Holanda, Reino Unido, Suecia y Canadá (ciudad de Quebec), han optado por implementar modelos que combinan varios elementos de los sistemas anteriormente analizados, con la finalidad de optimizar las ventajas y reducir los puntos débiles de los mismos.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...34

La implementación de los modelos mixtos de ayuda legal no está exenta de muchas de las críticas que han sido apuntadas al describir sus modelos de referencia (a las que nos remitimos), pero, en general, se considera que están dotados de una mayor flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades de las personas; permiten dar una respuesta más integral y, por último, amplían la intervención a otros sectores sociales, esto es, suelen dirigirse no sólo a los más pobres sino también a las clases medias. (Heim, Silvia. 2014; pág. 59).

Reforma de la administración de justicia.

Los esfuerzos realizados para proporcionar ayuda legal a las personas más necesitadas, mientras han provocado una mayor aunque todavía insuficiente toma de conciencia sobre los derechos y han servido para hacer más accesible la justicia a un círculo cada vez más amplio de personas, también han puesto en evidencia algunos de los problemas que tradicionalmente han dificultado el acceso a la misma, entre ellos: la lentitud y la burocracia de los tribunales, la siempre vigente necesidad de hacer más comprensible el lenguaje jurídico y judicial (si la ley se presume conocida por todos/as, debería ser también entendida por todos/as) y las no menos importantes necesidades de reconocimiento de nuevos derechos y de procedimientos adecuados para ponerlos en práctica. El intento de dar respuesta a estas cuestiones, entre otras, ha sido el fundamento de muchas reformas de la administración de justicia y de sus instituciones durante los últimos cincuenta años.

Estos cambios afectan ámbitos muy variados, muchos de los cuales se combinan entre sí, ensayándose respuestas diferentes según las necesidades funcionales y organizativas de la justicia, los imperativos de leyes sustantivas (en particular, de aquellas que reconocen nuevos derechos) y los que resultan de la aplicación de reformas en las leyes de procedimiento o de la incorporación de nuevos procedimientos. Uno de los factores comunes que suele encontrarse detrás de estos cambios, es la necesidad de mantener en equilibrio el complicado juego de intereses que resulta de satisfacer el doble objetivo que persiguen las administraciones de justicia en nuestros días, cual es el de brindar un servicio más eficaz y, a la vez, más económico. (Lista. 2009; pág. 15).

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...35

Entre las reformas que responden a necesidades funcionales y organizativas, destacan aquellas que han incorporado una cierta simplificación del lenguaje judicial; algunas innovaciones de tipo técnico (modernización de equipamientos, utilización de medios electrónicos, informatización de archivos y jurisprudencia); mejoras en la estructura organizativa de los tribunales y las oficinas judiciales; mejoras edilicias; mejoras en la accesibilidad a las dependencias judiciales; etc. **(Heim, Silvia. 2014; pág. 60).**

Algunos de los cambios introducidos a través de la modificación de reglas procesales han recogido cuestiones relativas a la oralidad de los procedimientos; a su simplificación (por ejemplo, a través de la incorporación de los procedimientos abreviados y los juicios rápidos en las jurisdicciones penales, o de los divorcios in causa y las indemnizaciones por accidentes sin causa, en las jurisdicciones civiles).

Algunas de estas variantes han permitido la creación de nuevos métodos para decidir conflictos jurídicos (especialmente en el ámbito del derecho internacional) o han dado lugar al establecimiento de procedimientos especiales para reclamaciones de mayor importancia social (por ejemplo, para los casos de terrorismo).

Todo esto se ha dado, asimismo, en el contexto de un paulatino proceso de positivización de los derechos humanos, el cual, mientras en cierto modo ha significado la superación del conflicto entre derechos naturales y derechos positivos, ha ampliado los derechos y ha conformado un sistema de justicia mucho más complejo y algo más sensible a las necesidades de las personas, pero también más sobrecargado.

Esta sobrecarga del sistema de administración de justicia se ha traducido, en los últimos tiempos, en una fuerte presión para reducirla, la cual combina dos necesidades difícilmente compatibles: por un lado, una mayor inversión, tanto a nivel de infraestructuras como de personal y, por otro, la necesidad de abaratar los costos que la actividad jurisdiccional comporta.

Paralelamente, los problemas de equilibrar las exigencias estratégicas de abaratar costos económicos y de potenciar la eficacia de los tribunales, en especial, en lo que respecta a la necesidad de acortar los plazos de resolución de casos, conviven con la puesta en práctica de procedimientos que pueden poner en riesgo

los principios reguladores de la tradicional justicia procesal y las garantías del debido proceso legal, así como la tutela judicial efectiva. Por ejemplo, la simplificación de algunos procedimientos ha llevado, en algunos casos, a prescindir de la ayuda profesional, dejando a muchas personas en situación de indefensión y, por consiguiente, vulnerando las garantías constitucionales básicas relacionadas con el debido proceso legal (en el análisis del trabajo de campo realizado en esta investigación se darán ejemplos de casos que sirven para corroborar esta afirmación). (Heim, Silvia. 2014; pág. 61).

Se afirma, por otra parte, que muchas de estas reformas no han acabado con la marginalidad jurídica y social ni han hecho posible la instauración de una justicia con nuevos contenidos o más justa. (Lista. 2009; pág. 16).

Así como también se ha indicado que no siempre una justicia rápida es sinónimo de eficacia ni de mayor calidad en la justicia. (Gimeno Sendra. 2004; pág. 5).

De acuerdo con las consideraciones precedentes, las respuestas centradas en aumentar la denominada “eficacia procesal” se han traducido, la mayor parte de las veces, en innovaciones de tipo técnico que no siempre han tenido como correlato una justicia eficaz en términos sustantivos, lo cual ha llevado a expresar ciertas manifestaciones de escepticismo frente a las reformas judiciales:

“Quizás seamos escépticos, por ejemplo, ante el potencial de las reformas de acceso a la justicia en órdenes sociales fundamentalmente injustos. Las reformas judiciales y procesales, debe reconocerse, no son sustitutos suficientes de la reforma política y social”. (Cappeletti. 1993; pág. 97).

Este escepticismo alimenta reflexiones más profundas sobre el significado y el alcance de las reformas para mejorar el acceso a la justicia. En este sentido, y de acuerdo con Lista, cabría preguntarse si más allá de la retórica, las políticas que aspiren a lograr un acceso a la justicia eficaz se pueden limitar a las innovaciones de tipo técnico, a las mejoras en el diseño de la administración de justicia o a elaborar nuevos códigos de procedimiento, sin poner suficiente atención en la desigualdad social y su reproducción a través del sistema jurídico. (Lista. 2009; pág. 16).

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...37

O, en otras palabras, si puede haber más y mejor justicia sin un profundo cambio social, a consecuencia del cual se consiga vivir en una sociedad más justa, para todos. (Heim, Silvia. 2014; pág. 62).

La creación de tribunales especializados.

El reconocimiento de nuevos derechos, así como ha sido, al mismo tiempo, una de las causas más comunes de reformas en los procedimientos para reclamarlos, lo ha sido también para justificar la creación de tribunales especializados.

Uno de los principales impactos del movimiento de acceso a la justicia en la reforma procesal se ha caracterizado, precisamente, por la creación de los citados organismos jurisdiccionales:

El esfuerzo por idear tribunales y procedimientos especializados para ciertos tipos de reclamaciones no es nuevo. A menudo, en el pasado se ha descubierto que son necesarios unos procedimientos especiales y unos tomadores de decisiones especialmente sensibles cuando la ley sustantiva es relativamente nueva y evoluciona con rapidez.

Los jueces regulares pueden carecer de la experiencia y la sensibilidad necesarias para amoldar la nueva ley a un orden social cambiante, y los procedimientos judiciales pueden también ser demasiado engorrosos para confiarles la tarea de hacer valer y hasta cierto punto adaptar y moldear las leyes nuevas e importantes. (Heim, Silvia. 2014; pág. 63).

Lo que es una novedad en el reciente esfuerzo, sin embargo, es el intento en gran escala de dar derechos efectivos a los que no tienen en contra de los que tienen: la presión sin precedente de confrontar y atacar las verdaderas barreras a las que se enfrentan los ciudadanos. (Cappeletti. 1993; pág. 61).

Funciones de la fiscalía y la creación de oficinas de atención a la mujer víctima.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...38

En los últimos años se ha discutido mucho el rol del Ministerio Público Fiscal en los procedimientos judiciales, en especial, en los penales. (**Armenta Deu. 2008; págs. 198 205**).

En los sistemas de enjuiciamiento criminal de raíz inquisitiva, como los de la mayoría de los países de Europa continental y, en especial, en España, la fiscalía ha tenido un rol confuso y ambiguo y han sido las juezas y jueces quienes tradicionalmente han estado a cargo de las investigaciones.

Algunas propuestas de reformas judiciales de las últimas décadas han cuestionado el escaso protagonismo del Ministerio Público Fiscal en las investigaciones y, sobre todo, su alejamiento de las víctimas. Acogiendo parcialmente estos reclamos, se han generado una serie de reformas en las funciones del Ministerio Fiscal con tal de que, además de ejercer la acción penal puedan dirigir algunas medidas de investigación y velar por la protección de víctimas y testigos.

En particular, la protección de las víctimas ha ido ganando terreno en el marco de las reformas judiciales y en los programas de acceso a la justicia, al punto que se han creado agencias específicas para atender a sus necesidades, como lo son las oficinas de atención a las víctimas, que tienen la finalidad de brindar orientación y, en algunos casos, contención, asesoramiento jurídico y, eventualmente, apoyo psicológico a estas personas.

Este punto se desarrollará en extenso, donde se analizarán, en particular, las diferentes funciones de las fiscalías y de las oficinas de atención a las víctimas en la protección de las mujeres que han sufrido violencia de género en la pareja, de conformidad con la legislación vigente en la materia, que también se estudiará en profundidad en el mismo capítulo. (**Heim, Silvia. 2014; pág. 64**).

Mientras se han ido desarrollando las instituciones de ayuda legal a las personas pobres y /o más vulnerabilizadas por los sistemas sociales (principalmente, por sus estructuras de clase y de género) y las reformas a la administración de justicia han intentado dar respuestas más adecuadas a los conflictos presentes en nuestras sociedades, otras estrategias de acceso a la justicia han buscado ampliar tales objetivos.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...39

Algunas de ellas se han expresado en la creación de organismos para proteger los intereses de sectores más amplios de la población (especialmente a través de la institución de los/as defensores/as del pueblo), dando lugar a un cierto proceso de “empoderamiento” legal de la ciudadanía. **(Gherardi. 2006; pág. 133).**

Otras, han optado por promover la utilización del derecho como estrategia de defensa de intereses colectivos, grupales o de clase; otras, por su parte, han propuesto salirse de los canales institucionales tradicionales, en pos de encontrar soluciones alternativas a la resolución judicial de conflictos.**(Heim, Silvia. 2014; pág. 65).**

El acceso a la justicia como derecho.

El acceso a la justicia es considerado como un derecho que cumple dos objetivos fundamentales:

Por un lado, permite hacer efectivos los derechos constitucional y legalmente reconocidos y la resolución de conflictos interpersonales y sociales. De esta manera, contribuye a mejorar las condiciones de vida de las personas y, en muchos casos, puede incluso posibilitar un mayor grado de autonomía personal.

Por otra parte, posibilita la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones y en la instalación en la agenda pública de muchos temas que, de otra manera, no se vehiculizan en los canales institucionales existentes. **(Böhmer. 2005; pág. 5).**

La doctrina jurídica y los organismos internacionales de derechos humanos califican el acceso a la justicia como un derecho fundamental, sin embargo, la expresión acceso a la justicia como tal, no es utilizada de manera generalizada en la terminología legal; tampoco suele encontrársela expresamente mencionada en los instrumentos de derecho internacional, ni en las constituciones ni leyes estatales, aunque todas y todas ellas contengan, de manera total o parcial, los elementos que lo integran. **(FRA. 2011; pág.14).**

Este es el caso de la normativa paraguaya, donde o es habitual encontrar referencias expresas al acceso a la justicia, aunque sí están reconocidos, tanto a nivel legal como constitucional, muchos de los derechos que de él derivan, como por

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...40

ejemplo, y entre otros, el de la tutela judicial efectiva y la asistencia jurídica gratuita, ambos reconocidos. **(Heim, Silvia. 2014; pág. 68).**

En los últimos años, sin embargo, los organismos internacionales han comenzado a incorporar el término “acceso a la justicia” en algunas de sus normativas y son numerosos los estudios e informes que tratan sobre el cumplimiento de este derecho en los distintos estados que los integran.

Ello es así porque tal y como surge de la evolución descrita en este capítulo las diferentes transformaciones que ha experimentado el acceso a la justicia han posibilitado una concepción mucho más extensa de las obligaciones estatales vinculadas con esta materia, las cuales han pasado de una serie de declaraciones vinculadas a la posibilidad de defensa de los derechos individuales, a una concepción que involucra el deber de los Estados democráticos de proporcionar las condiciones que garanticen el ejercicio de los mismos.

En este sentido, se ha señalado, con acierto, que el acceso a la justicia es, además de un derecho, un asunto esencialmente político, con profundas implicancias económicas, sociales y culturales (entre otras), respecto de las cuales la dimensión jurídica constituye tan sólo una de las formas en las que se expresa. **(Heim, Silvia. 2014; pág. 69).**

Violencia doméstica contra la mujer.

Ana Kipen y Mónica Caterberg, explican en su libro (Maltrato como Permiso Milenario), la violencia contra las mujeres, que la violencia era una divinidad en la antigua Grecia que significa provocar daño, haciendo importante comprender los orígenes del término como su significado: “Violencia era una divinidad alegórica pagana que desde su niñez vivió en el olimpo. Sus hermanas eran la fuerza (Cratos), la victoria (Nike) y el celo (Zelos). En la ciudad de Corinto hubo un templo dedicado a la violencia. Se la representa como una mujer armada de una coraza y que con una maza mata a un niño. Como la divinidad griega la violencia siempre está hermanada con la fuerza, el intento de victoria y los celos. Violentar, violar y forzar se corresponde con el sustantivo de violencia. Siempre supone la intención de provocar un daño”.

La violencia contra la mujer es la manifestación de dominio y opresión que heredamos de las sociedades patriarcales desde hace milenios de años, consiste en acciones u omisiones que limitan las posibilidades de desarrollo de las mujeres y el ejercicio de sus derechos en el ámbito público como en el privado. Ana Kipen y Mónica Caterberg, relatan que, desde los tiempos de la antigua Roma, la mujer casada era considerada propiedad del marido observándose la relación desigual de poder en la que se encontraban las mujeres, el dominio masculino sobre la sumisión femenina: “La historia muestra que la cultura romana definía a la mujer casada como una posesión *necessariae inseparabile* del marido, por lo que implícitamente este tenía autoridad para castigar a su mujer”.

Los hombres ejercen la violencia física, sobre las mujeres a través de bofetadas ocasionales, punta pies, manotazos, quebraduras, mordeduras o heridas, situaciones que han dado paso a tirar a la mujer al suelo para luego propinarle punta pies, en un (90%) de los casos, los ataques empiezan de esa forma pero no se detienen ahí, sino que continúan a lo largo del tiempo, son cada vez más frecuentes teniendo consecuencias más graves, las lesiones provocadas son tan serias que se van convirtiendo entonces, en algo habitual con el resultado de fracturas, quemaduras, abortos causados por ataques violentos, lesiones internas, intentos de estrangulamiento, episodios de arrastrarla por el pelo y arrancárselo, pérdida de la visión, rotura del brazo, heridas causadas por apuñalamiento, cráneos fracturados,

violación o la resultante muerte de mujeres politraumatizadas. **(Kipen, Ana. 2006. Maltrato. Un Permiso Milenario, la Violencia contra la Mujer).**

Lo anterior representa una serie de señales que, junto a la escalada de violencia, funcionan como indicadores para identificar a los hombres con mayor probabilidad de acabar matando a su pareja: (Amenazas de muerte, traer a la casa una navaja o una pistola, a continuación de haberle dicho que la matará, encerrarla en la casa, causarle lesiones múltiples en cada ataque y matar animales domésticos).

Las mujeres que son víctimas de violencia por parte de su pareja, viven en constante terror. Lucrecia Pérsico describe las sensaciones que una mujer experimenta psicológica y emocionalmente cuando convive con un hombre agresivo y maltratador: “Para acercarnos, lo más posible al terror en que vive una víctima de malos tratos, imaginemos como sería el día a día si, por alguna razón, nos obligan a tener en casa un tigre suelto y dispuesto a atacar en cualquier momento. Además, del miedo lógico que vayamos a sentir, que ya es bastante, nos veremos obligados a cambiar radicalmente nuestros hábitos, con el fin de no provocar la irritación de la fiera y poder preservar así la vida. La convivencia con un maltratador no es diferente a esto, sino atterradoramente similar. Los momentos de respiro son pocos y nunca se sabe cuándo todo volverá a empezar”.

Las mujeres e hijos de padres violentos viven con miedo y angustia permanente, la comunicación entre ellos se vuelve cada vez más difícil y lo que debería ser un espacio de solidaridad, apoyo mutuo y crecimiento personal se convierte en un hogar donde la convivencia es hostil, donde la comunicación no existe y las políticas represivas se endurecen, creando un ambiente de inseguridad total de los hijos y de la víctima de esta violencia haciéndola callar por miedo y vergüenza. **(Kipen, Ana. 2006. Maltrato. Un Permiso Milenario, la Violencia contra la Mujer)**

Conceptualización.

La violencia doméstica contra la mujer, es un concepto utilizado para referirse a la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o de pareja, asimilada por parte de unos de los miembros de las mismas contra el otro. Comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el hostigamiento, acoso o la intimidación que se producen en el seno de un hogar.

El término incluye una amplia variedad de fenómenos, entre los que se encuentran algunos componentes de la violencia contra las mujeres, como la acción u omisión cometida por parte del hombre, que menoscaba la vida o integridad física, o psicológica, o incluso la libertad, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad.

Habitualmente este tipo de violencia no se produce de forma aislada, sino que sigue un patrón constante e el tiempo. Los principales sujetos pasivos son las mujeres, niños (hijos) y personas dependientes. Lo que todas las formas de violencia doméstica contra la mujer tienen en común, es que constituyen un abuso de poder y de confianza.

Dada la complejidad y variedad del fenómeno es muy difícil conocer sus dimensiones globales.

La violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja está generalizada en el mundo, dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aun siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá de los ámbitos de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.

Algunos estudios sugieren que los hombres son menos propensos a ser víctimas de la violencia doméstica debido a los estigmas sociales.

La mayoría de las víctimas oculta que existan esos problemas por temor a ser juzgados en la sociedad. La indecisión es una de las causas para no admitir la situación.

También entra el aspecto de la educación y del entorno social que se vive desde niños. La violencia doméstica, en la mayoría de los casos ha llegado a ser parte de la

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...44

vida cotidiana de muchas mujeres a las cuales afecta en gran manera su comportamiento y desarrollo de diversas actividades que deseen ejercer. Es decir, la violencia también es una conducta aprendida.

La mujer maltratada es aquella que permanece en una relación donde su pareja la agrede sistemáticamente. **(Kipen, Ana. 2006. Maltrato. Un Permiso Milenario, la Violencia contra la Mujer).**

La violencia de género como problemática social y de salud pública.

La violencia de género es un problema de salud pública en el país y a nivel mundial con una importancia para la sociedad por lo negativo del fenómeno y porque a pesar de las medidas adoptadas no se consigue erradicar. **(Guillén. 2010).**

Las muertes, aunque se han reducido en los tres últimos años, se continúan produciendo: 54 muertes al año, son muchas muertes. Añadiendo al problema de la mortalidad, el profesor Curiel (2010) se expresa rotundamente cuando dice que as víctimas mortales directas son una importante llamada de atención, pero el daño radica en el resto de las víctimas.

Según las estadísticas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, los datos provisionales del año 2015 muestran que hasta el 10 de Diciembre se habían producido 51 muertes por violencia de género. En 11 de los casos hubo denuncia previa en 4 de ellos la mujer había retirado la denuncia. El problema surge del desconocimiento de los factores que precipitan la muerte de 40 mujeres sin que hubiera antecedente previo conocido y significa la importancia de las medidas preventivas y de acceso de la mujer a los procedimientos de información y ayuda.

En el país está disponible el servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico 137 en materia de violencia contra la mujer. Este servicio es gratuito y confidencial.

El boletín anual de violencia de género del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el año 2014, informa de la evolución de las cifras mortales entre los años 2003 y 2014 que fue de 761 mujeres de las que 155 de estas se produjeron en el interior del país. **(Molina, Antonio. 2015; pág. 28).**

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...45

En cuanto a las denuncias por violencia de género las estadísticas muestran que en este mismo periodo se pusieron 1.052.177 denuncias y se impusieron 294.556 órdenes de alejamiento cifras que sin duda explican la magnitud del problema.

En la realidad nacional actual, por tanto, las agresiones sobre mujeres tienen una especial incidencia, existiendo hoy una mayor conciencia que en épocas anteriores sobre esta forma de violencia, con un importante rechazo colectiva y una evidente alarma social. **(Molina, Antonio. 2015; pág. 29).**

No en vano los seres humanos tenemos mayor probabilidad de ser asaltados o torturados, física y mentalmente, en nuestro propio hogar, a manos de alguien supuestamente querido, que en ningún otro lugar. **(Rojas, Marcos. 2005).**

Los avances legislativos futuros derivados de la sensibilización social deben obligar a los médicos especialistas en Medicina Legal y Forense en materia formativa, de atención, exploración integral de la víctima y valoración de los daños y secuelas que pudiera presentar tras la agresión que refiere haber sufrido. De esta manera, podrán asesorar adecuadamente y presentar a Jueces y tribunales, bajo fundamentos y criterios científicos, cuál es el resultado lesivo, e pronostico vital y evolutivo y de las repercusiones presentes y futuras que la agresión tendrá sobre la persona que la recibe.

Prototipos de violencia.

El ejercicio de la violencia es una forma de interponer la voluntad del más fuerte sobre el más débil. Como refería la violencia tiene muchas manifestaciones pudiéndose ejercer a través de diferentes comportamientos.

En el contexto la violencia de género, las investigaciones también han tenido en cuenta esta variedad de manifestaciones y han abordado este fenómeno considerando una gama muy amplia de formas de ejercer la violencia que incluye violencia física, verbal, sexual, abuso económico, acoso, psicológico-emocional, entre otros.

En esta variedad de manifestaciones, la violencia por parte de la pareja o violencia doméstica se ha considerado un tipo específico de violencia.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...46

Frecuentemente, los autores suelen agrupar estas formas en tres grupos:

Física.

Psicológica-emocional.

Sexual. (**Molina, Antonio. 2015; pág. 32**).

Al igual que en la definición de violencia doméstica, al revisar la literatura acerca de la violencia física, se encuentran variadas definiciones. Sin embargo, parece existir consenso al considerar que la violencia del hombre hacia su pareja es la manifestación de las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, que a la vez funciona como un mecanismo de subordinación femenina ante la dominación masculina. (**Koss, Goodman, Browne, Fitzgerald, Keita&Russo. 1995**).

Todas estas manifestaciones sufridas por las víctimas de maltrato, acarrearán una serie de graves problemas físicos y psicopatológicos para las mujeres que, a través de estas agresiones, buscan ser sometidas por su pareja.

Violencia física: Cualquier conducta que implique la utilización intencional de algún instrumento o procedimiento para afectar el organismo de otra persona, de modo que encierre riesgo de lesión física, enfermedad, daño o dolor, con independencia de los resultados de dicha conducta. Deben considerarse tanto, “conductas activas”, por ejemplo, abofetear, empujar, golpear, dar puñetazos, patadas, estrangular, utilizar objetos, armas o sustancias químicas con el fin de causar una lesión, etc., tanto como “conductas pasivas”, entre ellas la privación de cuidados médicos durante una enfermedad o lesión (incluidas las lesiones causadas por los malos tratos), o el no aviso intencionado de situaciones de evidente riesgo físico (fallo en los frenos del coche, escape de gas, etc.).

Este tipo de maltrato es el más evidente y el que más fácil de identificar, por eso suele ser al que se le da más importancia, tanto en el ámbito personal como en el social y en el legal.

Violencia sexual: Se entiende por maltrato sexual cualquier intimidación sexual forzada por parte de la pareja, ya sea con amenazas, intimidación coacción o por llevarse a cabo en estado de inconsciencia o indefensión de la mujer. Incluye todo

tipo de conducta de carácter sexual, no limitándose a la penetración genital: vaginal o anal. Aunque esta categoría es en realidad un tipo de maltrato físico, se suele considerar de forma diferenciada por no tener connotaciones muy particulares. **(Montañez, Priscila. 2013; pág. 10).**

Por un lado, la mayor intimidad asumida para este tipo de comportamientos, por otro, el que con frecuencia se considera es un “deber” u “obligación” realizar ese tipo de conductas con su pareja, aunque no lo deseen, e incluso aunque sean violentamente exigidas, por lo que es poco frecuente que las mujeres consideren y por consiguiente que denuncien, que han padecido violencia sexual por su pareja.

Violencia psicológica: Cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva que trata de producir en las víctimas intimidación, desvalorización, sentimiento de culpa o sufrimiento. Humillaciones, descalificaciones o ridiculizaciones, tanto en público como en privado, aislamiento social y económico, amenazas de maltrato, daño físico o tortura a la mujer o a sus seres queridos, destrucción o daño a propiedades valoradas por la víctima (objetos, animales), amenazas repetidas de divorcio o abandono, etc., son ejemplos de este maltrato. También la negación del maltrato, o la culpabilización y atribución de responsabilidad absoluta a la víctima en los episodios de maltrato. Este tipo de violencia es más difícil de identificar, en especial si se disfraza de “atención” o “preocupación” por la víctima, o se consigue convencer a ésta de que ella es responsable del comportamiento del agresor. Quizás por eso se le da menos relevancia, en especial desde el punto de vista social, pero no por ello es menos importante, y desde luego es el que más frecuentemente aparece.

Cabe hacer notar, que tipificar los tipos de violencia, es una búsqueda más en el intento de buscar precisión en las definiciones. No obstante, los diferentes tipos de maltrato se interrelacionan entre sí. La violencia física no sólo puede producir lesiones en el cuerpo de la víctima; la humillación y sometimiento de la agresión física transgrede los límites de la violencia psicológica, emocional.

Dentro de esta caracterización debe observarse el designado como acoso o hostigamiento sexual el cual incluye las conductas de índole sexual no deseado y considerado como ofensivo por la persona a quien se lo infringen. **(Ruíz. 2008).**

Este tipo de comportamiento se puede observar en los diferentes ámbitos de desarrollo de la mujer: laboral, docente académico, doméstico, y se produce bajo la

protección de una situación de superioridad o compañerismo que afecta el ambiente donde se efectúa, desarrollando ambientes hostiles e intimidatorios.

Violencia económica o patriarcal: Introduce este tipo de maltrato, tomada de la Ley de Atención a la Violencia Intrafamiliar en el Estado Paraguayo, no considerada en la caracterización anterior, que se define como: “todas las medidas tomadas por el agresor u omisiones que afecten la sobrevivencia de la pareja y la de su descendencia, o el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal”. (Montañez, Priscila. 2013; pág. 11).

En el año 2010, en el reporte sumario de TheNationalIntimatePartner and Sexual ViolenceSurvey, se añaden tres tipos de más de violencia doméstica diferentes a los antes expuestos:

a) Victimización por acoso, amenazas proferidas por el agresor, que causan temor y preocupación por la propia seguridad a la víctima.

b) Agresión psicológica, que incluye los insultos, humillaciones y control coercitivo mediante conductas que tienen la intención de monitorear y controlar o amenazar a la pareja.

c) Control de la salud sexual y reproductiva que incluye el rechazo de la pareja íntima al uso del condón y la coacción de la pareja para que la mujer quede embarazada.

Estas formas de violencia se manifiestan “como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.”(Montañez, Priscila. 2013; pág. 12).

Se hace patente nuevamente en la violencia contra la mujer, como indicaba más arriba, la falta de homogeneidad entre los autores y los campos de estudio que quieren conocer esta problemática. Por lo tanto, la falta de consenso a la hora de definir y delimitar los tipos de manifestaciones violentas y el hecho de que cada autor se incline arbitrariamente por el estudio de formas específicas de

violencia, puede estar siendo un factor clave para que hoy todavía no se entienda con profundidad el fenómeno.

Este hecho también representa un obstáculo para que no se produzcan los avances necesarios en el conocimiento de sus determinantes y consecuencias, y falte mucho para diseñar medidas preventivas efectivas, tanto a nivel del acto violento como de sus consecuencias.

Pierre Desproges (1939 – 1988) dijo que una palabra a tiempo puede matar o humillar sin que uno se manche las manos. Una de las grandes alegrías de la vida es humillar a nuestros semejantes.

El maltrato psicológico en la vida de pareja es menos evidente y más difícil de detectar que el físico y requiere mayor parte de atención. (**Molina, Antonio. 2015; pág. 32**).

Por este motivo, quiero tomar como referencia para este apartado el estudio realizado por la profesora **María France Hirigoyen (1998)** sobre el maltrato psicológico en la vida cotidiana y, en particular, dentro de la pareja.

María France Hirigoyen escribe: a lo largo de la vida, mantenemos relaciones estimulantes que nos incitan a dar lo mejor de nosotros mismos, pero también mantenemos relaciones que nos desgastan y que pueden terminar por destrozarnos.

Mediante un proceso de acoso moral, o de maltrato psicológico, un individuo puede conseguir hacer pedazos a otro. El ensañamiento puede conducir incluso a un verdadero asesinato psicológico. A pesar de que se conoce este tipo de violencia, con el pretexto de la tolerancia, las víctimas se vuelven indulgentes.

María France Hirigoyen también reflexiona sobre las implicaciones de la violencia perversa en la pareja dice que a menudo se niega o se quita importancia a este tipo de violencia, y se la reduce a una mera relación de dominación. Una de las manifestaciones psicoanalíticas consiste en hacer de la víctima el cómplice o incluso el responsable del intercambio perverso.

Esto supone negar la dimensión de la influencia, o el dominio, que la paraliza y que le impide defenderse, y supone negar la violencia de los ataques y la gravedad de

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...50

la repercusión psicológica del acoso que se ejerce sobre ella. Las agresiones son sutiles, no dejan un rastro tangible y los testigos tienden a interpretarlas como simples aspectos de una relación conflictiva o apasionada entre dos personas de carácter, cuando, en realidad, constituyen un intento violento, y a veces exitoso, de destrucción moral e incluso física.

Describe una serie de conductas, a las que llama conductas perversas, como el dominio, la separación, la violencia directa o indirecta, el rechazo de la comunicación o bien convertirla en perversa (el rechazo, la deformación del lenguaje, mentir, el sarcasmo, la burla y el desprecio), la descalificación, la desacreditación y el aislamiento de la víctima. Asimismo, añade otras como el inducir al error o las más graves como imponer la autoridad de forma violenta o los abusos sexuales.

Las consecuencias psicológicas las divide entre las que derivan de la fase inicial de dominio (renuncia a defenderse, la confusión, la duda, el estrés, el miedo o el aislamiento) y las que aparecen a más largo plazo (el choque, el desequilibrio, la separación o la evolución personal disfuncional). (**Molina, Antonio. 2015; pág. 33**).

Siguiendo a **Castilla Del Pino (1977)** en su obra sobre: “La Incomunicación” puedo añadir a estas conductas el sobreentendido que lleva al malentendido, el cual es de provocación fácil. El malentendido lleva, a su vez, a la confusión, a no saber cómo actuar y al conflicto. La incomunicación tiene dos aspectos interesantes para el objeto de este estudio: por un lado, el aislamiento de la persona, y por otro, la extrañación de la conciencia de sí y la experiencia de soledad que acontece después como crisis, sufrimiento y frustración.

El aislamiento lleva a la rutina y al aburrimiento, lo que contribuye sobre manera a la pérdida de un propósito vital, a la autopercepción de haber dejado de ser útil y a la desadaptación de la persona. El aislamiento también conduce a la dependencia, porque entonces la víctima sólo puede recurrir a su agresor.

Rojas Marcos (2005) añade al ejercicio de la fuerza bruta sobre la pareja las subyugaciones por imposiciones económicas, legales, sociales o psicológicas. (**Molina, Antonio. 2015; pág. 33**).

Definición legal de violencia de género y de víctima.

La violencia física: Que incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombre en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

La violencia psicológica: Que incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer, desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

La violencia económica: Que incluye la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

La violencia sexual y abusos sexuales: Que incluyen cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima. (Molina, Antonio. 2015; pág. 35).

El concepto legal de víctima será aplicable como:

Víctima directa: A toda persona física que haya sufrido un daño o un perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito.

Víctima indirecta: En los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito, salvo que se tratara de los responsables de los hechos. (Molina, Antonio. 2015; pág. 36).

Causas de la violencia doméstica.

Las causas de la violencia doméstica son multivariadas. Para tratar de entender qué o cómo se origina la violencia doméstica, es necesario empezar a estudiar los factores que la producen desde los aspectos más importantes que conforman a quien la produce y a quien la padece. Responder a la pregunta de por qué los hombres presentan conductas agresivas en el entorno íntimo, donde se presupone habría un ambiente de paz y ternura, no es fácil. Sin embargo, los hombres violentos contra su pareja, comparten una serie de rasgos en común.

Dutton (2007) resumió las distintas tipologías proponiendo un modelo bidimensional: impulsivos vs. instrumentales y subcontrolados vs. hipercontrolados.

Los individuos clasificados como instrumentales recurren a la violencia severa para obtener beneficios concretos, se caracterizan por una personalidad abusiva que comprende: estilo de apego temeroso, puntuación alta en organización, borderline, ira crónica y síntomas traumáticos y se comportan de forma violenta para liberar la tensión acumulada. Los individuos hipercontrolados tienden a negar su ira, lo que los lleva a experimentar resentimiento y frustración crónica hasta que algún evento los hace descargar su profunda irritación de manera inadecuada. Por otra parte, los sujetos subcontrolados se comportan de forma violenta. (Twed&Dutton. 1998).

Trastornos de la personalidad. Los trastornos de la personalidad constituyen una de las principales psicopatologías que se han encontrado con mayor frecuencia en los hombres agresores. (Sarasua. 2006).

Parece darse mayor prevalencia de personalidad antisocial; algún tipo de trastorno de la personalidad y depresión mayor, pero no otras psicopatologías como, por ejemplo, la esquizofrenia. (Matut, Padilla & Gutiérrez. 2009).

Se ha constatado que la gran mayoría de los hombres violentos proceden de ambientes de donde fueron víctimas o testigos de violencia. (**Montañez, Priscila. 2013; pág. 20**).

Consumo y abuso de alcohol y otras sustancias. Se ha comprobado que la relación estrecha entre el consumo de alcohol y la violencia ocasionada por la pareja.

Las pruebas indican que dicho consumo incrementa la frecuencia y la gravedad de los actos de violencia doméstica. (**Estudio Multipaís de la Organización Mundial de la Salud sobre Salud de la Mujer y Violencia Doméstica contra la Mujer**).

Se han registrado una serie de factores que inciden en el desarrollo de una personalidad violenta: supervisión inadecuada, abuso y negligencia por parte de los padres, exposición a violencia intrafamiliar, abuso de drogas y alcohol en los padres o quienes fungen como cuidadores, entre otros. (**Arango. 2011**).

Aunque el abuso del alcohol no se puede considerar como una causa suficiente para explicar la conducta violenta de los agresores. (**Sarusua. 2006**).

Y aunque existan evidencias empíricas de una asociación significativa entre el alcoholismo y el maltrato hacia la mujer, su relación causal, no está lo suficientemente estudiada. (**Girón. 2011**).

Alberdi & Matas (2002) encuentran que en España el 37% de los maltratadores de mujeres que se encontraban viviendo en casa de acogida habían cometido la agresión cuando se encontraban bajo el influjo del alcohol.

Por otra parte, en Inglaterra **Humphreys, Thiara & Regan (2005)** en un informe final sobre violencia doméstica y abuso de sustancias, registraron que las mujeres víctimas de violencia doméstica, que requirieron los servicios de asistencia social, referían que en un 35% de los casos el agresor era bebedor o estaba sobre los efectos del alcohol.

En Estados Unidos, **Kyriacou (1999)** en un estudio sobre víctima de maltrato por su pareja y que acudía a servicios de urgencias informaron que en un 63,7% de

los casos los hombres estaban bajo los efectos del alcohol en el momento de llevar a cabo la agresión.

En México **Rodríguez (2006)** las prevalencias registradas sobre consumo de alcohol por maltratadores fluctuaban entre un 14% a un 26%.

A pesar de las opiniones acerca de las consecuencias que acarrea el consumo de alcohol en hombres perpetradores de violencia doméstica la evidencia es que las mujeres que viven con alcohólicos corren un mayor riesgo de sufrir violencia por parte de su pareja, y que los hombres bajo la influencia de consumo de alcohol, infligen daños más severos al momento de llevar a cabo la agresión. (**Montañez, Priscila. 2013; pág. 21**).

Influencias culturales. Los aspectos culturales que inciden en el desarrollo y mantenimiento de la violencia doméstica, se relacionan de manera muy profunda con la ideología y las creencias que se vinculan a aspectos tradicionales de cada región.

Esas son las referencias que ofrecen los estudios llevados a cabo en países como Bangladesh, Cambodia, India, México, Nigeria, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, la República Unida de Tanzania y Zimbawe, donde se tiene la opinión muy arraigada de que golpear a la esposa, forme parte de los derechos del hombre, cuando tengan que castigar algún comportamiento que el varón considere inadecuado por parte de su mujer. (**WorldReportonViolence and Healt. 2002**).

En el documento “Violencia Doméstica”, emitido por el **Ministerio de Sanidad Española (2003)**, se reconocen ciertas actitudes socioculturales que llevan a perpetuar el maltrato hacia la mujer. Entre ellas se menciona algunas: las desigualdades de género, las relaciones de sumisión y dependencia de la mujer respecto al hombre; la justificación de la violencia masculina y su tolerancia por la sociedad e incluso por la mujer; los estereotipos sexuales y el rol limitado asignado a la mujer a nivel social, que explican que parte infringida hacia la mujer. “La violencia ha sido y es utilizada como un instrumento de poder y dominio del fuerte frente al débil, del adulto frente al niño, del hombre frente a la mujer a través de los tiempos”. (**Montañez, Priscila. 2013; pág. 22**).

Se evidencia la perfección subjetiva que la propia mujer tiene sobre las razones para experimentar la violencia de su

pareja, está asociada al modo que ella vive este maltrato, así como a sus umbrales de tolerancia. Además, se considera que los roles de género en sí mismo desiguales y los modos de relación prescritos por la moral dominante no abalan necesariamente la violencia, pero con frecuencia la hacen tolerable y con ello atribuyen a su naturalización.

Etiología de la violencia doméstica.

Describir los orígenes de la violencia doméstica es complicado. Es un fenómeno a pesar de la enorme cantidad de estudios y creciente interés que actualmente se ha desarrollado todavía no es posible adjudicarle descripción y significado preciso. Su importancia y la magnitud del problema se ha visto menguada al tratar de reducir su explicación al ámbito individual, a su origen en trastornos mentales o rasgos psicológicos de ambos sexos, inclusive, al formular la consideración de que las mujeres maltratadas son masoquistas, al sentirse atraídas y encontrar placer en una relación de abuso. **(Alonso. 2007).**

Todas estas teorías explican en parte la singularidad de este problema de salud, sin embargo, no bastan para explicar la multicausalidad que plantea la violencia doméstica. En este sentido adquiere relevancia lo señalado por **Rhodes&BaranoffMckenzie (1998)**: Ninguna teoría de forma única es capaz de aportar el grado de comprensión que buscamos.

Enseguida, explicaré los elementos que, aunque con las limitaciones antes señaladas se consideran dan origen a la violencia doméstica, para después continuar con los modelos que tratan de explicarla.

Elementos que explican la violencia doméstica. En el estudio de **Escudero, Polo, López & Aguilar (2005)**, donde se analizaron grupos de discusión con mujeres víctimas de violencia doméstica, se estudiaron las diversas formulaciones y teorías que tratan de explicar por qué el abuso hacia las mujeres. Se abordan a continuación algunos de los aspectos tratados en la investigación antes señalada.

Elementos vinculados a la perpetración de la violencia doméstica. Intentar explicar el mantenimiento de la violencia doméstica a esa algo complejo, pues en su

origen y perpetración se encuentran múltiples factores, como componentes personales, sociales y culturales. (**Labrador. 2004**).

Por otra parte, **Fernández, Montalvo & Echeburúa (1997)** encuentran relación entre el bajo nivel de ingresos, al señalar que las características económicas de las clases sociales más bajas, como la insuficiencia de recursos educativos, sociales y económicos, podría convertirse en una fuente de estrés que posibilita la aparición de conductas violentas. (**Montañez, Priscila. 2013; pág. 30**).

Características de la relación de pareja. La violencia dentro de la relación de pareja es un hecho que obviamente genera la violencia doméstica, sin embargo, no explica el porqué de su mantenimiento. **Rosenbaum & O'Leary (1989)**.

Por su parte **Labrador (2004)**, afirma que aquellas parejas donde la relación se caracteriza por sus interacciones negativas, con más conflictos que las otras, tienen más riesgos de experimentar violencia doméstica a diferencia de las que no tienen este tipo de relación.

En este sentido, **Stih & Rosen (1992)** sostienen que la manifestación de la violencia en la pareja, se relaciona con la calidad de esa relación, y que puede manifestarse en momentos de alta tensión familiar.

No obstante, aun cuando diversas teorías tratan de explicar el vínculo entre la relación de pareja y la violencia doméstica, sigue siendo difícil explicar si es la agresión a la pareja la que genera tensión o si la tensión dentro de la pareja es la que genera violencia doméstica. **Liggs, Caulfield & Street. (2000)**.

Explicaciones socioculturales. Los estereotipos sobre cómo deben comportarse los hombres y las mujeres, el entramado social cuyos arraigados patrones culturales legitiman un inequitativo poder al fomentar la creencia de la posición superior del varón respecto a la mujer y, por ende, el dominio de los unos sobre las otras, así como las vivencias que día tras día alientan estas conductas, han contribuido a que se originen y perpetúen modelos de coacción y violencia contra ellas, ejercicio en mayor o menor medida a lo largo de la historia. (**Endireh. 2013**).

Historia de violencia en la familia de origen. El antecedente del maltrato en la familia de origen, es un elemento asociado a la agresión que el hombre produce a su familia. (**Jaffe, Telford & Austin. 1986**).

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...57

Además, existe evidencia considerable que indica que los hombres que provienen de familias donde existe mayor rigidez en los roles de género, son más propensos a convertirse en adultos agresores que aquellos que provienen de hogares donde los roles son más igualitarios. (**Montañez, Priscila. 2013; pág. 31**).

De esta manera, a través de la educación, la naturalización del maltrato se va asumiendo por los miembros más jóvenes de la familia como un medio legítimo de resolver problemas e imponer disciplina. (**Traveso. 2000**).

Estos resultados, sostienen el argumento de **Rincón (2003)** de que “la violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales que la definen como un recurso válido para resolver conflictos”.

Sin embargo, aunque pueda ser innegable la influencia de la experiencia infantil en la adultez, habrá que anotar que, para otros autores, como **Riggs, Caufields & Street (2000)** el ser expuesto o ser víctima de violencia durante la niñez, puede considerarse un factor de riesgo, pero no un determinante a ultranza para la perpetración a la pareja.

Abuso de alcohol. El vínculo entre la ingesta de alcohol y violencia doméstica ha sido el tema central de un buen número de estudios en países como los Estados Unidos, Reino Unido, Australia y Suiza. (**Fonseca. 2009**).

Estos autores documentan los datos de un estudio llevado a cabo a cabo en ocho, ciudades de Latinoamérica: Salvador y Río de Janeiro de Brasil, Santiago de Chile, El Salvador, Caracas y Venezuela, donde se encontró que el 68% de los agresores habían bebido alcohol antes de agredir a sus esposas y parejas. Estos mismos autores realizaron su propia encuesta a 7,939 hogares brasileños, de los cuales en el 33,5% hubo reportes de violencia doméstica que involucraron a agresores intoxicados con alcohol. Los tipos de violencia más frecuentemente reportados que involucraban el uso del alcohol fueron: peleas entre los habitantes del domicilio (81.8%), amenazas de asalto (39.5%) y destrucción de enseres domésticos (38.7%).

Los episodios de violencia doméstica en donde se involucra el abuso del alcohol tienden a ser más severos e incrementar la posibilidad de que se produzcan de otras formas de violencia. (**Klostermann & Fals Stewart. 2006**).

Por otra parte, se ha encontrado que los episodios de violencia doméstica donde se relaciona el abuso del alcohol y que es atestado por niños, además de producirles sufrimiento, también añade la posibilidad de que reproduzcan la conducta violenta durante su adultez. (Montañez, Priscila. 2013; pág. 32).

Características de personalidad del maltratador. El hombre violento, es una persona de valores tradicionales que ha internalizado profundamente un ideal de hombre como modelo incuestionable a seguir afirma **Javier Medina (2006)** basado en su experiencia clínica, en la que cuenta el haber estudiado a hombres denunciados por el maltrato para con sus parejas. A través de la observación de estos agresores, pudo observar que las actitudes violentas podrían explicarse mediante los postulados del aprendizaje social durante la infancia y adolescencia, ya que el hecho de que un niño atestigüe actos violentos, impactarán profundamente en su formación. Así el niño naturalizará la violencia en su adultez como un medio para solucionar problemas, y la podrá utilizar contra la esposa o pareja, cuando considere que ella está desobedeciéndole o actuando de manera incorrecta y atenta contra su condición de hombre, según el ideal de masculinidad que él mismo se ha forjado.

En palabras de **Michael Kaufman (1999)**“la violencia se convierte en un mecanismo compensatorio. Es la forma de restablecer el equilibrio masculino, de afirmarse a sí mismo y afirmarles a otros las credenciales masculinas de uno”. Este autor, explica la violencia de los hombres contra las mujeres como producto de una tríada: la violencia de hombres contra los propios hombres, contra sí mismos y contra las mujeres.

Kaufman, resalta la importancia del aprendizaje del niño, aunque sin concederle un determinante totalitario en su formación inserto en una sociedad basada en estructuras patriarcales de autoridad, dominación y control que se permean a través de todos los ámbitos en que el ser humano se desenvuelve: sociales, económicos, políticos, ideológicos y de las relaciones con el medio natural.

Por otra parte, **Ruíz (2002)**, señala los reportes de diversos estudios realizados en diversos países de la Comunidad Europea y en los Estados Unidos, donde se

puede determinar que la causa de la violencia doméstica se produce debido a rasgos de personalidad de agresor y no de los del carácter o las acciones de la mujer. El temple del hombre violento se caracteriza por sus rasgos patológicos: son impulsivos e inseguros, tienden a mostrar rasgos de paranoia, gran facilidad para culpabilizar de sus errores a los demás, agresividad, mienten frecuentemente para reforzar su autoestima, su carácter es depresivo y dentro de su hogar, actúan controlando toda la vida de la mujer. (Montañez, Priscila. 2013; pág. 33).

Por su parte, López (1996), encuentra que los hombres que son violentos con sus parejas, comparten ciertos rasgos de personalidad: frecuentemente albergan sentimientos de inferioridad, por lo cual, para reforzar su autoestima dañada, por lo cual suelen abusar del alcohol y otras sustancias. De esta manera, cualquier intento de independencia por parte de la pareja, lo asume como un cuestionamiento a su autoridad que trata de controlar mediante las agresiones, que, a su vez, le hacen albergar un sentimiento altamente satisfactorio de poder, al percibir el miedo que infunde en la pareja, y que repite cada vez que se percibe amenazado por su mujer.

Para Echeburúa (2006), la dependencia emocional constituye un rasgo muy frecuente en los hombres violentos. A esta dependencia le añade la dificultad para expresar a sentimientos, sean positivos o negativos, que de alguna manera aísla socialmente al varón; su pareja se convierte entonces en su única fuente de afecto, con lo cual desarrolla una actitud de vigilancia estrecha, celos y control irracionales. (Montañez, Priscila. 2013; pág. 34).

Modelos que definen la violencia doméstica.

De las preguntas más inquietantes que surgen al estudiar acerca del maltrato hacia la mujer, pueden ser las que surgen al estudiar acerca del maltrato hacia la mujer, pueden ser las que surgen al estudiar acerca del maltrato hacia la mujer, pueden ser las que surgen al tratar de comprender por qué las mujeres permanecen al lado de quien las agrede y porqué de la agresión. Este cuestionamiento entre muchos otros, ha dado lugar al desarrollo de modelos teórico que intentan dar respuesta a este problema de salud, haciendo énfasis en diferentes factores, valores, causas o rasgos de personalidad. Se nombran enseguida algunos los más relevantes en la literatura.

Modelo de indefensión aprendida. El modelo de indefensión aprendida fue desarrollado por **Seligman (1975)** como una manera de explicar la depresión. Este autor sostiene que cuando un ser humano experimenta situaciones emocionales altamente negativas que no puede evitar porque se percibe sin control sobre ellas, el miedo y la desolación que le producen se convierten en un estado de ánimo de abatimiento y ambigüedad, que generalizará reaccionando con tristeza y con miedo a todo acontecimiento doloroso que suceda en su entorno. Esta indefensión se traduce a la violencia doméstica cuando una mujer recibe repetidamente nuestras de odio durante la agresión, para después verse obsequiada con nuestras de arrepentimiento.

La falta de congruencia en el comportamiento del agresor, somete a la víctima de la violencia en una ambigüedad emocional que la lleva a percibirse como indefensa ante esta situación.

Síndrome de Estocolmo Doméstico. El término nace como una propuesta teórica de **Montero (2001)**, al tratar de explicar el vínculo paradójico que se forma entre la víctima de violencia doméstica y su agresor. De esta manera, al igual que entre las víctimas de un secuestro y su captor podría desarrollarse un lazo afectivo al defender las razones para la captura, en el maltrato a la mujer, ésta asume las razones de su agresor para llevar a cabo su conducta violenta, aceptando sus periodos de arrepentimiento, generando de esta manera, la persistencia del ciclo de violencia. (**Montañez, Priscila. 2013; pág. 35**).

Modelo de persuasión coercitiva. Este modelo establece que el agresor genera una serie de estrategias de manipulación emocional, como la persuasión coercitiva con la finalidad de prolongar el control sobre su víctima. (**Escudero. 2005**).

Entre las tácticas de manipulación ambiental y emocional que utiliza el agresor, se encuentran el aislamiento, el control de la información, debilitamiento psicofísico y sobre todo la activación emocional del miedo, la culpa y la ansiedad, con aplicación selectiva de premios y castigos, se genera una dinámica de emociones en las que el miedo genera parálisis de acción a la víctima, mientras la culpa y la vergüenza llevan a la mujer a ocultarse y retraerse, generando con esto, la situación de aislamiento social que favorece el mantenimiento de la violencia.

Modelo interactivo de la violencia doméstica. En este modelo desarrollado por **Stith y Rosen (1992)**, se analizan las causas de la relación de pareja violenta,

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...61

mediante factores multicausales que interactúan entre sí, para explicar el origen de la violencia familiar. Los factores referidos son: los elementos de vulnerabilidad de la familia y del individuo, el estrés situacional, los recursos individuales familiares y sociales para afrontar la situación estresante de violencia y el contexto sociocultural en que se manifiesta la agresión, todos los cuales, afectan la percepción y definición de la violencia, que daría lugar a un conjunto de normas en donde se aceptaría la manifestación de la violencia y la subordinación de la mujer ante el hombre. Una vez que los actos violentos resultan satisfactorios para los objetivos del agresor, su perpetración se vuelve factible de utilizar repetidas veces.

Modelo predictivo de la violencia doméstica. Estas autoras, **Stith & Farley (1993)**, proponen un Modelo Predictivo de la Violencia Doméstica, cuyo planteamiento retoma las bases de la teoría del aprendizaje social y el aporte de sus propias investigaciones. En este modelo, la agresión provendría de una variable exógena, que consiste en el haber sido testigo de violencia marital durante la infancia, y cinco endógenas: alto nivel de estrés e insatisfacción en la relación de pareja, actitud de aceptación o no de la violencia de pareja, nivel de igualdad en el rol sexual, nivel de autoestima. La combinación de la variable exógena con las cinco variables endógenas se convierte en predictora del comportamiento agresivo. (**Montañez, Priscila. 2013; pág. 36**).

Modelo de los mecanismos psicológicos de la violencia en el hogar. Para **Echeburúa & Fernández Montalvo (1998)** el origen de la violencia se explica a través de los mecanismos psicológicos que impulsan al agresor a conducirse violentamente. Los autores de este modelo, afirman que la base de la agresión se manifiesta mediante los siguientes componentes: actitudes de hostilidad, estado emocional de ira, repertorio pobre de conductas y trastorno de personalidad, factores precipitantes, vulnerabilidad de la víctima y reforzamiento de las conductas violentas previas. Al conjuntarse estos factores puede ocasionar dos tipos de conductas violentas:

a) La violencia expresiva, que se entiende como la agresión impulsada por la ira y a falta de control de los impulsos y de las expresiones de emoción.

b) La violencia instrumental, que se manifiesta ante un intenso sentimiento de insatisfacción y a través de la planificación de la conducta violenta, y sin que ésta desarrolle sentimientos de culpa. (Montañez, Priscila. 2013; pág. 37).

Clasificación de los tipos de violencia de pareja.

La OMS, en su definición de violencia de pareja, distingue entre agresiones físicas, relaciones sexuales forzadas, malos tratos psíquicos y comportamientos controladores.

La violencia de pareja generalmente es clasificada en violencia física, violencia psicológica (psíquica o emocional) y violencia sexual, en función de la naturaleza de los actos ocurridos durante los episodios de violencia. Siguiendo la clasificación efectuada por el equipo de investigación dirigido por la **Dra. Manuela Martínez**, los diferentes tipos de violencia de pareja, física, psicológica y sexual, se operacionalizan como sigue:

1. Violencia física: caracterizada por actos físicos como puñetazos, patadas, bofetadas, empujones, mordiscos e intentos de estrangulamiento.

2. Violencia psicológica: caracterizada por actos que menoscaban la integridad psicológica de la mujer tales como ataques verbales (insultos y humillaciones), acciones de control y poder (aislamiento de la familia y los amigos, bloqueo en la toma de decisiones y abandono económico), persecución y acoso, amenazas verbales (amenazas de muerte a la mujer y/o su familia, amenazas sobre la custodia de los hijos, llamadas telefónicas intimidatorias) y chantaje (económico y emocional).

3. Violencia sexual: caracterizada por acciones de sexo forzado (genital o anal, oral de la mujer hacia el agresor o del agresor hacia la mujer, objetos insertados en

vagina o ano), sexo homosexual forzado, sexo forzado con animales, forzada a prostituirse o tener sexo en público, violencia física durante la relación sexual (mordiscos, patadas, golpes y bofetadas), amenazas de ser golpeada o de golpear a los hijos por rechazar el sexo, amenazas con cuchillo, pistolas y otros medios coercitivos, implicación de los hijos en las relaciones sexuales o presencia de los mismos en los ataques sexuales y uso forzado de películas o fotografías pornográficas.(Sánchez, Segunda. 2009; pág. 17).

Epidemiología de la violencia de pareja.

Los datos de prevalencia sobre la violencia de pareja varían a lo largo de todo el mundo en función de la definición de la violencia de pareja empleada, el tipo de violencia evaluada, la metodología de investigación utilizada o la población objeto de estudio, dificultando la comparación de los diferentes estudios, así como el conocimiento de la magnitud real del problema. Por otro lado, la mayoría de los estudios que evalúan la prevalencia de la violencia de pareja contra la mujer se centran en la violencia física y sexual, siendo menos comunes los estudios que informan de la prevalencia de la violencia psicológica ocurrida de forma independiente a otras formas de violencia. A continuación, se ofrecen datos epidemiológicos de la violencia de pareja a nivel mundial, europeo y nacional, haciendo especial énfasis en los datos publicados en nuestro país.

A nivel mundial, el estudio realizado para la OMS por **Heise & Garcia Moreno (2002)**, en el que examinaron 48 estudios poblacionales realizados en 35 países, puso de manifiesto que entre el 10% y el 69% de las mujeres había sufrido violencia física por una pareja masculina alguna vez a lo largo de su vida.

Un estudio posterior, llevado a cabo para la OMS en 10 países la mayoría en vías de desarrollo, reveló que entre el 15% y el 71% de las mujeres había sufrido violencia física, sexual o ambas por parte de su pareja en algún momento de su vida. Respecto a la violencia psicológica, la prevalencia se situó entre el 20 y el 75% de las mujeres.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...64

Por otro lado, en ambos estudios se encontró que entre el 3% y el 54% de las mujeres fue víctima de violencia de pareja física, sexual o ambas durante el último año previo. (Sánchez, Segunda. 2009; pág. 18).

En cuanto a los casos de asesinato por violencia, estudios llevados a cabo en Australia, Canadá, Israel, Sudáfrica y Estados Unidos muestran que entre un 40% y un 70% de las mujeres víctimas de homicidio fueron asesinadas por su pareja, frecuentemente en el contexto de una relación de violencia continuada.

En Europa, los datos de prevalencia derivados de estudios epidemiológicos nacionales, así como de estudios clínicos y regionales ponen de manifiesto que entre el 4 y el 30% de mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual por la pareja en algún momento de sus vidas. En cuanto a la prevalencia de los tipos de violencia física, psicológica y sexual por separado sufrida por las mujeres a lo largo de la vida, los estudios indican que entre el 4% y el 20% de las mujeres han sido víctimas de violencia sexual, entre el 19 y el 42% lo han sido de violencia psicológica y entre el 6% y el 25% de violencia física. Por otro lado, se estima que entre el 6% y el 12% de mujeres europeas han sido agredidas físicamente por una pareja durante el último año previo al estudio.

En España, los datos epidemiológicos sobre violencia de pareja son proporcionados por el Instituto de la Mujer, organismo adscrito al Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría General de Políticas de Igualdad. Dicho organismo elabora estadísticas periódicas, entre otras, en relación al número de denuncias interpuestas y a los casos de asesinato por violencia de pareja. Por otro lado, el Instituto de la Mujer ha llevado a cabo tres encuestas de población: la primera en 1999, la segunda en 2002 y la última en 2006.

La tercera macroencuesta poblacional reveló que el 7,2% de las mujeres mayores de 18 años podía considerarse como “técnicamente maltratadas” por parte de su pareja o expareja en la actualidad, siendo el 2,1% el porcentaje de mujeres que se autodeclaró víctima de violencia por su pareja o expareja durante el último año.

En cuanto al número de denuncias interpuestas por las mujeres por motivos de violencia de pareja, los datos ofrecidos por el Instituto de la Mujer revelan un incremento anual desde 2002 hasta la actualidad, tal y como se detalla a continuación. (Sánchez, Segunda. 2009; pág. 19).

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...65

En el año 2002, un total de 43.313 mujeres denunciaron algún tipo de agresión por parte de su pareja o expareja (cónyuge, compañero sentimental y novio), 50.090 en el año 2003, 57.527 en 2004, 59.758 en el año 2005, 62.170 en 2006 y 63.347 en 2007.

En 2008, el balance efectuado por el Ministerio de Igualdad puso de manifiesto un incremento del 16% respecto al año anterior, ascendiendo a un total de 108.261 denuncias.

Una tendencia similar ascendente se viene produciendo en relación al número de asesinatos por violencia de pareja. En el año 2002, 54 mujeres fueron asesinadas en manos de su pareja o expareja, incrementándose a 71 en 2003 y a 72 en 2004. En 2005, año en el que se puso en marcha la recién aprobada Ley sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el número de asesinatos descendió a 57, incrementándose nuevamente en los años sucesivos: 68 en 2006, 71 en 2007 y 75 en 2008. A fecha de 03 de Marzo de 2009, 5 mujeres fueron asesinadas por su pareja o expareja.

Esta evolución creciente de la mortalidad y de las denuncias se viene observando desde que se publicaran datos sobre violencia de pareja por primera vez en 1997, incrementándose el riesgo en función de la desigualdad de género existente en cada provincia.

Por otra parte, un estudio llevado a cabo en centros de atención primaria con una amplia muestra de mujeres puso de manifiesto que el 32% de las mismas había sido víctima de violencia (física, psicológica y/o sexual) por la pareja alguna vez a lo largo de su vida. Este estudio puso de manifiesto que el 14% de las mujeres fue víctima de violencia física por la pareja alguna vez a lo largo de su vida, el 31% lo fue de violencia psicológica y el 9% de violencia sexual. En dicho estudio, el 7% de las mujeres sufrió violencia física y psicológica conjuntamente en algún momento de su vida, el 14% sufrió violencia psicológica únicamente, el 3% violencia psicológica y sexual y el 6% los tres tipos de violencia.(**Sánchez, Segunda. 2009; pág. 20**).

Concepto de personalidad.

Decía **Goethe (1749 - 1832)** que la mayor suerte es la personalidad.El constructo “personalidad” ha atraído la atención de muchos autores con la pretensión

de alcanzar una definición y explicación que les permitiera avanzar en el conocimiento de los determinantes del comportamiento humano y de las diferencias individuales. Con este objetivo se han generado muchos modelos teóricos - explicativos, pero no se ha conseguido llegar a un consenso sobre el concepto de personalidad y tampoco existe una definición única (**Pervin, 1984**).

Así, **Kaplan & Sadock (1987)** definieron la personalidad como la suma de pensamientos, sentimientos y acciones que utilizamos en nuestras adaptaciones a la vida. La personalidad es esencialmente sinónima al carácter.

Estos modelos teóricos han guiado a los diferentes estudiosos y, por lo tanto, la personalidad ha sido definida de diferentes formas en función del autor y del campo de estudio, lo que ha limitado los avances importantes en este campo a pesar de la extensa literatura científica que existe al respecto. Como afirmaba **Pinillos (1978)** sobre la investigación de este campo, la diversidad de posiciones personales y escuelas con que uno se encuentra es agobiante. Basta leer varios manuales o artículos de investigación que versen sobre la personalidad para observar la variedad y diversidad de definiciones y modelos teóricos existentes, tanto desde el punto de vista estructural como de procedimiento, y que hace difícil hacer una clasificación, estructuración y organización científica consensuada. Por lo tanto, no es fácil proporcionar una definición operacional de la personalidad dada la cantidad de perspectivas que existen al respecto, pero intentaremos acotar el concepto de personalidad en el que nos hemos basado.

Al margen de todos estos modelos, en lo esencial, **Castellano Arroyo (2012)** dice que la personalidad es un concepto que resume la idiosincrasia funcional de cada persona, a través de características y cualidades originales, y determina su conducta, su manera de ver el mundo, de enfrentarse a los problemas y de relacionarse con los demás. Establece la diferencia individual que constituye a cada persona, como sujeto inteligente, y la distingue de las demás.

En la literatura científica sobre la personalidad uno de los conceptos clave ha sido el de “rasgo”, aportando una visión de la personalidad en términos de “disposiciones” o “tendencias” de una persona a comportarse en diferentes situaciones.

Allport fue pionero en la introducción del concepto de rasgo y en definir la personalidad como una estructura jerárquica, como una organización dinámica de los sistemas psicofísicos que determinan los patrones de comportamiento, pensamiento y sentimiento y, por lo tanto, la adaptación de la persona a su entorno. (**Allport. 1966**).

Para **Cattell (1985)** la personalidad se define como un conjunto de rasgos que puede predecir la conducta, dado que la unidad de medida de la personalidad es el rasgo, que determinan las tendencias de respuesta.

La defensa que **Eysenck (1980)** hace del rasgo como construcción descriptiva de base estadística es de sentido común y coincide con la idea de que cada individuo tiende a comportarse de una manera congruente con lo que suponemos su “modo de ser”. Así, la Asociación Americana de Psiquiatría en su manual sobre los trastornos mentales (DSM-IV-TR) define la personalidad en base a rasgos, y, por lo tanto, a patrones persistentes de relacionarse, percibir y pensar sobre el entorno y uno mismo, y que se manifiestan en una amplia gama de contextos tanto a nivel social como personal.

Por otra parte, entre las corrientes y teóricos ha existido dos posiciones bien diferenciadas, a saber, el carácter innato frente al carácter adquirido de la personalidad.

Desde la primera perspectiva se entiende la personalidad como las características de la persona que están consolidadas y, por lo tanto, son difíciles de cambiar y que se generalizan a través de diferentes momentos y contextos que vive la persona, no siendo influenciada por las condiciones ambientales y el aprendizaje. Desde el segundo punto de vista, existe una visión de la personalidad muy individual y condicionada al proceso evolutivo y de aprendizaje de la persona, es decir, a sus experiencias, creencias, motivaciones y estilo de vida; pues también es de dominio público que la vida y los años van cambiando a la gente hasta extremos imposibles de prever por las teorías psicológicas. (**Fierro. 1981**).

Por una amplia mayoría de autores, se ha ido aceptando una concepción relativa a que la personalidad tiene una base biológica pero donde el ambiente y el aprendizaje también juegan un papel importante. (**Mc Crae. 2000**).

Para **Cattell (1977)** cada rasgo de personalidad que conforma a una persona es producto de una interacción entre lo heredado y lo aprendido a partir de la experiencia.

Existen numerosos estudios que confirman esta perspectiva del comportamiento humano. La plasticidad cerebral ante la experiencia se ha demostrado tanto en animales como en humanos. Así, se ha observado cambios estructurales y funcionales en el cerebro que se reflejan en cambios comportamentales ante un gran número de factores, entre ellos las experiencias estresantes. (**Kolb, Gibb & Robinson. 2003**).

En un estudio llevado a cabo con personas desempleadas se evaluó si este tipo de experiencias negativas modificaban los rasgos básicos de la personalidad, basándose en el modelo de los 5 factores de personalidad. Se tomaron dos medidas, una cuando los participantes tenían empleo y la segunda a los 4 años en el transcurso de los cuales una submuestra había tenido alguna experiencia con el desempleo.

Los autores concluyeron que las personas desempleadas habían experimentado cambios significativos en los factores de personalidad en comparación con los que permanecían con un empleo, confirmando la idea de que la personalidad puede cambiar en función de factores contextuales y ambientales. Estas diferencias eran menores en función del tiempo en el que las personas permanecían en desempleo, de tal forma que las personas que volvían a obtener un trabajo experimentaban un cambio más limitado en comparación con los que no habían conseguido un empleo. (**Boyce, Wood, Daly & Sedikides. 2015**).

Perfiles de la personalidad de la víctima y victimario.

Los rasgos de la personalidad suelen asociarse entre sí dando lugar a una coherencia interna en la manera de ser de cada individuo. Es lo que constituye los denominados ejes de personalidad.

Eysenck diferenció tres dimensiones o ejes que, definían la manera de ser y reaccionar de las personas al englobarse en cada uno de ellos el conjunto de rasgos afines y emparentados psicológicamente. Éstos son:

I. El eje del neuroticismo. Caracterizado por la inestabilidad emocional, la labilidad afectiva y el bajo control de las emociones. Son personas inmaduras que

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...69

presentan alta tendencia a reaccionar de manera explosiva, a tener baja tolerancia a la frustración, a comportamientos ordenados y obsesivos y a experimentar ansiedad ante los acontecimientos.

Las personas incluidas en este eje tienden a afectarse mucho por los sentimientos, a manifestar quejas psicósomáticas, a reclamar atención sobre sí misma y a darle importancia a las cosas pequeñas e irrelevantes. Su peculiar emotividad se acompaña de conductas descontroladas o socialmente inconvenientes. (**Valdés. 1991**).

Este rasgo contiene también actitudes de inhibición ante lo que se considera peligroso física o psíquicamente, actividades de riesgo, conductas evitativas y temor a comprometerse emocionalmente en las relaciones interpersonales. Cuando estos rasgos alcanzan el nivel de lo patológico nos encontramos con las neurosis o trastornos por ansiedad, fobias, trastornos de conversión y despersonalización, trastorno obsesivo compulsivo, etc.

II. El eje del psicoticismo. Agrupa rasgos psicóticos en la dirección de estas patologías.

Mostraría a la persona en la que se asocian la baja afectividad, el ser distante y fría desde el punto de vista afectivo, imperturbable y poco afectable por los sentimientos y tendencia a manifestarse con poca sensibilidad y empatía, y con dureza del carácter.

La dominancia, sentimientos de posesión sobre las personas y las cosas, la introversión, la agresividad e impulsividad, la autoestima y el orgullo, añaden peligrosidad a este eje. Con frecuencia son personas dispuestas a enfrentarse a conductas de riesgo y a ciertas experiencias nuevas.

Cuando estos rasgos manifiestan puntuaciones extremas llegan a constituir auténticos trastornos de la personalidad.

III. El eje introversión - extroversión. Calificaría a la persona con respecto a su nivel de comunicación con el entorno. Cuando las puntuaciones son bajas, la

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...70

persona introvertida suele ser poco afectiva, reservada y reprimida. Este tipo de persona se manifiesta como tímida, poco habladora, con poco sentido del humor, no manifiesta sus sentimientos y se mantiene al margen de las actividades en grupo.

Presenta falta de sintonía y calidez hacia los demás y una llamativa dificultad para aprender las habilidades sociales más elementales. Estas personas son altamente vulnerables a la patología psiquiátrica, en particular a la esquizofrenia, a los trastornos afectivos y al uso adictivo de sustancias. (**Valdés. 1991**).

Por otro lado, la persona extrovertida es comunicativa, habladora, entusiasta, emprendedora e impulsiva. Con frecuencia muestra interés por experiencias nuevas y está abierta a lo desconocido.

El nombre que reciben estos ejes (o grupos de personas agrupados así, atendiendo a sus rasgos o manera de ser), no significan anormalidad o patología.

Son términos que expresan la manera de ser, dentro de la normalidad. Sin embargo, puntuaciones muy extremas, ponen sobre la pista de un posible trastorno de la personalidad o de otros trastornos mentales (DSM-IV-TR o CIE-10), lo cual habrá que confirmar con cuestionarios elaborados para diagnosticar con mayor precisión la existencia de patología mental, su tipo y su gravedad. (**Castellano Arroyo. 2005**).

Exploración de la personalidad.

La diversidad de modelos teóricos que se han desarrollado en el campo de la personalidad han provocado, como consecuencia natural, una diversidad de herramientas para su evaluación, medición y, como consecuencia, para su interpretación. Por lo tanto, cada herramienta de exploración está basada en un modelo concreto.

Este estudio, se ha basado en el marco teórico factorial basada en el rasgo de **Cattell**.

Para **Cattell (1977)**, el rasgo es el aspecto objetivo y clave en la medición de la personalidad. A través del análisis factorial determinó y definió los diferentes rasgos que componen la estructura de la personalidad. Estos rasgos están enclavados en un continuo donde la diferencia entre la normalidad y anormalidad es cuestión de cantidad y no de cualidad.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...71

Cattell consiguió aislar 22 factores/rasgos de personalidad principales, 16 factores de primer orden y 4 factores de segundo orden.

Estos factores son explorados a través de su cuestionario de 16 factores de personalidad. (**Cattell. 1985**).

Para este autor, estos factores son bipolares o dicotómicos de manera de que cada individuo sería descriptible a través de un perfil configurado por su temperamento, el estilo de pensar, su vida emocional y su forma de percibir y actuar en un margen de tiempo amplio y ante una variedad de situaciones. (**Valdés. 1991**).

Años después, en estudios de revisión, se llegó a aumentar el número de factores de segundo orden a 5 y se creó la versión 16PF-5. (**Cattell&Cattell. 1995**).

Desde el punto de vista médico forense, una circunstancia importante en el estudio de la personalidad es que los rasgos se asocian entre sí, y un grupo de ellos se constituyen como indicativo de una forma concreta de ser, lo cual permite predecir cómo se comportará esa persona con respecto a algún rasgo, una vez conocemos aquellos con los que ésta se asocia.

Si aplicáramos una escala de medida, la personalidad o manera de ser viene definida por aquellas puntuaciones extremas (altas o bajas) en los mencionados rasgos de la personalidad, mientras que las puntuaciones intermedias mantienen a la persona en un comportamiento anodino o neutro con respecto al rasgo concreto de que se trata. (**Castellano Arroyo. 2005**).

Los cuestionarios de personalidad suelen estar confeccionados como una relación de preguntas o propuestas que el probando debe aplicarse a sí mismo para responder si es verdadero o falso, o bien optar por una de las respuestas que se le proponen.

Deben ser fáciles de aplicar, objetivos, válidos y fiables (estos test han alcanzado validez a través de estudios multivariantes realizados sobre grandes muestras).

El resultado es un perfil en el que los rasgos evaluados alcanzan una puntuación entre un máximo y un mínimo, estableciéndose previamente un rango de normalidad.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...72

Sin embargo, el perfil debe analizarse de una forma integrada y relacionando entre sí aquellos rasgos que mantiene una asociación. Estos cuestionarios introducen un factor interno indicativo de la sinceridad con la que ha contestado el probando y, por lo tanto, de la fiabilidad del test.

También debe valorarse el grado educativo del sujeto y la complejidad de las cuestiones, sin olvidar el factor psicológico de las dificultades que algunas personas presentan para hacer introspección y saber reconocerse a sí mismas (alexítima), o la actitud de “dar buena imagen” contestando más como le gustaría ser que como es en realidad. (Castellano Arroyo. 2005).

Junto a este estudio con el cuestionario 16PF, la entrevista es la prueba fundamental en Medicina Legal Psiquiátrica o Psiquiatría Forense y el elemento de prueba pericial a los que los jueces y tribunales le dan mayor importancia y tienen más en cuenta. Los datos que se obtengan de ella dependerán de la experiencia, la formación y la pericia del médico forense que debe hacerse una idea observacional de la personalidad del explorado y contrastar si son coherentes sus conductas con el perfil de personalidad obtenido en las pruebas. También deberá identificar y superar la posibilidad de que el explorado introduzca elementos que distorsionen o enmascaren información sobre su persona y comportamiento.

Siguiendo a **Castellano Arroyo**, el estudio de la personalidad también puede abordarse metodológicamente desde diferentes perspectivas de la exploración psicodiagnóstica:

El abordaje factorial de cada rasgo considerado individualmente.

Abordaje global de la personalidad, asociando unos rasgos con otros.(**Castellano Arroyo. 2013**).

Estilos de afrontamiento de la circunstancia de violencia y daños.

Cuando se habla de estilos de afrontamiento a una situación estresante o amenazante, existe, nuevamente, una variedad de perspectivas que van desde el concepto clásico de tipos de afrontamiento (coping) hasta modelos básicos de conductas defensivas en términos de respuestas reflejas.

Respecto a la primera perspectiva, el término afrontamiento o coping hace referencia a los recursos que utilizan las personas para afrontar una situación

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...73

estresante y reflejan las conductas, emociones y percepciones de las personas ante un estresor o problema.

Estos mecanismos determinan la forma en que se maneja el estrés y, por lo tanto, los efectos sobre la salud física y mental de estas experiencias vitales tanto a corto como a medio plazo (**Skinner, Edger, Altman&Sherwood. 2003**). Aunque parece a simple vista que el coping es un concepto claro, cuando recurrimos a la literatura existente volvemos a observar el poco consenso respecto a la conceptualización y la forma de medir los diferentes tipos de coping.

Skinner&Cols (2003), en su revisión sobre los sistemas de categorías para clasificar las formas de coping, analizaron 110 formas de evaluarlo desarrolladas en los últimos 20 años. Estos autores mostraron una falta de consenso sobre las principales categorías de coping, y lo que interpretan como la causa del freno del progreso científico en este campo interfiriendo en la evolución de aspectos metodológicos y de intervención. Recalcan como una de las principales causas lo amplio que es el constructo coping y lo poco operacionalizado que está, en el sentido de que abarca una gran variedad de conductas y pensamientos que las personas utilizan para hacer frente a los estresores y que no siempre son fáciles de observar o recoger en autoinformes de forma fiable.

Las personas no se enfrentan a un mismo problema de igual manera. En términos generales, se han manejado tres distinciones de coping de forma dicotómica en función de cómo median entre el estrés y el funcionamiento de una persona:

1) Centrado en el problema versus centrado en la emoción (el primero tiene como objetivo influir en el problema y el segundo minimizar la emoción negativa).

2) Acercamiento versus evitación (intento activo de manejar la situación frente a un distanciamiento de la situación y las emociones).

3) Control Primario versus Control Secundario (resolver la situación o aceptarla). (**Skinner& Cols. 2003**).

Diversos estudios afirman que la personalidad puede influir en estas estrategias de coping de diferentes formas.

Connor Smith & Flachsbart (2007) realizaron un metanálisis de 124 artículos donde estudiaron la relación entre personalidad, a través del modelo de los 5 grandes, y coping.

Concluyeron en su metanálisis que existen estudios que indican una relación entre personalidad y coping. Así, afirman que existen resultados que han identificado que estrategias efectivas para algunas personas no lo son para otras. Sin embargo, también concluyen que este conocimiento es limitado en relación al papel de la personalidad, en facilitar o no el coping, y al papel del coping, en regular la reactividad en base a la personalidad.

Estas dificultades las atribuyen a problemas que hemos estado señalando desde el principio al abordar los principales conceptos que hemos manejado, a saber, la falta de estresores estandarizados y los múltiples análisis de la personalidad, entre otros.

Carver & Connor Smith (2010), en su revisión, señalaron la diversidad de estudios que relacionan personalidad y coping. Indican que esta relación puede ser de varias formas, por ejemplo, la influencia de la personalidad en la elección de la estrategia de afrontamiento o que la personalidad influya en el buen funcionamiento de una estrategia, o ambas cosas a la vez. Sin embargo, nuevamente señalan que esta relación directa es modesta y no se comprende con claridad. Entre las causas de este impedimento incluyen los problemas que existen en la medición de la personalidad y del coping y la poca atención que se ha prestado en las interacciones entre los rasgos de personalidad y las estrategias de afrontamiento para darle a la situación la respuesta que requiere.

La segunda perspectiva que señalábamos al inicio de este punto es más clara y arroja más luz respecto al conocimiento de las diferentes conductas defensivas que las personas utilizan para enfrentarse de forma adaptativa a una amenaza.

Esta perspectiva tiene como objetivo el estudio de respuestas reflejas adaptativas ante la amenaza, y existe abundante literatura sobre los animales donde se ha demostrado la variedad de este tipo de conductas, como la lucha, la huida o el congelamiento.

En humanos, la literatura al respecto se ha centrado en la conducta defensiva asociada a patología, no pudiendo relacionarse con la literatura animal centrada principalmente en la conducta defensiva normal. Esto ha hecho que afloren estudios de la conducta defensiva normal en humanos con el objetivo de adaptar estos modelos animales a la conducta defensiva humana.

En la base de estos estudios, existen modelos teóricos que asumen que cuando estamos ante una amenaza se activan una serie de reflejos defensivos predeterminados y que el tipo de conducta dependería de las características de ese estímulo amenazante (ambigüedad del estímulo) y del contexto en el que aparece (proximidad a la amenaza e inminencia).

Perkins&Corr (2006) exploraron la relación entre rasgos de personalidad y la percepción de la distancia defensiva o de la amenaza. Estos autores observaron una relación entre los rasgos de personalidad y la percepción de distancia defensiva. Por ejemplo, observaron que las personas que puntuaron alto en psicoticismo percibían la amenaza más lejana, y las que puntuaban alto en ansiedad rasgo respondían a la amenaza de forma menos intensa.

Por otro lado, existen otros modelos que intentan explicar cómo las personas se enfrentan a una amenaza de forma adaptativa basándose en las diferencias individuales en las respuestas defensivas utilizadas ante una misma situación amenazante.

Las diferencias en estas respuestas a los estresores dependerían de los estilos de personalidad y la reactividad fisiológica al estrés. Desde esta perspectiva, algunas personas optarían por un estilo de afrontamiento más proactivo caracterizado por conductas como la lucha o la huida, y otras por estilos de afrontamiento más reactivo caracterizado por respuestas como el congelamiento u ocultarse; y cada opción de respuesta tiene unos correlatos fisiológicos y hormonales determinados. Estas diferencias se explican en un marco donde los genes y el medio ambiente interaccionan produciendo características individuales.

Vulnerabilidad y resiliencia de la víctima.

La vulnerabilidad psíquica expresaría un menor grado de resistencia psicológica de la persona ante los acontecimientos traumáticos; coincide con una menor

capacidad de afrontar y elaborar aquellas vivencias que significan sufrimiento o contrariedad a los proyectos vitales.

Una situación de violencia en la pareja es una experiencia altamente estresante o traumática, donde la capacidad de afrontamiento por parte de la víctima media entre la demanda de la situación y los efectos sobre la salud o la aparición de enfermedad.

En el afrontamiento adecuado a estas situaciones juegan un papel fundamental tanto los factores de vulnerabilidad de la víctima como su capacidad de resiliencia, ya que son determinantes en la capacidad de adaptación psicosocial.

En este interés por conocer los factores de vulnerabilidad o de fortaleza ante el estrés o situaciones traumáticas se ha prestado mucha atención tanto en las estrategias de afrontamiento como a las características de personalidad como determinantes importantes en el desarrollo de patologías asociadas al estrés o al trauma, aunque otros factores también se han estudiado, pero no con tanto interés. **(Connor Smith & Compas. 2002).**

Respecto al estudio de la vulnerabilidad, la gama de factores estudiados en la literatura científica es muy amplia y heterogénea. Entre ellos encontramos la influencia de la edad de la víctima, las características de personalidad, el tipo de violencia, el tipo de relación afectiva entre la víctima y el agresor, la duración y su frecuencia, el apoyo social, y el estilo de afrontamiento parental; entre otros. **(Abaied & Rudolph. 2011).**

En relación a las estrategias de afrontamiento, aumenta el número de autores que aceptan que dentro de una misma especie animal existen dos estilos de afrontamiento, con sus correlatos fisiológicos, los cuales están asociados a determinados daños en la salud. **(Korte & Cols. 2005).**

Por ejemplo, el estilo de afrontamiento reactivo provoca mayores niveles de cortisol mientras que el estilo de afrontamiento proactivo provoca mayores niveles de reactividad simpática, ambos sistemas relacionados con la capacidad inmune, por lo que podríamos considerar la reactividad de estos sistemas como indicadores de la vulnerabilidad de padecer enfermedades inmunes. **(Koolhaas. 2008).**

Desde el modelo clásico de coping, también se ha asociado determinados estilos de afrontamiento con el deterioro de la salud. Por ejemplo, se ha observado que el

tipo de estilo de afrontamiento se relaciona con diferentes niveles de cortisol, principal hormona reactiva al estrés, y, por lo tanto, con la eficacia del afrontamiento. De esta forma, el compromiso con el problema y la búsqueda de apoyo se ha relacionado inversamente con los niveles de cortisol.

En mujeres que han sido víctimas de violencia por parte de la pareja, se ha observado que las víctimas que utilizaban con mayor frecuencia el coping centrado en la emoción, se exponían a la violencia con más frecuencia y experimentaban mayores síntomas de estrés postraumático en comparación con las víctimas que utilizaban con menor frecuencia este tipo de estrategias de afrontamiento.

Skitch&Abela (2008) observaron que adolescentes que utilizaban estrategias de rumiación (coping centrado en la emoción) para hacer frente a los estresores informaban de mayores síntomas depresivos y uso de sustancias de abuso.

Por otra parte, al estudiar las características de personalidad como factor de vulnerabilidad, como apuntábamos más arriba, existe mucha heterogeneidad en la forma de operacionalizar este constructo, en los factores que componen la personalidad y en sus instrumentos de medida. A modo de ejemplo, mencionamos dos estudios. Por un lado, **Connor Smith & Compas (2002)** estudiaron la influencia del rasgo de personalidad “sociotropía” a través del Inventario de Estilo Personal de Robins, como mediador de la relación entre el estilo de afrontamiento y el estrés social, en relación a los índices de depresión y ansiedad.

Por otro lado, **Patró Hernández (2007)** estudió la influencia de los estilos de personalidad en el impacto psicológico de las mujeres maltratadas, y para ello utilizaron el Inventario de Estilos de Personalidad de Milon.

Por último, en el estudio del daño psíquico o ajuste psicosocial ante una situación de alto estrés, también se encuentra una variedad de instrumentos para evaluarlo siendo la ansiedad, la depresión y el Trastorno de estrés Postraumáticos los efectos nocivos en la salud psicológica más estudiados y con mayor evidencia ante situaciones traumáticas y, específicamente en la violencia de pareja.

Por ejemplo, **Villavicencio Carrillo & Sebastián Herranz (1999)** evaluaron el ajuste psicosocial y el malestar general de mujeres maltratadas mediante el SCL-90-

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...78

R de Derogatis, mientras que otros autores eligen, en base a un criterio absolutamente personal o arbitrario, otros instrumentos que miden el daño psíquico.

Patró Hernández (2007) midió el daño psíquico a través del Inventario de Depresión de Beck, al igual que **Sarasua&Cols (2007)** que evaluaron la incidencia de depresión con el Inventario de Depresión de Beck y los síntomas de ansiedad a través del Inventario de Ansiedad Estado de **Spielberger, Oswald&Cols (2006)** estudiaron la relación entre la respuesta de cortisol al estrés y la personalidad, medida ésta a través del Inventario de Personalidad NEO PI revisado de Costa and McCrae.

Impacto generado por la violencia doméstica.

Consecuencias para la salud derivadas de la violencia doméstica.

La violencia doméstica contra la mujer supone una violación de los Derechos Humanos y un problema grave de salud que afecta a nivel mundial, pero no fue hasta

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...79

finales del siglo pasado cuando la OMS consideró la violencia contra la mujer como un problema de salud pública.

Desde entonces, ha crecido el número de estudios dirigidos a analizar las consecuencias para la salud de estas mujeres señalando, todos ellos, los efectos negativos para la salud tanto a nivel físico como psicológico.

Las consecuencias del maltrato se traducen en un mayor sufrimiento y una peor calidad de vida en estas mujeres. Así, **Wisner, Glimmer, Saltzman&Zink (1999)** concluyeron en un estudio que las mujeres maltratadas visitaban más al médico, en concreto demandaban asistencia en salud mental, y eran con mayor frecuencia hospitalizadas en comparación con mujeres no maltratadas.

Ellsberg&Cols (2008) a través de la revisión del estudio llevado a cabo por la OMS en diez países, exploraron la relación entre la violencia física y sexual en la pareja y la salud.

Los resultados a los que llegaron mostraron asociaciones significativas entre experimentar violencia física o sexual, o ambas, por parte de la pareja masculina y una amplia gama de problemas de salud física y mental en las mujeres.

Como adelantaba cuando hablaba de los tipos de violencia, existen estudios que muestran que el tipo de maltrato está asociado con el tipo y magnitud del daño a la salud. (**Molina, Antonio. 2013; pág. 36**).

Avanci&Cols (2013) realizaron una investigación dirigida a estudiar la relación entre tipos de violencia y los problemas de salud mental en mujeres. Concluyeron que la violencia física, específicamente la que se produce en el contexto de relación de pareja, era la que se asociaba más con problemas de salud mental.

Sackett& Saunders (1999) analizaron los efectos de cuatro tipos de abuso psicológico en mujeres maltratadas: ridiculizar, criticar, ignorar y control/celos; concluyendo que ridiculizar fue la forma de abuso que se percibió como más grave e ignorar el que más afectaba a la autoestima.

También sus resultados indicaron que el abuso físico y psicológico afectaban de forma diferente a los síntomas de depresión y a la baja autoestima.

Por lo tanto, a la hora de estudiar los efectos de la violencia doméstica sobre la salud hay que tener en cuenta que no hay una relación unívoca y unilateral entre violencia y daño, si no que debemos considerar también el tipo de violencia o de maltrato del que estemos hablando.

Daño físico.

Numerosos estudios han indicado que experimentar violencia doméstica implica una amenaza para la salud física de las mujeres que la sufren, mostrándose que estos efectos nocivos son muy heterogéneos. A modo de ejemplo, la literatura científica empieza a sugerir que la violencia contra la mujer, en particular la violencia sexual, se asocia con el riesgo de cáncer de cuello uterino a través de la transmisión de enfermedades sexuales. Uno de los resultados del estudio llevado a cabo por

Ellsberg&Cols (2008) mostraron una asociación temporal entre violencia por parte de la pareja y síntomas físicos de enfermedad, aunque no se pudo confirmar una relación causal.

Coker, Hopenhayn, De Simone, Bush & Crofford (2009) realizaron un estudio donde observaron que las tasas de cáncer de cuello uterino fueron más altas para las mujeres que experimentaron violencia en comparación con las que nunca la experimentaron y entre los tipos de violencia que aumentaban esta asociación se encontraba la violencia en la pareja. (**Molina, Antonio. 2013; pág. 37**).

Campbell (2002) llevó a cabo una revisión de las publicaciones de un decenio sobre las secuelas físicas y mentales derivadas de la violencia por parte de la pareja, de tipo físico, sexual o ambas. Concluyó que este tipo de experiencia afecta a la salud física de diferentes formas. Así, este autor observó un aumento de problemas de salud como lesiones, dolor crónico, problemas gastrointestinales derivados del estrés crónico, síntomas cardíacos, signos ginecológicos y enfermedades de transmisión sexual. Del mismo modo, encontró que el abuso contribuye a la aparición de factores que afectan a la salud física como el tabaquismo, la mala alimentación y el abuso de sustancias.

Daño psicológico.

La Organización Mundial de la Salud señala que la violencia contra la mujer es la principal causa de problemas de salud mental. (**OMS. 2001**).

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...81

La victimización el hecho de ser víctima de un delito puede causar unas repercusiones psicológicas muy negativas en la estabilidad emocional de las personas afectadas.

La violencia en la pareja es una situación traumática y altamente estresante y, como tal, produce consecuencias a nivel psicológico, asociándose de forma muy específica con un mayor riesgo de experimentar trastornos mentales. Esta asociación está extensamente justificada a través de la amplia literatura científica que existe al respecto.

Ishida, Stupp, Melian, Serbanescu&Goodwin (2010) observaron que el abuso emocional por parte de la pareja se asoció a mayor riesgo de experimentar trastorno mental y el abuso físico se asoció con un mayor riesgo de ideas suicidas.

Mechanic&Cols (2008) exploraron la relación entre 4 tipos de maltrato (violencia física, la coacción sexual, el abuso psicológico y el acoso) y la depresión y el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT). Los resultados indicaron que el abuso psicológico y el acoso eran las experiencias más relevantes para predecir la aparición de ambos cuadros.

Ellsberg&Cols (2008) concluyeron en su estudio la existencia de una asociación entre violencia en la pareja y problemas de salud mental informados por las mujeres y suicidio. (**Molina, Antonio. 2013; pág. 38**).

Como se muestra en el estudio de revisión de **Campbell (2002)**, el TEPT y la depresión son las secuelas más frecuentes de la violencia de pareja, aunque también existen otras problemáticas como el abuso de sustancias y/o drogas.

Ratner (1993) observó que las mujeres maltratadas experimentaban más ansiedad, insomnio y problemas sociales que las que no lo eran y que estos problemas eran más importantes en el abuso físico que en el psicológico. También, se ha encontrado una asociación indirecta entre la violencia ejercida por la pareja y problemas de obesidad, a través de cambios comportamentales determinados principalmente por la depresión.

Rojas Marcos (2005) dice que hay mujeres maltratadas que a pesar de no atreverse a defenderse a sí mismas, protegen a toda costa a los hijos. Pero algunas

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...82

están tan amedrentadas que no osan intervenir, ni siquiera cuando son testigos de actos brutales contra los pequeños.

Llegado este momento se puede decir que la desmoralización de la mujer es total, y que su voluntad está verdaderamente rota.

Desde una perspectiva más médico forense, el daño psicológico se refiere, por un lado, a las lesiones psíquicas agudas producidas por un delito violento, que, en algunos casos, pueden remitir con el paso del tiempo, el apoyo social o un tratamiento psicológico adecuado; y, por otro, a las secuelas emocionales que persisten en la persona de forma crónica, como consecuencia del suceso sufrido y que interfieren negativamente en su vida cotidiana.

En uno y otro caso, el daño psíquico es la consecuencia de un suceso negativo que desborda la capacidad de afrontamiento y de adaptación de la víctima a la nueva situación.

La violencia de género es una forma de delito violento dirigido contra la mujer. **(Molina, Antonio. 2013; pág. 39).**

Daño psíquico en víctimas de delitos violentos.

Sentimientos negativos: humillación, vergüenza, culpa o ira.

Ansiedad.

Preocupación constante por el trauma, con tendencia a revivir el suceso.

Depresión.

Pérdida progresiva de confianza personal como consecuencia de los sentimientos de indefensión y de desesperanza experimentados.

Disminución de autoestima.

Pérdida de interés y de la concentración en actividades anteriormente gratificantes.

Cambios en el sistema de valores, especialmente la confianza en los demás y la creencia en un mundo justo.

Hostilidad, agresividad, abuso de drogas.

Modificación de las relaciones (dependencia emocional, aislamiento).

Aumento de la vulnerabilidad, con temor a vivir en un mundo de peligros, y pérdida de control sobre la propia vida.

Cambio drástico en el estilo de vida, con miedo a acudir a los lugares de costumbre; necesidad. (Molina, Antonio. 2013; pág. 40).

Como ya he explicado, la violencia produce efectos sobre la salud mental de la víctima.

La ansiedad y los síntomas depresivos se solapan para deteriorar la salud de las personas y son componentes o síntomas acompañantes de muchas de las patologías psiquiátricas.

Las víctimas de violencia de género vulnerables psicológicamente están más expuestas a la aparición de dichas patologías.

En mi trabajo he acudido a lo nuclear del daño, de una forma sencilla y comprensible, en lo que supone la psicología de las emociones más fuertes (las emociones depresivas, la ansiedad, el miedo, la soledad, la pena, la hostilidad y la ira, el amor y los celos, la frustración, el sufrimiento, la impotencia, el duelo y el dolor ante la pérdida, la culpabilidad, etc.).

Se trata de recoger la vivencia que no es más que la síntesis instantánea de la expresión de una persona.

He tenido en cuenta el perjuicio que estas emociones representan para la víctima y cómo se expresa clínicamente cuando lo hace a través de la ansiedad, de síntomas depresivos, de síntomas somáticos y por el grado de interferencia en la vida y autonomía personal, en vez de a una calificación por criterios diagnósticos.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...84

Esta es la forma más común en la que se abordan en las sentencias judiciales. Los trastornos afectivos y los trastornos por ansiedad están recogidos en las dos clasificaciones más extendidas en el mundo médico, la DSM-V de la APA y la CIE-10 de la OMS.

Las guías de buena práctica clínica de la Organización Médica Colegial sobre la depresión y ansiedad generalizada con presentación de síntomas somáticos; se proporcionan información de gran utilidad para la comprensión del daño a nivel de la atención primaria.

He dicho que existe un amplio solapamiento entre la ansiedad y la depresión. Muchos pacientes presentan síntomas ansiosos y depresivos asociados y se definen los trastornos mixtos ansioso - depresivos en ambas clasificaciones.

Los cuadros depresivos, principalmente de severidad leve - moderada, se suelen acompañar de síntomas ansiosos inespecíficos. Se calcula que entre el 70-95% de los enfermos deprimidos padecen también ansiedad y entre el 20 y el 65% de los pacientes ansiosos se deprimen en algún momento de su evolución. De hecho, el riesgo de padecer depresión para un enfermo que sufre trastorno por ansiedad generalizada multiplica por el de la población general sana.

La depresión y el trastorno de ansiedad son procesos patológicos complejos que afectan al individuo globalmente, esto es, en su dimensión biológica, psicológica y social. Ambos trastornos tienen una expresión clínica polimorfa (síntomas somáticos y emocionales) y producen una claudicación del sujeto en sus tres dimensiones.

El objetivo del tratamiento también es triple: curación de los síntomas somáticos y emocionales, corrección de las alteraciones neurofisiológicas e integración social.

Trastornos afectivos y del estado de ánimo (depresión).

La depresión es una condición devastadora para el individuo y tiene una considerable tasa de mortalidad asociada, ya que el suicidio se da en un 15% de los casos. Unas 58.000 personas se suicidan cada año en la Unión Europea. Según la OMS, el 25% de la población depresiva no está diagnosticada o no está tratada.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...85

Esta alteración del estado de ánimo es muy negativa para la mujer privándola de ilusiones, proyectos, ganas de vivir y energía para superar su situación. No se incurre en error al afirmar que la depresión es un cáncer para el alma. **(Molina, Antonio. 2013; pág. 41).**

El abuso o violencia doméstica y el tipo de personalidad neurótica son dos factores de riesgo para la depresión. En el primer caso porque la violencia incrementa la posibilidad de padecer depresión y en el segundo, porque convierte a la víctima en vulnerable.

La depresión es un estado de ánimo caracterizado por la pérdida de la capacidad de interesarse y disfrutar de las cosas, disminución de la vitalidad, cansancio exagerado, casi todos los días, durante dos semanas o más. Se deberán presentar también al menos dos de los siguientes síntomas: disminución en la atención y en la concentración, pérdida de la confianza en sí mismo y sentimientos de inferioridad, ideas de culpa y de ser inútil, perspectiva sombría sobre el futuro, pensamiento y actos suicidas o autolesiones, trastornos del sueño y pérdida del apetito.

La **OMS (1992)** en su clasificación CIE-10, distingue la depresión según su gravedad en: episodio depresivo, leve, moderado y grave. En el episodio depresivo leve puede estar ausente algunos de los tres síntomas nucleares: humor depresivo, anhedonia o falta de vitalidad con fatigabilidad.

Quiero referirme también a la distimia como un estado de ánimo depresivo que no alcanza los criterios de severidad de un trastorno depresivo mayor y que sus síntomas son de intensidad menor, pero que, al tener un carácter crónico, recurrente y de larga evolución (al menos 2 años), resulta muy invalidante para la persona. **(Molina, Antonio. 2013; pág. 42).**

Hasta la mitad de los pacientes con depresión activa permanecen sin ser diagnosticados, debido a que se presenta con síntomas somáticos en vez de con los síntomas emocionales clásicos.

La dificultad en el diagnóstico se encuentra, sobre todo, cuando el caso clínico está por debajo del umbral del criterio diagnóstico. La mayoría de los casos de depresión son sólo reconocidos tras sucesivas consultas.

Esta circunstancia puede hacer que tampoco se detecte precozmente el maltrato.

La ansiedad.

Altos niveles de ansiedad son incompatibles con hacer las cosas bien y con la toma de decisiones.

La ansiedad es una reacción emocional que surge ante situaciones de alarma, o situaciones ambiguas, o de resultado incierto, y prepara para dar una respuesta adecuada a determinado tipo de situaciones, que son importantes.

Si la serie de reacciones que acompaña a esta respuesta emocional son demasiado intensas, o demasiado frecuentes o simplemente poco ajustadas a la situación, la persona puede llegar a sufrir un trastorno de ansiedad (crisis de ansiedad, trastorno de ansiedad generalizada, trastorno por estrés agudo, trastorno por estrés postraumático, agorafobia, fobia social, trastorno obsesivo - compulsivo, etc.). Sus manifestaciones llegan a ser patológicas cuando dificultan la vida normal de estas personas, o le hacen sentir experiencias muy desagradables.

Cano Vindel (2005) dice que la reacción emocional de ansiedad comprende una serie de respuestas que se concretan en tres niveles:

- 1) Cognitivo - subjetivo (pensamientos, preocupaciones excesivas y vivencias.
- 2) Fisiológicos (cambios corporales).
- 3) Motor (conductual - observable).

Cuando esta reacción es excesiva, la ansiedad, la preocupación o los síntomas físicos provocarán malestar clínicamente significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo.

Cuando estamos nerviosos tenemos más pensamientos desagradables o negativos, como preocupaciones, indecisiones, etc. Estos pensamientos podemos considerarlos como una manifestación de la ansiedad, pero a su vez pueden ser valorados como una amenaza y generan mayor ansiedad y malestar.

En algunos casos, la diferencia entre dos personas es la tendencia a experimentar ansiedad está relacionada con las situaciones. Pero parece claro que hay personas más ansiosas que otras, en general, independientemente de las situaciones. (**Molina, Antonio. 2013; pág. 43**).

Duarte & Arboleda (1986) explican que los psicólogos distinguen entre la ansiedad duradera (llamada ansiedad como rasgo) y la ansiedad que es una respuesta transitoria a una situación específica (ansiedad como estado). Mucha gente sufre los efectos perjudiciales (incluyendo tanto trastornos físicos como neurosis de angustia) de la ansiedad como rasgo y se limita a evitar todo lo que pueda provocar angustia.

También experimenta una disminución de la conciencia. La ansiedad crónica predispone a una persona a buscar remedio en diversos hábitos potencialmente dañinos, como alcohol, drogas, tranquilizantes, tabaco.

Los individuos con una personalidad más ansiosa, o con mayores puntuaciones en el rasgo general de ansiedad, o con mayor nivel general de ansiedad, son más vulnerables.

La ansiedad como estado, por otra parte, puede servir para dar energía a nuestra conducta y hacer que las reacciones sean más efectivas. Pero un estado excesivo de ansiedad interferirá con los intentos de la persona en realizar una tarea y se hallará mentalmente bloqueado.

Por otro lado, cuando una persona lleva un tiempo sometido a unas condiciones de estrés importantes tiende a desarrollar niveles todavía más altos de ansiedad.

Síntomas somáticos de origen psíquico.

El dolor es el síntoma físico más frecuente tanto en el paciente depresivo como en el ansioso y puede ser visceral o articular, a nivel de distintas localizaciones. Es un dolor que no cede al tratamiento convencional. Se presentan los síntomas somáticos de origen psíquico más prevalentes.

Un paciente que expresa numerosos síntomas somáticos de forma persistente, nos debe orientar a la presencia de cuadros ansiosos y/o depresivos subyacentes.

Se habla de depresión o ansiedad con síntomas somáticos cuando el estado depresivo o de ansiedad es suplido por uno o varios síntomas, por ejemplo, dolores crónicos que no han respondido al tratamiento o quejas desproporcionadas o manifestaciones somáticas no sistematizadas que ocultan el trastorno. **(Molina, Antonio. 2013; pág. 44).**

Los síntomas pueden convertirse en crónicos o recurrentes y conducir a un perjuicio sustancial de la capacidad de una persona para hacerse cargo de sus responsabilidades cotidianas.

La desadaptación de la persona.

La gravedad del daño psicológico puede dificultar la vida normal de la víctima, provocando un deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de su actividad.

La desadaptación tiene su origen en el fracaso de los mecanismos psíquicos de defensa de la persona cuando son superados por la intensidad, la persistencia o las consecuencias de la violencia.

De acuerdo con la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías de la OMS reflejada en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de Diciembre, de procedimiento para el reconocimiento de declaración y calificación del grado de minusvalía, la discapacidad provocada por la violencia puede expresarse en distintos grados de severidad según interfiera en la vida de la persona (leve, moderada, grave y muy grave).

La CIE-10 establece unos criterios con diferente nomenclatura (leve, moderada, intensa, muy intensa y extrema). **(Molina, Antonio. 2013; pág. 45).**

En cualquier caso, la desadaptación personal y socio laboral de la víctima hará referencia a diferentes aspectos como la disminución de la capacidad funcional del individuo para desarrollar sus tareas personales o actividades profesionales, la afectación de la relación con el entorno, la capacidad de iniciativa y de toma de decisiones, la debilitación de la voluntad, el fracaso para adaptarse a circunstancias estresantes o a distintas posibilidades, para la planificación familiar y del tiempo libre, el enjuiciamiento

crítico de su actividad y la de otros, la satisfacción, la evitación o el retraimiento en las tareas, etc.

Trastornos en las víctimas de violencia doméstica.

En el reporte “Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence” publicado recientemente por **World Health Organization (2013)**, realizado mediante encuestas a mujeres de 185 países, menciona que el trastorno de estrés postraumático, entre otras muchas enfermedades, está estrechamente vinculado a la violencia doméstica.

Diversos estudios señalan que el TEPT es el trastorno más frecuentemente manifestado por las víctimas de violencia doméstica. Estas mismas investigadoras realizaron un estudio con 42 mujeres maltratadas, donde encontraron que la prevalencia de la sintomatología de estrés postraumático se presentaba en 66,7% de ellas, un 45,5% presentaba TEPT, y un 26,2% reunía los criterios de subsíndrome de estrés postraumático.

Trastorno de ansiedad:

Compartir la vida con una pareja violenta, tiene profundo impacto en la salud de la mujer, lo que sobrelleva al riesgo de desarrollar enfermedades que se manifiestan en un inmediato y largo plazo en las mujeres. En un estudio llevado a cabo, en mujeres maltratadas, se encontró que las manifestaciones somáticas de la ansiedad, dieron como resultado puntuaciones altas. En otro estudio realizado, cuyo objetivo fue evaluar en 91 mujeres víctimas de maltrato el curso de la depresión, la ansiedad y el trastorno de estrés postraumático (TEPT) y el comportamiento suicida durante un período de tres años de seguimiento, encontraron una estrecha relación entre la violencia física y psicológica y pensamientos e intentos suicidas.

Depresión e ideación suicida:

Numerosos estudios y revisiones bibliográficas han identificado a la violencia interpersonal de la que forma parte la violencia doméstica como la causa más determinante de psicopatología, donde se incluyen tres de los desórdenes psiquiátricos más comunes: depresión, ansiedad y abuso de sustancias. **(Montañez, Priscila. 2013; pág. 27).**

Así mismo, un estudio realizado en una cohorte de mujeres, encontró que, entre los diferentes tipos de violencia, la violencia de pareja íntima, fue la variable predictora más fuerte para la depresión en las adultas.

Se cree que el estrés producido por el trauma de la violencia en la pareja, es el principal mecanismo que coadyuva a explicar por qué puede causar depresión e intentos de suicidio.

La exposición a eventos traumáticos puede producir estrés, temor y aislamiento, el cual, a su vez, lleva a la depresión y conducta suicida. En un estudio realizado, se hizo un seguimiento 154 mujeres, a las cuales se estudió a través de nueve años, durante los cuales encontró que la exposición a la violencia y otros traumas durante

la niñez, es otro factor que juega un papel importante como una variable predictora de sufrir violencia y depresión en la vida adulta.

Cogniciones postraumáticas:

El trastorno de estrés postraumático se posibilita través de la comparación y confrontación cognitiva entre el “antes” y “después” de la experiencia traumática. La exposición al trauma que supone la experiencia de violencia doméstica, abruma de manera importante la concepción que la mujer tiene de sí misma, de los demás y del mundo en que vive. “Esta sacudida impetuosa en el mundo de las creencias se ve inevitablemente acompañada de reacciones emocionales intensas. A las tres emociones tradicionalmente manejadas en el DSM-III y DSMIV (temor, desesperanza y horror intensos), las aproximaciones cognitivas añaden ira, culpa, tristeza, vergüenza y aversión”.

Baja autoestima:

Las consecuencias clínicas negativas del maltrato de pareja, son documentadas en múltiples estudios, y entre éstos factores que son afectados por la violencia, se encuentra la autoestima.

En un estudio de 212 mujeres víctimas de violencia doméstica, realizado en Madrid, se encontró que un 73,8% de la muestra presentó baja autoestima, lo cual se considera un elevado porcentaje. (Montañez, Priscila. 2013; pág. 28).

Los autores explican los resultados en la afectación de la estima por la autocrítica de estas mujeres, que, al no sentirse capaces de romper el ciclo de la violencia, se sienten culpables y fracasadas. Además, la violencia emocional a través de los mensajes reiterados de parte del agresor, de que son inútiles y que no sirven para nada, “anula su capacidad para tomar decisiones”, proveyéndolas de una baja creencia de sí mismas.

Esta concepción puede verse confirmada a través de los hallazgos de que las mujeres que experimentan abusos físicos y emocionales en su vida diaria, suelen desarrollar una respuesta de estrés cuando son atacadas.

Dificultad para la solución de problemas:

Se considera que el impacto que se produce en las mujeres al vivir en una relación de abuso, puede ocasionar una percepción negativa acerca de sus propias

habilidades para la solución de problemas que se le presenten. En este proceso, le surgen dudas acerca de si ella es la causa del abuso al que es sometida, en lugar de responsabilizar a su agresor por su conducta, lo que la lleva a creer que ella es inadecuada e incompetente.

“El déficit en la capacidad de solución de problemas se deriva de esta pérdida progresiva de autoestima y de los síntomas tanto del TEPT como de la depresión, que impiden a la víctima ejercer respuestas racionales adecuadas para hacer frente a su situación”.(Montañez, Priscila. 2013; pág. 29).

La brecha de género entre la igualdad y la realidad.

La era de las revoluciones burguesas fraguó una de las injusticias sociales más grandes de la historia de la humanidad, cuyos vestigios han sido fuertemente resistentes a los cambios propiciados por el devenir histórico posterior al final de la segunda guerra mundial. Los sistemas jurídicos basados en la igualdad formal, que se desarrollaron en Occidente a partir del siglo XIX y se extendieron por otros rincones del mundo a lo largo del siglo XX en particular, tras la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Intentaron dar respuesta a esta injusticia, pero lo hicieron de modo parcial. Bajo este sistema, la desigualdad entre mujeres y hombres ya no asienta su raíz en la exclusión de las primeras de los ordenamientos jurídicos como sujetos plenos de derechos (como ciudadanas), sino que se vincula a la persistencia social de la discriminación sexual.

La situación de inferioridad y subordinación de las mujeres perdura en los anclajes estructurales de las sociedades en las que vivimos y se manifiesta de diferentes modos.

Generalmente, no está legitimada por la propia legislación como sucedía anteriormente, sino que se expresa en las enormes dificultades que las mujeres encuentran a la hora de reclamar sus derechos en los tribunales de justicia, así como en las respuestas total o parcialmente insatisfactorias que en numerosas ocasiones obtienen una vez que han conseguido presentar sus reclamos. (Heim, Silvia. 20; pág. 89).

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...93

En el terreno social, en general, estas desigualdades se manifiestan bajo la forma de los obstáculos o dificultades que las mujeres encuentran para acceder a determinadas áreas. Mientras que, en los pliegues de los patrones culturales dominantes, por citar otro claro ejemplo, la discriminación sexual subsiste, entre muchos más casos, cuando se asigna a las mujeres roles o funciones estereotipadas y subordinadas; cuando tales asignaciones no son criticadas ni cuestionadas o cuando los comportamientos, valores, trabajos y modos de hacer que se consideran “típicamente” femeninos son menospreciados. (Heim, Silvia. 20; pág. 90).

La paulatina consecución de cuotas de igualdad formal de derechos entre hombres y mujeres fue seguida de un proceso que ha mantenido ocupado al activismo feminista durante los últimos años, cual es el de enfrentar las desigualdades que operan en la práctica. Esta tarea no solo exige eliminar todos aquellos elementos que, de una manera u otra, contribuyen a perpetuar las discriminaciones basadas en la pertenencia a uno u otro sexo, junto a su estela de altas cuotas de desigualdad material, sino que también requiere de una redefinición de los propios cánones bajo los cuales se valoran las aportaciones sociales de las mujeres y la manera en la cual están presentes en el mundo.

El problema de la desigualdad/discriminación sexual no se limita, por consiguiente, a denunciar una deficiente aplicación del derecho a la igualdad ni un acceso desigual a los Tribunales de Justicia, sino que requiere de análisis más complejos. La situación de desigualdad de las mujeres es producto de una estrategia histórica de subordinación social, cuyos orígenes son muy profundos. Como lo ilustra Encarna Bodelón:

“Los años sesenta y setenta estuvieron marcados por la aparición del feminismo radical y la influencia del feminismo marxista-socialista. Nuevos conceptos como el de patriarcado o modo de producción doméstico hicieron comprender al feminismo que la tarea no se reducía a conseguir la igualdad de derechos, sino que implicaba también incorporar a las mujeres a una realidad de la que habían estado ausentes o relegadas”. (Heim, Silvia. 20; pág. 91).

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...94

El nuevo reto pasa a ser la transformación de las estructuras económicas, sociales y familiares que construyen la subordinación de género. Se habla así tanto de promover la igualdad material, entendida como transformación de las condiciones sociales desiguales, como de promover la diferencia, en el sentido de impulsar los derechos de las mujeres más allá de la equiparación con las formas de vida existentes.

En las últimas décadas, las teorías feministas se han abierto camino en el ámbito del derecho y han discutido desde diferentes planos que abarcan tanto aspectos normativos como metodológicos y prácticos, qué es lo que se debe hacer para acabar

con las injusticias de género. El debate igualdad/diferencia ha atravesado durante mucho tiempo gran parte de esas discusiones, pero las reflexiones feministas en el terreno legal no han limitado sus esfuerzos a analizar la conveniencia de adoptar

una u otra de las citadas posturas o a proponer tesis superadoras, sino que han extendido sus análisis a un amplio y diverso abanico de problemáticas. El acceso a la justicia de las mujeres es una de ellas.

De acuerdo con las definiciones que se dieron anteriormente, el acceso a la justicia es un derecho fundamental estrechamente ligado al derecho a la igualdad. Por

consiguiente, la problemática del acceso a la justicia de las mujeres no puede ser correctamente abordada si no se enmarca en las estructuras a partir de las cuales se piensan las desigualdades entre hombres y mujeres presentes en nuestro mundo, desde

una perspectiva feminista.

La emergencia del feminismo jurídico tal y como aquí se entiende, coincidió con el surgimiento de diferentes centros tanto en el ámbito académico como en el de las instituciones públicas destinadas a velar por las políticas de igualdad entre mujeres y hombres dedicados a lo que en la actualidad se denominan investigaciones de género, pero que en sus comienzos se llamaban centros de estudios sobre la mujer. (Heim, Silvia. 20; pág. 92).

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...95

El giro en la denominación de tales actividades, se dio luego de una sesuda discusión dentro del movimiento feminista con relación a la conveniencia de adoptar una terminología inicialmente ajena a su lenguaje y después de haber sido analizada su utilidad política. Esta última tarea dio un resultado afirmativo, especialmente desde el punto de vista de las estrategias impulsadas para para contrarrestar las tendencias de un cierto conservadurismo socio-biologicista, que pretendía reducir la problemática social de las desigualdades entre hombres y mujeres a variables biológicas. **(Heim, Silvia. 20; pág. 93).**

La recepción del término género en los estudios feministas permitió extender los límites de las investigaciones vinculadas a la situación social de las mujeres:

“Si los años setenta y los primeros ochenta vieron surgir los programas e institutos de estudios sobre la mujer, en (los últimos) estos han venido siendo reemplazos por programas e institutos dedicados a estudios de género. La modificación no es sólo en el nombre: si los estudios de la mujer se concentraban en la problemática de las mujeres definidas por su sexo, los estudios de género hacen énfasis en las cuestiones relacionadas con el género y por eso, no se limitan, aunque todavía lo hacen en gran parte, al estudio de las mujeres (estudios mujer-centrados) sino también al de los hombres y al de las relaciones entre ambos”.

Las organizaciones de mujeres, en un principio, y los centros de estudios e investigación jurídico-feministas, algunos años más tarde (muchas veces en estrecha colaboración con las primeras), han liderado los análisis, debates y contribuciones a la toma de conciencia, tanto individual como colectiva, sobre diferentes aspectos vinculados con la desigualdad de género. En ellos se asientan las reflexiones feministas sobre el acceso a la justicia de las mujeres que sufren vulneraciones de sus derechos fundamentales.

En las últimas décadas, este tipo de análisis han tenido un cierto impacto en la tarea de introducir en las agendas legislativas (con menor o mayor éxito) algunas de las reivindicaciones feministas y/o han polemizado el modo en que los estados y sus sistemas de administración de justicia se han comportado frente al devenir de las

vindicaciones de derechos de las mujeres y a las vulneraciones de los mismos. Esta tarea se ha realizado, entre otras muchas aportaciones prácticas, a través del desarrollo

de dos instrumentos esenciales:

- a) Las metodologías jurídicas feministas.
- b) Las epistemologías feministas del derecho.(Heim, Silvia. 20; pág. 94).

Importancia de la justa tutela jurídica y aplicación de estrategias para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia.

Regulación legal en Paraguay del delito de lesiones en el campo de la violencia doméstica.

LEY N° 4628/12

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 229 DE LA LEY N° 1160/97 “CÓDIGO PENAL”, MODIFICADO POR LA LEY N° 3440/08

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 229 de la Ley N° 1160/97 “CODIGO PENAL”, modificado por la Ley N° 3440/08, cuyo texto quedan redactado como sigue:

Artículo 229.-Violencia familiar.

El que, aprovechándose del ámbito familiar, ejerciere violencia física o síquica en forma reiterada otro con quien conviva, será castigado con pena privativa de libertad hasta tres años o multa, siempre que del hecho no surjan lesiones, en los términos del Artículo 111; en cuyo caso no se requerirá de la reiteración.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a tres días del mes de mayo del año dos mil doce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

LEY N° 5378/14

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 229 DE LA LEY N° 1160/97 “CÓDIGO PENAL” Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 4628/12

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 229 de la Ley N° 1160/97 “CÓDIGO PENAL” y su modificatoria de la Ley N° 4628/12, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 229.-Violencia familiar.

1°.- El que, aprovechándose del ámbito familiar o de convivencia, ejerciera violencia física o psíquica sobre otro con quien convive o no, será castigado con pena privativa de libertad de uno a seis años.

2°.- Cuando el hecho de violencia provocara los resultados de la Lesión Grave, se aplicará la sanción prevista en el Artículo 112 del Código Penal.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional. **(Leyes Paraguayas. Extraída de: <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2710/ley-n-4628-modifica-el-articulo-229-de-la-ley-n-116097-codigo-penal-modificado-por-la-ley-n-344008>).**

La relevancia social del problema es aún muy reducida, lo cual podría llevar a la sospecha de que, probablemente, los niveles de tolerancia social de este tipo de violencia siguen siendo demasiado elevados.

De esta forma, podría decirse que problemas como la violencia de pareja y los malos tratos dirigidos a menores podrían haber vivido esta evolución de manera más amplia.

De hecho, todavía existe un estigma social rodeando al abuso y la violencia en todos sus tipos, lo que con gran probabilidad puede conducir a que existan reticencias para buscar o incluso aceptar ayuda.

Sin embargo, en los últimos años se ha despertado un creciente interés por el reconocimiento de este problema en nuestro país. Aunque el mero reconocimiento de la existencia del problema supone ya un gran avance, la toma de medidas eficaces para su solución requiere que esta cuestión sea abordada desde un planteamiento sociocultural, ya que existe un vacío empírico que genera la necesidad de conocimiento sobre las circunstancias y dinámicas vinculadas al fenómeno de cara a alcanzar una comprensión integral de la violencia intrafamiliar. Parece, por tanto, fundamental, avanzar hacia una mayor sensibilidad social ante este tipo de violencia y una mayor investigación relativa a este fenómeno.

Medidas de protección integral contra la violencia de género.

A esto se refiere explícitamente el Artículo: 229 del Código Penal que el que, aprovechándose del ámbito familiar o de convivencia, ejerciera violencia física o psíquica sobre otro con quien conviva o no, será castigado con pena privativa de libertad de uno a seis años y, en el caso de que el hecho de violencia provocara los resultados de la Lesión Grave, se aplicará la sanción prevista en el Artículo: 112 del Código Penal. También, la Ley N° 5.777/2016 hace referencia sobre la protección integral a las mujeres y tiene por finalidad garantizar el derecho de las mujeres a una

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...99

vida libre de violencia, como condición para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, y por los instrumentos internacionales de derechos de las mujeres aprobados y ratificados por la Ley de la Nación. **(Olmedo, Lucila. 2019; pág. 98).**

En cuanto a las medidas de seguridad que pudieran ser solicitadas e implementadas a este tipo de casos encontré que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá solicitar una medida que tienda a protegerlo de manera inmediata.

Estas medidas las pueden solicitar los cónyuges o compañeros permanentes, los descendientes o ascendientes de estos, todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.

Las medidas tendientes a garantizar la protección de la persona son variadas y extensas, de manera tal que se abren diferentes posibilidades para cada caso en especial. Estas son, por ejemplo:

Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza.

Que el agresor se abstenga de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, siempre y cuando la autoridad lo considere necesario, prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a niños, niñas y personas discapacitadas.

Obligación de acudir a un tratamiento terapéutico a costa del agresor.

Ordenar al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría, si la violencia intrafamiliar es constante.

Ordenar a la autoridad de la policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad; decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y la custodia de los hijos e hijas y de las mujeres violentadas en su caso.

Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...100

Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias.

Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar.

Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujeto a registro, (estas medidas serán decretadas por autoridad judicial).

Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documento de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima.(Olmedo, Lucila. 2019; pág. 99).

En el Paraguay la violencia doméstica se dio desde tiempos remotos como algo común y en cierta forma hasta como un aspecto “tradicionalmente ejercido en el medio familiar” que estaba aferrado y constantemente presente en la vida de innumerables familias.

Era considerado una acción necesaria para marcar determinadamente las posiciones y el orden de importancia que le tocaba cumplir a cada miembro del hogar; situación tal que traía a cuevas mucho dolor y sufrimiento.

Actualmente este fenómeno se ha ido asentando de manera progresiva y grave en la sociedad paraguaya, perdiéndose el valor ético y el interés por el respeto a la dignidad de las personas, excluyendo la consideración hacia las mismas e incluso eludiendo y sobrepasando las reglas morales.

En los últimos años hemos sido testigos de una escalada de violencia en todos los ámbitos de nuestra sociedad y la familia no es ajena a esta situación. Teniendo en cuenta que ésta es el grupo social primario, es conveniente hacer un llamado de atención sobre las graves consecuencias que derivan de las conductas violentas en su seno.

Los problemas de violencia intrafamiliar, una vez que han emergido y se han cristalizado, no cesan espontáneamente.

Sin una intervención externa se vuelven crónicos, se producen cada vez con mayor frecuencia y aumentan en gravedad, corriendo riesgo de muerte la víctima.

La lucha contra la violencia hacia las mujeres ha ganado presencia política y mediática en los últimos años a nivel global, sin embargo, sigue siendo crucial trabajar en los conocimientos que la sociedad tiene en torno a las causas que la generan y sus efectos en las víctimas; en el desarrollo de los pueblos, ya que reconocerla y entenderla es clave para poder erradicarla, pues constituye un gran problema dentro de los diferentes estratos de la sociedad no solo en nuestro país sino en todo el mundo.

Tal situación se da en función de una doble moral, como lo es cuando la violencia es fuera del ámbito familiar es abiertamente rechazada y sancionada; pero cuando sucede dentro del hogar, es legitimada, permitida y silenciada.

Esta separación entre lo público y privado, justificó durante mucho tiempo el hecho de la no intervención del Estado en la violencia hacia la mujer dentro del medio familiar argumentando que el conflicto debía resolverse en el interior de los hogares, siendo el principal espacio donde se producen las relaciones de poder, de dominación y subordinación.

Esta, “ataca en el corazón mismo de los vínculos afectivos primarios, sometiendo a las mujeres víctimas a una desgarradora disyuntiva entre la autoprotección, por un lado, y por otro, sus necesidades y dependencias emocionales estructurales”. Si bien es cierto que todos los integrantes de una familia pueden ser víctimas de la

violencia, el caso de las mujeres resulta más impactante, ya que son ellas, junto con los niños, los integrantes socialmente más vulnerados.

A este hecho también se suma la impotencia que surge de ver cómo la vulnerabilidad de estas mujeres se agrava porque la violencia tiende a naturalizarse amparada por el discurso de la cultura patriarcal, todavía vigente en nuestra sociedad.

La lógica interna del patriarcado nos habitúa a aceptar con naturalidad facetas crueles de la realidad, como son las asimetrías de poder, la jerarquización rígida de roles, el autoritarismo, la opresión y la violencia. Esto tiene un efecto particularmente dañino porque contribuye a ocultar situaciones estructurales de vulnerabilidad e indefensión en el interior de la familia.

El maltratante instaura en el ámbito familiar un temor que paraliza y silencia; la víctima de violencia se ve así imposibilitada para buscar ayuda y alternativas de defensa.

Cuadro de variables

Variable	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores
El acceso de la mujer a la justicia en cuestiones de violencia en Paraguay.	Es la posibilidad de mujeres víctimas de violencia de poder llegar al sistema judicial para reclamar los derechos, implicando un conocimiento de los mismos y de los medios para ejercerlos o lograr su reconocimiento legal empoderando la posibilidad de obtener un pronunciamiento judicial justo en el cual las resoluciones se dicten en tiempo razonable y sean respetuosas de los demás derechos y garantías constitucionales; es decir, la tutela judicial efectiva y al debido proceso legal. Esta problemática	El acceso a la justicia.	Definiciones de acceso a la justicia. Un movimiento académico-político. El sistema de defensa de oficio. El sistema de defensa oficial. Los sistemas mixtos. Reforma de la administración de justicia. La creación de tribunales especializados. Funciones de la fiscalía y la creación de oficinas de atención a la mujer víctima. El acceso a la justicia como derecho.
		Violencia doméstica contra la mujer.	Conceptualización. La violencia de género como problemática social y de salud pública. Prototipos de violencia. Definición legal de violencia de género y de víctima. Causas de la violencia doméstica. Etiología de la violencia doméstica. Modelos que definen la violencia doméstica. Clasificación de los tipos de violencia de pareja.

<p>presupone la existencia de desigualdades sociales y desequilibrios en la impartición de justicia y recursos dentro del mismo contexto de violencia doméstica.</p>		<p>Epidemiología de la violencia de pareja.</p> <p>Concepto de personalidad.</p> <p>Perfiles de la personalidad de la víctima y victimario.</p> <p>Exploración de la personalidad.</p> <p>Estilos de afrontamiento de la circunstancia de violencia y daños.</p> <p>Vulnerabilidad y resiliencia de la víctima.</p>
	<p>Impacto generado por la violencia doméstica.</p>	<p>Consecuencias para la salud derivadas de la violencia doméstica.</p> <p>Trastornos en las víctimas de violencia doméstica.</p> <p>La brecha de género entre la igualdad y la realidad.</p>
	<p>Importancia de la justa tutela jurídica y aplicación de estrategias para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia.</p>	<p>Regulación legal en Paraguay del delito de lesiones en el campo de la violencia doméstica.</p> <p>Medidas de protección integral contra la violencia de género.</p>

Marco metodológico

Tipo de investigación.

El trabajo de conclusión de la carrera es de enfoque cualitativo es de tipo documental - bibliográfico se realiza a través de la consulta de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, códigos, tratados internacionales, legislaciones vigentes, y la Constitución Nacional del Paraguay), este tipo de investigación hace uso de datos disponibles que han sido obtenidos por otros investigadores o instituciones para otros propósitos.

Diseño de investigación.

Pertenece al diseño no experimental, porque no se construye ninguna situación, sino que se observa tal como es el fenómeno y como se da en su contexto sin manipular la variable. En sentido estricto, la unidad de análisis son los libros y las leyes, limitándose a una recopilación bibliográfica y análisis con relación al método de investigación científica señalado anteriormente.

Nivel de investigación.

Es descriptivo, y que tiene por objeto la caracterización de los fenómenos estudiados estableciendo relaciones entre sus componentes en un determinado lugar o momento, y a veces cuando la población es grande se trabaja con muestras representativas, para luego generalizar los resultados de la investigación.

Técnica e instrumentos de recolección de información.

Esta investigación corresponde al tipo documental, las fuentes son bibliográficas.

Las informaciones fueron obtenidas mediante el soporte teórico que comprende fuentes primarias, secundarias y terciarias a través de la revisión, interpretación y análisis de cada teoría y norma legal seleccionada.

Descripción del procedimiento del análisis de datos.

El procedimiento de los datos se realiza a través de la:

Revisión de la literatura.

Revisión del marco legal.

Análisis.

Conclusiones

La violencia ejercida hacia la mujer ha estado anclada en la cultura patriarcal, misma que aún sigue vigente en nuestra sociedad y que nos habitúa a aceptar con naturalidad una distinción jerárquica entre los sexos con primacía del varón. Si bien se ha avanzado en la desmitificación del hogar como sede de amor y de relaciones altruistas, “las concepciones idealizadas sobre la familia permean todavía las leyes, la organización de la economía y la política” y son obstáculos para relaciones más igualitarias.

Determinar la implicancia del acceso de la mujer a la justicia en cuestiones de violencia en Paraguay. Implica el sancionamiento de aquellos actos que exteriorizan una actitud tendente a convertir aquel ámbito en un microcosmos regido por el miedo y la dominación, porque en efecto nada define mejor a la violencia doméstica como la situación de dominio y de poder de una persona sobre su pareja y los menores convivientes, pues la finalidad es la protección y la preservación del ámbito familiar como una comunidad de amor y libertad presidido por el respeto mutuo y la igualdad; dicho más sintéticamente, el bien jurídico protegido es la paz familiar. Lamentablemente en Paraguay, resulta muy necesario aun el fortalecimiento de las instancias y organismos de protección dirigidas a la salvaguarda de la integridad de las mujeres, pues a menudo sigue dándose una revictimización en aquellas que pese a tomar la decisión de judicializar la situación de sometimiento sufrido en la relación de pareja, resulta más vulnerada de lo

esperado, debido a las múltiples humillaciones por las que debe atravesar para tratar de ser oída. A mi criterio, sería indispensable:

Concientizar a las personas denunciantes en especial las mujeres que no deben vivir en el silencio, y terminar con el maltrato que viven. Que salgan del aislamiento en modificar actitudes y afrontar su problemática, reduciendo los sentimientos de minusvalía y estigmatización personal, recuperando fuerzas y el coraje que se crean perdidos.

La toma de conciencia del maltrato resulta indispensable para que las mujeres implementen modificaciones en el vínculo con el ofensor.

Fomentar en las mujeres un comportamiento dependiente; despojando la idea de que es el hombre quien fija las pautas en el funcionamiento de la pareja y el hogar, y hacer prevalecer su visión y su voluntad en cada situación.

Capacitar a los profesionales de servicios de justicia a fin de que se encuentren en condiciones de intervenir, orientar e informar ante sucesos de violencia intrafamiliar.

Promover la revisión crítica de sistemas legales en función de las perspectivas de género y de los mitos presentes de manera larvada en el texto de las leyes y en la ideología de sus ejecutores.

Evitar la re-victimización en el tratamiento de estos hechos delictivos.

Analizar y cuestionar ideologías reforzadas de discriminaciones exclusiones, y arbitrariedades entre los géneros.

Neutralizar los factores que intervienen desde lo individual, familiar, ambiental y social, predisponiendo o precipitando el maltrato hacia las mujeres.

Favorecer la creación de organizaciones encargadas de la protección y asistencia a víctimas y de la recuperación de agresores.

Las leyes especiales contra la violencia deben señalar en todas sus normas la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en la familia, y si bien la ley sola no cambia los comportamientos culturales, sin ella, la impunidad se mantiene.

Adicionalmente, el procedimiento para acceder a la justicia debe ser lo más ágil y expedito posible. La denuncia del hecho de violencia debe facilitarse al máximo. Por ello el suministro de formularios y asistencia para llenarlos es muy positivo porque permite actuar directamente, sin necesidad de mayores conocimientos.

La posibilidad de denuncia ante la Policía y la existencia de espacios privados en este organismo y en los Tribunales es otra medida adecuada. Lo ideal es la creación de Comisarías para la Mujer que reciban las denuncias y que se fortalezcan las ya existentes. Igualmente facilita la denuncia el que cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos pueda presentarla y el imponer esta obligación a los funcionarios públicos, que, en razón de su desempeño, tienen conocimiento de los mismos.

Los procesos de conciliación o mediación que se incluyen en casi todas las leyes especiales no deben tener como único objetivo proteger la unión de la pareja, en desmedro de la integridad física y psíquica de la víctima. Por ello lo más recomendable es encargar la mediación a personal especialmente capacitado para esta función, que podría ser en el ámbito propicio de la Comisaría para la Mujer.

Es necesaria una capacitación especializada de los funcionarios judiciales (jueces, secretarios) y de la Policía, que debe comprender la sensibilización sobre esta problemática y la normativa legal existente.

En cuanto a las medidas cautelares y de protección previstas en las leyes especiales, para que cumplan su objetivo deben ser inmediatas y no deben dictarse por un tiempo, sino deben ser mantenidas hasta tanto se determine que el bien jurídico protegido está seguro.

Definir el término acceso a la justicia. El acceso a la justicia, en general, plantea una serie de cuestiones bastante complejas. En pocas palabras, puede ser entendido como un movimiento social y político y también como un Derecho Humano, estrechamente ligado al derecho a la igualdad y al desarrollo de los derechos de ciudadanía de las democracias contemporáneas.

Desde el punto de vista de la dogmática jurídica, de fuerte tradición formalista, el acceso a la justicia ha sido limitado al acceso a la jurisdicción propiamente dicho, esto es, al estudio de aspectos meramente técnicos o de procedimiento y/o de

administración de la justicia, sobre todo desde la perspectiva de la organización funcional. Las teorías críticas del derecho lo observan con una mirada de mayor alcance, que abarca componentes relacionados con la aplicación de criterios de justicia

material o sustantiva en la resolución de los conflictos sociales, por un lado, y con elementos vinculados al diseño y elaboración de las leyes y a su interpretación y aplicación práctica por parte de las operadoras y operadores jurídicos, por otro.

Asimismo, buscan concentrarse en cómo los mecanismos puestos a disposición de la ciudadanía para exigir el reconocimiento de sus derechos o para reclamar la vulneración de los mismos están siendo desarrollados por los organismos públicos y cuál es el impacto en las personas a quienes van dirigidos.

La exclusión de las mujeres de la justicia y los derechos de ciudadanía se ha dado desde el propio comienzo de la organización social patriarcal. Es una exclusión ab initio, con raíces muy hondas, en cuya superación se ha ido avanzando de un modo notable en los últimos años, gracias al paulatino reconocimiento jurídico del derecho a la igualdad sexual.

Las mujeres experimentan muchos obstáculos en el acceso a la justicia. El primero de todos tiene que ver con su posición dentro de la sociedad, la cual está signada por su desigualdad estructural con relación a los hombres, que se expresa bajo una forma de subordinación sexual social.

La subordinación estructural de género hace que las mujeres se encuentren en una situación de particular desventaja a la hora de reclamar por la vulneración de sus Derechos Humanos, de modo que estos casos muy pocas veces llegan a la justicia.

Desgraciadamente, los actuales recortes presupuestarios están afectando la existencia de los servicios públicos (ya de por sí insuficientes). El “argumento de la crisis”, que está permitiendo estos recortes, ha estado acompañado de los cambios de gobierno producidos en estos últimos años a nivel estatal.

El giro conservador que están tomando las actuales administraciones, están poniendo en serio riesgo las políticas de desarrollo de los derechos fundamentales de las mujeres.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...110

En síntesis, en los últimos años, tanto en el Estado paraguayo como en la sociedad se han producido cambios importantes para luchar contra la violencia doméstica contra la mujer, especialmente en el orden normativo. Sin embargo, existen continuidades con el Estado de cosas anterior a la entrada en vigor de las legislaciones específicas en esta materia y contradicciones, límites y frenos en su aplicación. No es de extrañar, pues, que se mantengan complicidades con los agresores y que, a pesar de los avances indicados, siga rigiendo, en nuestro territorio, una amplia impunidad para este tipo de delitos.

Explicar la figura de la violencia doméstica contra la mujer. Esta posición de subordinación, determina la sumisión de la mujer hacia el dominio del hombre, provocando graves consecuencias para la salud psicológica, física y sexual.

La violencia doméstica contra la mujer es la manifestación de dominio y opresión que heredamos de las sociedades patriarcales desde hace milenios de años, consiste en acciones u omisiones que limitan las posibilidades de desarrollo de las mujeres y el ejercicio de sus derechos en el ámbito público como en el privado. Desde los tiempos de la antigua Roma, la mujer casada era considerada propiedad del marido observándose la relación desigual de poder en la que se encontraban las mujeres, el dominio masculino sobre la sumisión femenina.

La historia muestra que la cultura romana definía a la mujer casada como una posesión necesaria e inseparable del marido, por lo que implícitamente este tenía autoridad para castigar a su mujer.

Los hombres ejercen la violencia física, sobre las mujeres a través de bofetadas ocasionales, punta pies, manotazos, quebraduras, mordeduras o heridas, situaciones que han dado paso a tirar a la mujer al suelo para luego propinarle punta pies, los ataques empiezan de esa forma pero no se detienen ahí, sino que continúan a lo largo del tiempo, son cada vez más frecuentes teniendo consecuencias más graves, las lesiones provocadas son tan serias que se van convirtiendo entonces, en algo habitual con el resultado de fracturas, quemaduras, abortos causados por ataques violentos, lesiones internas, intentos de estrangulamiento, episodios de arrastrarla por el pelo y arrancárselo, pérdida de la visión, rotura del brazo, heridas causadas por apuñalamiento, cráneos fracturados, violación o la resultante muerte de mujeres politraumatizadas.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...111

Lo anterior representa una serie de señales que, junto a la escalada de violencia, funcionan como indicadores para identificar a los hombres con mayor probabilidad de acabar matando a su pareja: (Amenazas de muerte, traer a la casa una navaja o una pistola, a continuación de haberle dicho que la matará, encerrarla en la casa, causarle lesiones múltiples en cada ataque y matar animales domésticos).

Las mujeres que son víctimas de violencia por parte de su pareja, viven en constante terror. Las sensaciones que una mujer experimenta psicológica y emocionalmente cuando convive con un hombre agresivo y maltratador son serias.

Identificar el impacto social generado por la violencia doméstica. En gran parte el lugar que la mujer ocupa en la familia paraguaya es de dominio, y autoridad de los hombres hacia las mujeres, quienes viven en una situación subordinada, por las relaciones desiguales de poder existentes; ya que, entre los sexos hay una diferencia de autoridad de los hombres hacia las mujeres, que viene establecida de la ideología patriarcal-machista, la cual se estableció desde los tiempos remotos del sistema esclavista de la humanidad, pues al hombre se le reconoce como el jefe del hogar, quien detenta el poder, quien manda en la casa, quien da las órdenes.

La situación económica de muchas mujeres en Paraguay, es lamentable; ya que, a través del dominio que los hombres ejercen sobre las mujeres, al no poderse incorporar a la vida laboral es letal, la mujer ve que, adicionado a la violencia de tipo económico, que el hombre ejerce sobre ella, se adiciona la crisis económica que vivimos en la actualidad.

La situación desigual de poder de las mujeres en las familias en gran cantidad sigue siendo de subordinación y de sumisión al jefe de la familia, al cónyuge, pues él es el hombre de la casa, por lo tanto, la opinión de la mujer, no es válida en la toma de decisiones del hogar. La mujer debe administrar la poca cantidad de dinero para el hogar, y debe ahorrar.

Todos los miembros de la familia deben obedecer al padre, pues es el jefe del hogar. Cuando a las mujeres se les permite incorporarse al mundo laboral, se les presenta otro riesgo el cual es constante e inminente como lo es el acoso, que con fines sexuales proporcionan muchos empleadores; es el caso de muchas empresas hacia las mujeres en Paraguay, es una situación que afianza más el sistema patriarcal-machista.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...112

No sólo tienen que soportar ser víctimas de todo tipo de violencia en sus hogares; sino que, además, en los lugares de trabajo, sin contar todas las violaciones a los derechos laborales de las mujeres, hoy en día la discriminación está presente en muchos ámbitos, perjudicando los derechos humanos y laborales de miles de mujeres, quienes por necesidad soportan extenuantes horarios de trabajo y se ven obligadas a soportar situaciones lamentables.

No cabe duda que la violencia doméstica es la base de tanta violencia. Se ve a diario como madres y padres se dañan tanto física como psicológicamente, dando un mal ejemplo a sus hijos, “futuras personas violentas”.

Los rasgos más visibles del maltrato son los golpes, los cuales trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de baja intensidad, los maltratos psíquicos que, mantenidos en el tiempo socaban la autoestima de sus miembros, son los que mayoritariamente se dan.

Las consecuencias de éstos y de cualquier otro tipo de maltrato son que la autoestima de la persona disminuye y afecta el desarrollo emocional.

La violencia doméstica dirigida contra la mujer adquiere especial relevancia, gravedad y consecuencias cuando se sufre durante el embarazo, si todavía cabe mayor gravedad en una escala de malos tratos se debería de considerar a la embarazada adolescente (menor de edad) sometida a vejaciones y malos tratos.

El sufrimiento personal y las complicaciones del embarazo son de extrema gravedad y repercusión tanto en la madre como en el producto de la gestación.

Una de las consecuencias la violencia doméstica es la depresión. Las personas que la sufren corren un mayor riesgo de estrés y trastorno de la ansiedad, en particular los trastornos resultantes del estrés post-traumático.

El intento de suicidio y depresión se conectan estrechamente. Ésta también impide que la mujer pueda participar plenamente en sus comunidades en los planos económicos y sociales. Las mujeres sometidas a continua violencia tienen menos probabilidades de tener empleo.

En hogares donde se observa este fenómeno o cualquier otro tipo de violencia los hijos son más propensos a manifestar algún tipo de maltrato en su etapa adulta.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...113

La violencia doméstica es la causa mayor que existe de violencia, un niño que se críe en un ambiente conflictivo y poco armonioso ha de ser seguro, una persona problemática y con pocos principios personales.

Principalmente este tipo de violencia encierra a las familias, porque no se tienen respeto los integrantes de ésta, por el machismo, por la incredulidad de las mujeres, falta de seguridad, y/o por la impotencia de éstas.

El maltrato que el niño puede presenciar entre sus padres, llegan a causar daños psicológicos similares a otras personas. Un episodio de agresión puede ser suficiente para crear efectos negativos duraderos, especialmente si los niños que son víctimas de esas experiencias no reciben posteriormente apoyo adecuado. Al igual que la violencia contra la mujer en el seno familiar, para el menor suele durar muchos años y sus efectos debilitantes pueden hacerse sentir en la vida adulta. Por ejemplo, la pérdida de valoración propia de la mujer que ha sido maltratada en la niñez puede traducirse en un mínimo de esfuerzo para evitar situaciones en que su salud o seguridad estén en peligro.

Los hijos suelen padecer síntomas semejantes al de los niños que han sido maltratados física o sexualmente. Las niñas, por otro lado, que han observado a su padre biológico o padrastro tratando violentamente a su madre tienen además mayor probabilidad de aceptar la violencia como parte normal de matrimonio, que las niñas en hogares no violentos. Los varones que atravesaron por las mismas circunstancias, tienden a ser violentos con sus compañeras, cuando adultos.

Este agente tan negativo que va contra la integridad, implica en la familia, conductas de abandono. Los padres en un número considerable rechazan las expresiones espontáneas del niño, sus gestos de cariño, desaprueban sus iniciativas y no los incluyen en las actividades familiares. Además, de una notable ignorancia hacia ellos, existe una falta de disponibilidad, ya que están preocupados por sí mismos y, son incapaces de responder por las conductas de sus hijos. Estos últimos son privados de las oportunidades para establecer relaciones sociales, puesto que son sometidos a un medio donde prevalece la corrupción; además, se les impide la integración, reforzando pautas de conductas antisociales.

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...114

Habitualmente quedan privados de los cuidados básicos, aun teniendo los medios económicos, se posterga o descuida la atención de la salud, educación, alimentación, protección, etc.

Las últimas consecuencias de la violencia doméstica, son además del sufrimiento y traumas por el cual atraviesan por causa de diversos tipos de agresiones, produce y transfiere efectos muy negativos y, en muchas ocasiones “irreparables” en las mujeres, por todo lo que puedan llegar a atravesar en el hogar.

Analizar la importancia de la justa tutela jurídica y aplicación de estrategias para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia. Desde mi punto de vista la igualdad y el respeto de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales de todos los miembros de la familia son esenciales para el bienestar familiar y de la sociedad en su conjunto. Se debe reconocer la centralidad de los Derechos Humanos de los individuos dentro de los contextos familiares y condenar y actuar efectivamente sobre los abusos de los Derechos Humanos que tienen lugar en contextos familiares.

La violencia doméstica debe ser prevenida desde la familia, desde las escuelas, a través de la religión, a través de los medios de comunicación, involucra a todos los estamentos de nuestra sociedad, se debe realizar un esfuerzo conjunto, procurando el cambio de actitudes en las personas, orientándonos a respetar al otro o a la otra y tratando de que la población tome conciencia de lo absurdo de la agresividad en las relaciones de pareja, que son el producto de un ineficiente sistema y de las relaciones inequitativas de poder. Sostengo que existen normas legales que necesariamente deben ser reformadas, puesto que antes de constituir una ayuda son más bien un obstáculo para el eficaz cumplimiento de las sanciones contra la violencia doméstica hacia la mujer.

Recomendaciones

Como resultado de los cambios legislativos de los últimos años en la materia se ha producido una mejora y una especialización de los/las profesionales y de los mecanismos dedicados a garantizar y facilitar el acceso a la justicia. Aun así, la implementación de las leyes no ha ido acompañada de los recursos necesarios para su optimización.

No solamente hace falta más personal y más presupuesto, sino que la aplicación de los marcos normativos depende, en buena medida, de una formación adecuada y, más allá de ella, de la empatía que las personas profesionales muestren para con las víctimas, así como de la necesidad de vencer las resistencias que estas personas puedan ofrecer a los modelos de intervención basados en conceptos y metodologías. Existen resistencias profesionales en la interpretación de la ley, que relevan todavía muchas actitudes sexistas de los operadores y operadoras del sistema de justicia penal.

Es un problema grave, de otro lado, se mantienen el mito del uso de la denuncia para conseguir ventajas en cuestiones relativas al Derecho de Familia, pese a que los

Cornisa: El acceso de la mujer a la justicia en cuest...116

datos publicados por el Poder Judicial indican lo contrario, es decir, el poco uso que las mujeres hacen de las competencias civiles de los juzgados especializados.

La especialización y la formación en violencia machista es positiva porque mejora la respuesta pública ante este delito, por lo tanto, sería deseable una política de formación específica transversal a todos los servicios.

Algunos problemas de coordinación entre los diferentes servicios se dan entre aquellos muy especializados, que detectan los casos de violencia (incluidos los que salen del estereotipo de violencia denunciante) y los de carácter generalista. Por otra parte, la gestión de los servicios más especializados, en general, está en manos de entidades privadas, mientras que los de carácter general son, comúnmente, totalmente públicos.

Ciertamente, la externalización de los servicios a entidades o empresas privadas afecta su continuidad y la calidad del servicio dadas las condiciones de trabajo (contratación temporal del servicio y del personal, alto grado de rotación, subcontratación, etc.) y genera una estructura muy precarizada.

Se ha avanzado en la creación de la red de trabajo y la coordinación de las respuestas, pero parece que todavía la utilización óptima de los recursos existentes depende en buena medida de personas claves, de voluntades individuales, es decir, “cuando la persona profesional se implica más allá de sus obligaciones estrictamente laborales”. Si esta cuestión está relacionada con la necesidad de aumentar los recursos humanos, también lo está con la “institucionalización” y “profesionalización” de lo que han sido y son demandas.

Es de vital importancia la red de recursos públicos municipales de atención e información, de soporte psicológico y legal. Hay una falta de información legal de las mujeres que sufren violencia machista en cuanto a sus derechos.

Una de las mejoras del sistema de administración de justicia es la incorporación reciente de la obligatoriedad de la formación específica de jueces y juezas.

Respecto de la judicialización de la violencia es necesario remarcar la necesidad de mejorar la investigación de los hechos, y de no basarse solamente en el último episodio de violencia.

Debe darse un espacio para que las mujeres puedan relatar tranquilamente todos los ataques que han recibido, sin ser interrumpidas para que se expresen con relación al último que han vivido y se deben revisar los hechos anteriores para investigar la violencia habitual.

Debería hacerse un seguimiento exhaustivo de los sobreseimientos y archivos de denuncias reiteradas, por parte de la Fiscalía. A menudo, el archivo del caso es conceptualizado como equivalente a que las mujeres mienten. Parecería que, para los jueces, la respuesta eficaz es la respuesta “rápida” y no tanto una respuesta “adecuada”.

Referencias bibliográficas

CÓDIGO Penal y Procesal Penal Paraguayo. (2008). *Ley N° 3440/08 Modificación del Código Penal. Ley N° 1286/98 Modificación del Código Penal*. Ediciones El Foro S.A. Asunción. Paraguay.

CONSTITUCIÓN, Nacional. (2013). *Legislación Paraguaya. Constitución de la República del Paraguay*. Decreto N° 7671/2011, por el cual se dispone la Publicación.

HEIM, Silvia. (2014). Tesis Doctoral. *“Mujeres y acceso a la Justicia”*. De la tradición Formalista del Derecho a un Derecho no Androcéntrico. Barcelona. España.

KIPEN, Ana. (2006). *Maltrato. Un Permiso Milenario, la Violencia contra la Mujer*. 1ra. Edición. Barcelona. España. Extraída de: <http://www.sobrevivientes.org/documentos.html>.

MOLINA, Antonio. (2015). Tesis Doctoral. *“Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar”*. Universidad de Granada. Granada. España.

MONTAÑEZ, Priscila. (2013). Tesis Doctoral. *“Evaluación de un tratamiento psicológico para el estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica en Ciudad Juárez”*. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona. España.

OLMEDO, Lucila. (2019). Tesis de Grado. *“Violencia intrafamiliar, las penas y medidas de seguridad”*. Asunción. Paraguay.

OSSORIO, Manuel. (2007). Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales. Buenos Aires. Argentina.

SÁNCHEZ, Segunda. (2009). Tesis Doctoral. *“Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres”*. Facultad de Psicología de Valencia. Valencia. España.

VIOLENCIA, Contra las Mujeres en Paraguay. (2016). Avances y Desafíos. Paraguay. Extraída de: https://www.google.com.py/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.cde.org.py/publicacion/violencia- contra- las- mujeres- en- paraguay- avances- y- desafios/&ved=2ahUKEwid4JewjN_cAhUIFpAKHQYqC4AQFjAAegQlAhAB&usg=AOvVaw22JMXdEE9R1hlSFKQAcc4B.